TOMO 143 — Montevideo, Viernes 4 de Abril de 1941 — Núm. 10371

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de pulpa de damasco y se desestima una liberación de derechos a otra partida de damascos frescos ya importada.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 530|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Hijos de Antonio Galiana, a efecto de que se les autorice a importar con franquicias aduaneras, 15.000 kilos de pulpa de damasco destinada a la industrialización, así como también se disponga la devolución de los derechos abonados por la importación de una partida de damascos frescos;

Resultando: Que la Inspección Adjunta de Hacienda, informa que comprobada la no existencia de dicha fruta en el país, podría acordarse, como medida de excepción, la liberación de derechos y adicionales pertinentes;

Que con respecto a la devolución de las sumas abonadas por la partida de damascos frescos despachada, opina que no corresponde, porque las resoluciones liberatorias deben ser previas al despacho del producto;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar —con carácter de excepción y —sin que ello implique sentar precedente alguno —a la firma Hijos de Antonio Galiana, a importar libre del pago de derechos y adicionales, hasta la cantidad de 15.000 kilogramos de pulpa de damasco, con destino a la industrialización.

2.° La importación que se autoriza precedentemente, queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a lo que determine sobre la misma, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.° No hacer lugar a la liberación del pago de derechos aduaneros correspondientes a la partida de damascos frescos ya importada por la firma referida.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se declara que no corresponde al Estado oficiar de mandatario o comisionista por cuenta de terceros en un ofrecimiento de trigo importado que se hizo al Ministerio y se dictan normas para que la venta de dicho cereal no interfiera o se confunda con los stocks de trigos nacionales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 55|941.

Vista la gestión de la firma Bascou y Cía., ofreciendo en venta, por intermedio de este Ministerio, 4.000 toneladas de trigo provenientes del cargamento adquirido por dicha razón social a los cargadores del vapor "Fausto";

Resultando: Que la autorización concedida a la firma Bascou y Cía., por decreto de 4 de Diciembre de 1940, para importar el trigo de la referencia, encara una operación comercial corriente, totalmente privada, y sin otra intervención del Estado que la que resulta de la necesidad de fijar el precio del cereal y en función del mismo, la prima que habrían de pagar los importadores;

Que dicho precio y prima fué fijada oportunamente por el Banco de la República, y los interesados depositaron en aquella institución de crédito, el monto que por aquel concepto les correspondía;

Considerando: Que con la intervención que antecede debe reputarse terminada la ingerencia de la Administración en este asunto, ya que no entra en los cometidos normales de este Ministerio ni del Banco de la República, ni del Contralor de Cambios, oficiar de mandatarios o comisionistas por cuenta de terceros, ofreciendo en venta una mercadería propiedad de aquéllos:

Que como bien lo destaca la Dirección de Agronomía, es necesario tomar medidas de contralor, a fin de que el cereal importado por aquella firma, sea perfectamente individualizado, en todas las operaciones a que su comercialización de lugar, a fin de que no interfiera y se confunda con los stocks de trigos nacionales, en poder de los molineros o los que aquéllos adquieran en el futuro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que no corresponde la intervención de este Ministerio, en la gestión en vista, debiendo proceder los interesados a la venta directa del cereal de su propiedad, a los molinos o establecimientos interesados.

2.° La firma Bascou y Cía. o sus cesionarios, deberán comunicar a la Dirección de Agronomía y a la Inspección de Hacienda, toda operación de venta de trigo que efectúen a partir de la fecha, indicando cantidad, comprador y domicilio, hasta agotar el stock actual de 3.952.378 kilo-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

gramos resultante de su última declaración, efectuada con fecha 10 de Marzo de 1941 (carpeta número 55|941), y sin perjuicio de la resolución de esta fecha en el expediente citado.

3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se desestima una gestión del Instituto de Química Industrial para abonar una remuneración extraordinaria a los empleados que se acojan a la jubilación con determinada antigüedad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 2136|940.

Vista la gestión del Instituto de Química Industrial solicitando autorización para abonar a los funcionarios de su dependencia —con más de veinte años de antigüedad, y que se acojan a los beneficios de la jubilación— una remuneración extraordinaria cuyo importe sería igual a dos meses del último sueldo percibido por el funcionario en el Instituto de la referencia:

Resultando: Que oída la Contaduría General de la Nación, se pronuncia en sentido afirmativo, destacando razones de justicia (prolongada consagración de esfuerzos al servicio de la Institución), y razones de analogía (similitud de tratamiento con el que otorga el Banco de la República a los funcionarios que se acogen al retiro);

Considerando: Que sin perjuicio de tener en cuenta las razones de justicia y equidad invocadas, que este Ministerio comparte, se oponen a la concesión de aquel beneficio poderosos motivos: A) **Las derivadas del texto Constitucional** (artículo 35 inciso 13 de la Constitución de la República) que asigna a la Asamblea General, con carácter privativo, "la facultad de crear o suprimir empleos y determinar sus dotaciones, así como la de acordar pensiones y recompensas pecuniarias, o de otra clase", de donde resulta que le está vedado al Poder Ejecutivo modificar por vía de decreto, las asignaciones fijas que específicamente señala el Presupuesto General de Gastos; B **Las derivadas de la ley de Ordenamiento Financiero** de 31 de Diciembre de 1935 (artículo 86) en cuanto prohibe conceder al personal de la Administración Pública, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna, sin que medie la correspondiente autorización legislativa; C) **Las derivadas del análisis mismo del hecho y sus consecuencias**, por cuanto la jubilación implica desde ya un beneficio asignado por el legislador, como recompensa a la labor desarrollada por el empleado, y la concesión de otro beneficio adicional importaría desconocer, por la vía indirecta de una resolución administrativa, la disposición legal —porque de generalizarse el procedimiento, y habría motivos para ello— estarían en igual situación sustancial, los funcionarios de la misma Administración Central, y la de Entes Autónomos y otros servicios descentralizados, en un número que es imposible prever y, en consecuencia, resultarían alteradas las cifras del Presupuesto General de Gastos en cantidades insospechadas, con grave riesgo de las previsiones y cálculos de recursos, que el legislador efectúa, para solventar los cargos del Erario Público;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Auxiliar de Agencias Departamentales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 373|940.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, solicitando se cancele la contratación de los servicios del señor Mario Pizzorno, que debió prestar en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en carácter de Auxiliar de Agencias Departamentales;

Atento a que esa designación fué condicionada a la presentación por el interesado del certificado médico de salud;

Resultando: Que aquél no ha llenado el requisito prescripto y a que por otra parte el Instituto manifiesta que el señor Mario Pizzorno se ha desinteresado de la prestación de servicios respectivos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombarmiento efectuado por decreto del Poder Ejecutivo de 16|8|940 a favor del señor Mario Pizzorno para prestar servicios en calidad de Auxiliar de Agencias Departamentales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

5

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 26 de 1941.—Número 1728|940.

Vacante un cargo de miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes, por fallecimiento del señor Héctor Villagrán Bustamante que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para integrar la Comisión Nacional de Bellas Artes, al señor arquitecto don Raúl Lerena Acevedo.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número.............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 19 de Marzo de 1941.

1—Decreto sustituyendo el artículo 6.o del decreto relativo al contralor sanitario y tránsito interno de la producción frutícola, de fecha 26 de Julio de 1937. (Carpeta número 985|938).

2—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a invertir la suma de $ 3.000.00 en adquirir directamente planteles selectos de aves. (Carpeta número 688|940).

3—Resolución revalidando las autorizaciones acordadas a las firmas Enrique Revello y Cía., José Milner y Podestá y Díaz Sunhary, para importar avena destinada a la industrialización. (Carpeta número 40|940).

4—Resolución transfiriendo al señor José María de Azpitarte la autorización acordada para la importación y venta del lombricida "El Australiano". (Carpeta número [illegible]|941).

5—R[illegible]ón autorizando el pago de la suma [illegible] $ 2.729.20 por concepto de decomisos de carnes efectuados por la Dirección de Ganadería, en la capital e interior. (Carpeta número 131|940).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir directamente tres muebles ficheros. (Carpeta número 55|941).

7—Resolución aprobando el presupuesto proyectado por la Dirección de Agronomía con cargo a sus proventos y rentas propias. (Carpeta número 36|941).

8—Resolución autorizando el pago de los jornales del Servicio de Repoblación Forestal, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta número 945|939).

9—Resolución concediendo al capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, señor Santiago Manfrino, una licencia de dos meses para continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta 495|938).

10—Resolución concediendo al Oficial de la Sección Economía y Estadística Agraria, de la Dirección de Agronomía, señorita María F. Médici. una licencia hasta el 30 de Abril próximo inclusive para gestionar su jubilación. (Carpeta número 269|938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Día 29 de Marzo de 1941

Se da vista por veinte días en el expediente de la marca "Penetrina", acta número 36004, de la firma Industrias Químicas Nacionales Limitada, de Montevideo.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Lectroflator", acta 35174, de The Black y Decker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — "Canario", acta número 33746, del señor Laureano Alonso Pérez, de Maldonado (República Oriental del Uruguay). — "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fachadas y revoque de imitación arenisca, techos de tejas, pizarra, celosías de hierro y todo lo que se relaciona con la construcción, etc.", acta número 4701, de los señores Juan Vicente Galvez y Dionisio Zurbano y Arrieta, de Montevideo. — "Iodeikon", acta número 35005, del señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Dragón", acta número 29575, del señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo. — "Linotype", acta número 35030, de la Mergenthaler Linotype Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Polimerización de olefinas", acta número 4977, de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "Minerva" para el avance automático del papel", acta número 4808, del señor Otto Sprengel, de Montevideo. — "Mejoras en lámparas incandescentes y lo similar", acta número 4620, de la International General Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente de la marca "Bulldog", acta número 34571, de los señores Lerlinski y Syrowicz, de Montevideo.

—Pasan a informe del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los siguientes expedientes caratulados: "Matchless", acta número 31717, de la S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo. — "Radio City", acta número 33813, de los señores Bardon Kalman y Luis E. Oldan, de Montevideo.

Registro de marcas concedidas

"Coldinava", acta número 34927, del señor Carlos Franco, de Montevideo. — "San-bra", acta número 35526, de la Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo. — "Petybon", acta número 35644, de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica de Montevideo. — "Cinemedia", acta número 35965. de los señores Beisso y Cía., de Montevideo. — "Trofestron", acta número 35400. de los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 17 de Marzo de 1941.

1.—De acuerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

Señor Valentín Gallizia Brangero, (jubilación). Carpeta número 840|1941.

Señor Julio Catalá Moyano, (jubilación). Carpeta número 852|1941.

Señor Carlos A. Mora Otero, (jubilación). Carpeta número 850|1941.

Señor Juan Puch Turen, (jubilación). Carpeta número 725|1941.

Señor Hilario Cano Aberasturi, (jubilación). Carpeta número 833|1941.

Señor Francisco Segovia, (jubilación). Carpeta número 863|1941.

Señor Víctor M. Siri Minetti, (jubilación). Carpeta número 862|1941.

Señor Bernardino Fidalgo Barrios, (jubilación), Carpeta número 869|1941).

Señor Leopoldo Arias, (jubilación). Carpeta número 830|1941.

Señor Tomás Alvarez Marzoa, (jubilación). Carpeta número 868|1941.

Señor César Balsarini Carlini, (jubilación). Carpeta número 867|1941.

Señor Julio Lima, (jubilación). Carpeta número 866|1941.

Señor Antonio Martínez Martínez, (jubilación). Carpeta número 839| 1941.

Señor Luis A. Pizzorno Scarone, (jubilación). Carpeta número 895|1941.

Señor Clemente González Corvacho, (jubilación). Carpeta número 841|1941.

Señor Eustaquio Corrales, no tiene derecho a la jubilación que solicita. Carpeta número 873|1941.

Señor Manuel Peinado Sánchez, no tiene derecho a la jubilación que solicita. Carpeta número 721|1941.

Señor Ernesto Alvez, (retiro policial). Carpeta número 878|1941.

Señor Domingo R. Yerpo Estrada, (retiro policial). Carpeta número 881|1941.

Señor Juan José Aguirrezabal, (reforma de cédula). Carpeta número 640|38.

Señor Ignacio Santos Hernández, (reforma de cédula). Carpeta 4042|39.

Señor Eduardo M. Salorio, (reforma de cédula). Carpeta 3354|1939).

Señor Ramón Nevarez Fernández, (reforma de cédula). Carpeta número 864|41.

Señor Bernabé Casco, (reforma de cédula). Carpeta número 2200|1939.

Señor Norberto R. Conde, (reforma de cédula). Carpeta número 667|1941.

Señor Pedro Arévalo, (reforma de cédula). Carpeta número 2851|1931.

Señorita Adela Segredo, (reforma de cédula. (Carpeta número 755|1941.

Señor Manuel C. Ramírez, (reforma de cédula). Carpeta número 2478|1937.

Señor Jorge Girona, (reforma de cédula). Carpeta número 2618|1936.

Señor Beltrán Hilario Salvarrey, (reforma de cédula). Carpeta número 827|41.

Señor Ulpiano Machado, (reforma de cédula). Carpeta número 719|1941.

Señor Juan M. Ríos Gianola, (reforma de cédula). Carpeta número 2371|1938.

Señor Pedro Del Rivero, (reforma de cédula). Carpeta número 2973|1940.

Señor Ramón Marín de María, (jubilación). Carpeta número 831|1941).

Señor Estanislao Lucio Birriel Perdigón, (jubilación). Carpeta número 760|41.

Señor Natalio González Díaz, (jubilación). Carpeta número 874|1941.

Señor Andrés Sala Periscal, (jubilación). Carpeta número 838|1941.

Señor Vicente Falco, (jubilación). Carpeta número 843|1941.

Señor Francisco Juncal, no tiene derecho a la jubilación que solicita. Carpeta número 776|1941.

Señor Ramón Insaurralde, no tiene derecho a la jubilación que solicita. Carpeta número 777|1941.

Señor Coralio Roballo Aires, (retiro policial). Carpeta número 754|1941.

Señora Nila Carvalho de Más de Ayala e hijo. (pensión). Carpeta N.o 3328|38.

Señora Florisbela Invernizzi de Gatto e hijas, (pensión). Carpeta N.o 804|41.

Señora Justina Vizcaino de Bernadet e hijos, (pensión). Carpeta número 805|41.

Señora Beatriz Umpiérez de Clavijo e hija, (pensión). Carpeta número 822|41.

Señora Micaela Rasines de Rosello, (pensión). Carpeta número 861|1941.

Señora Lina Medina de Maglio, (pensión). Carpeta número 858|1941.

Señora María De Villarazo de Bergallo, (pensión). Carpeta número 810|1941.

Señora Teresa Cipresso de Amorelli, (pensión). Carpeta número 809|1941.

Menores Irma Luisa, Julio César y Enrique Aníbal Reissigner Bayardes, (pensión). Carpeta número 812|1941.

Señora René Acosta y Lara de Buela, (pensión). Carpeta número 817|1941.

Señora Felipa Batista de Saavedra e hijas, (pensión). Carpeta número 813|1941.

Señora María Souto de Cabaleiro e hija, (pensión). Carpeta número 806|1941.

Señora Emilia Frontini de Andrade, (pensión). Carpeta número 808|1941.

Señora María M. Alfonzo de Divello e hijas, (pensión). Carpeta número 807|41.

Señora Luisa Catalina Montes de Martínez e hija, (pensión). Carpeta número 803|1941.

Señora Juana Clementina Méndez de Durán e hija, (pensión). Carpeta número 802|1941.

Señora Filomena Aranda de Fernández e hijos, (pensión). Carpeta número 498|41.

Menores Carlos Nicanor y René Walter Caurant Aguirre, (pensión). Carpeta número 3158|1939.

Señorita María Elisa Azcue Larroulet, (pensión). Carpeta número 857|1941.

Señora Rosa Oliva de Odriozola, (pensión). Carpeta número 989|1935.

Menor Aurora María Camacho, (pensión). Carpeta número 859|1941.

Señora Irene Cuadrado de Tort, (pensión). Carpeta número 3777|1940.

Señora Carmen Suárez de Rolando, (reforma de cédula). Carpeta número 1744|1935.

Señorita Lucía Bayarres, copartícipe de la pensión otorgada a la señora Ramona González de Bayarres. Carpeta número 3635|1936.

Señora Cándida María del Carmen Belé de Mujica, señora Laura Andrea Belén de Acosta y señoritas Luisa Petrona, Rufina Manuela y Josefa Belmira Belén, (traspaso de pensión). Carpeta número 825|1941.

Señoritas Enriqueta Lía y Alejandra Pura Lares, (rectificación de nombre en el traspaso de pensión concedido por S|D. de 10 de Enero de 1941). Carpeta número 1430|1940.

Menor María Elena Villalba, (traspaso de pensión). Carpeta número 824|1941.

No hacer lugar al pedido de rectificación de fecha de iniciación del pago de haberes pensionarios, otorgado a la señora Carmen Perera de Preliasco. Carpeta número 3814|1939.

Señor Juan Rodríguez Barrios, (jubilación). Carpeta número 835|1941.

Señor Norberto Sosa García, (jubilación). Carpeta número 837|1941.

Señor Feliciano Cardozo da Silva, (jubilación). Carpeta número 834|1941.

Señor Luis Battagliese Cammarano, (jubilación). Carpeta número 836|1941.

Señor Mamerto Vizcarret Arteche, (jubilación). Carpeta número 875|1941.

Señor Juan Francisco De Armas Flores, (jubilación). Carpeta número 871|41.

Señor Artagnan Sierig, (jubilación). Carpeta número 844|1941.

Señor Gregorio E. Rodríguez, (jubilación). Carpeta número 832|1941.

Señor Angel Pampillón Díaz, (jubilación). Carpeta número 845|1941.

Señor César Corrales Enrique, (jubilación). Carpeta número 846|1941.

Señor José R. Piñeyro Bonifacio, (jubilación). Carpeta número 872|1941.

Señora Adela Capozzoli de Dura, (jubilación). Carpeta número 842|1941.

Señor José C. Vega Leguisamo, (jubilación). Carpeta número 847|1941.

Señor Honorato Olivera Farías, (retiro policial). Carpeta número 880|1941.

Señor Leonardo Bargos, (retiro policial. Carpeta número 791|1941.

Señor Angel Maeso, (reforma de cédula). Carpeta número 453|1937.

Señora Dolores Barredo de Sosa, pensionista, licencia para residir en el extranjero. Carpeta número 2500|1935.

Señora Sara Rodríguez Olavarría de Olazabal, pensionista, licencia para residir en el extranjero. Carpeta N.o 1276|38.

2—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de Agosto de 1940 en la parte que señala a la "Sociedad de Fomento Rural de Estación Young" debiendo entenderse con la siguiente denominación "Sociedad de Fomento Rural de Young". Carpeta número 166|1940.

3—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Funcionarios de Salud Pública" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta número 782|1941.

4—Idem, ídem los estatutos de la "Sociedad Turística e Hípica de Colonia", con sede en Colonia y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta número 655|1941.

5—Idem, ídem de la entidad "Fraternidad Rosacruz del Uruguay", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta N.o 780|1941.

6—Idem, ídem del "Isabelino Gradín F. C.", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta número 470|1941.

7—Idem, ídem del "Carrasco Country Club", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. Carpeta número 4029|1941.

8—Autorizar a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la señorita Catalina Estévez Martín, por la suma de $ 28.80 correspondiente a sus haberes pensionarios por 15 días del mes de Enero de 1940. Carpeta número 3518|1924.

9—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 252.00 en la relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1939, con destino al pago de sueldos progresivos a la señora María A. González de Larrañaga, como Directora de la Escuela número 32 de Rocha. Carpeta número 650|1941.

10—Conceder al señor Julio R. Marcos, el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 185.00. Carpeta número 557|1932.

11—Idem, ídem al señor Julio Duhalde, con una asignación mensual de pesos 253.00. Carpeta número 654|1941.

12—Nómbrase Cocinero 2.o del Asilo Dámaso Larrañaga al Ayudante de la misma don Benito Alvarez Campos, para sustituir a este al Sirviente don Ramón Manuel Pérez Rey y en lugar de este último, a don Nicomedes Fernández. Carpeta número 598|1941.

13—Aceptar la renuncia presentada por el señor Ildemaro Moreno, del cargo de Subinspector de 1ra. clase de la Dirección General de Institutos Penales. Carpeta número 2188|1937.

14—Conceder a la Industria Lanera del Uruguay, S. A. exoneración del pago de los derechos de Aduana a la importación del material detallado en el permiso número 12.734 llegado por vapor "Croix". Carpeta número 403|1940.

15—Que la Contaduría General de la Nación, incluya la suma de $ 252.00 en la relación de obligaciones pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1939, por concepto de pago de sueldo progresivo a la señorita Leticia María Sabattini, Ayudante de la Escuela número 14 de 1er. grado de Paysandú. Carpeta N.o 651|41.

16—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a abonar la cuenta de 120.00 pesos por 50.000 hojas de papel adeudada al señor Santiago Junien. Carpeta número 19|1941.

17—Declarar que "C. X. 8 Radio Jackson" no está eximida del pago de derechos de autor, debiendo en consecuencia proceder al pago del aporte legal. Carpeta número 929|1939.

18—Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para abonar con cargo a "Proventos" del Ejercicio 1940 las cuentas de adquisiciones del mismo Ejercicio que por un total de 3.966.41 pesos figuran en la relación agregada a los respectivos antecedentes. Carpeta número 154|1939.

19—Autorizar al Sodre para disponer de la cantidad de $ 5.000.00 con destino al pago de demasías de obras y servicios autorizadas por resolución de 30 de Abril de 1940. Carpeta número 278|1937.

20 y 21—Que se archiven por Contaduría General de la Nación, los antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. Carpeta número 16|19...

22—Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para entregar la cantidad de $ 2.000.00 como contribución a los gastos que demande la organización del Campeonato de Basket Ball del Interior. Carpeta número 3617|1936.

23—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señor Cayetano Lemole y Ottado, (jubilación). Carpeta número 920|1941.

Señor Luis Mango Caporale, (jubilación). Carpeta número 929|1941.

Señor Cosme Ortiz Martínez, (retiro policial). Carpeta número 886|1941.

Señor Santos Miñón Ferreira, (retiro policial. Carpeta número 888|1941.

24 al 114—Señor José Bucotti Correa, (retiro policial) con $ 410.14. Expediente número 887|1941.

115—Señor Lorenzo Acosta Flores, (reforma de cédula) con $ 1.069.50. Expediente número 328|1941.

116—Señor Marcelino Cruz Ferreira, (reforma de cédula) con $ 561.51. Expediente número 1379|1936.

117—Declarar que el señor Paulino Hermida, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. Expediente número 666|1941.

118—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de Noviembre de 1940 por la que se otorgó retiro policial al señor Waldemar Ceferino Barla y franquear la apelación interpuesta para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo del Turno correspondiente. Expediente número 3619|1940.

119—Señora Merida Cancela de Fernández e hijas, (reforma de cédula) con $ 982.65. Expediente número 917|1941.

120—Señora María Norberta Da Silva de Da Silva, (pensión) con $ 990.00. Expediente número 531|1941.

121—Señor Manuel E Tiscornia, reforma de cédula) con $ 6.989.36. Expediente número 2961|1940.

122—Prorrogar la licencia que solicita el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno doctor Francisco Estrázulas Folle por razones de salud y disponer continúe subrogándole el señor Adjunto doctor Vicente Mora Rodríguez.

123—Reglamentar el procedimiento de la sustanciación de la gestión sobre conmemoración de Actos Patrióticos en que se solicite la colaboración oficial.

124—Confiar una misión cultural en el extranjero a los Profesores arquitecto Armando Acosta y Lara y escultor José Luis Zorrilla de San Martín.

125—Mensaje y proyecto de ley modificando la de Junio de 1915 sobre concesiones para juegos al azar.

126—Conceder licencia por el término de tres meses al señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes señor José Luis Zorrilla de San Martín.

127—Disponer la forma de imputación del pago de las jubilaciones de los ex Comisarios de Policía, señores Justo Ruibal, Pedro Malvarez y Leopoldo Platero.

128—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación de los empleados de Institutos Penales Julián Alexandro y Joaquín Beraza.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Bruno, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Damboriarena, Echeverri, Espalter, Farinha, Fernández Crespo, Frugoni, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Kayel, Martirena, Mera-

llo, Moreira, Ois, Olaso, Oliú, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo, Zavalla y Zunino.
Total: 47.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Camps, Esquibel, Fígoli y Guerrero Flores.
Total: 4.
Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Bargo, Bonino, Brunereau des Huilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzon, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Pieri, Princivalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Trujillo, Tuso, Vilaró Rubio y Vila.
Total: 47.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)
"El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, los obreros y empleados de la industria y del comercio, los trabajadores a domicilio, los peones de estancia, de tambos y establecimientos agrícolas, el personal de servicio doméstico, y toda persona que trabaje a órdenes de cualquier patrón, recibirá un aumento del 25 o|o de su sueldo o salario, el que estará totalmente a cargo del empleador.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de marzo a las 16 y 30 horas:
Con licencia: Camps, Fígoli y Guerrero Flores.
Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Barbadora, Bargo, Bonino, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Cambiaso, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Pieri, Princivalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tubino, Vila, Vilaró Rubio y Viña.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.
Se ha inscripto un señor Diputado para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone de todo el tiempo reglamentario.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.
SEÑOR GOMEZ. — Voy a ser muy breve.
A la Cámara de Representantes ha sido enviada por el Sindicato de Obreros de la Construcción de Artigas, una nota de la cual se me ha remitido una copia.
Quiero dar lectura de esa nota en la Cámara.
La nota dice así: "Los abajo firmantes, obreros en paro forzoso de esta localidad, se dirigen a esa Cámara en demanda de una solución para su afligente realidad, después de más de tres meses de suspendidas las obras de Aguas Corrientes y Saneamiento. Solución que entendemos nos asiste el derecho de reclamarla por lo que sigue, a nuestro juicio, de elemental justicia:
1.o En momentos en que disminuye progresivamente el trabajo en la industria privada a consecuencia de la agudización de la crisis producida por la guerra, el Estado debe resolver la desocupación a que son lanzados los trabajadores por medio de la inmediata realización de un plan de obras públicas programado, ya que es de su absoluta incumbencia el amparo de los ciudadanos en sus medios de vida; en nuestro caso: trabajo suficientemente remunerado.
2.o La necesidad de que sea revisado dicho plan ya que, siendo nuestro Departamento el que demanda más obras públicas y de vialidad que den fácil salida a sus productos creando así condiciones para un rápido desarrollo de la ganadería intensiva, la agricultura y demás industrias, le ha cabido el mínimo porcentaje.
Nos vemos en la necesidad de hablar así ante el hecho de que el ferrocarril inglés, lejos de una salida, es una barrera contra la cual se estrellan las buenas y progresistas intenciones de nuestros conciudadanos con su tremenda tarifa de fletes.
3.o El gran latifundio, comiéndose la tierra, no deja lugar, no ya para clavar un arado, sino para dejar caer cuerpo maltrecho de un trabajador.
4.o Es así que hoy, el informe presentado por la Comisión Especial que visitará en oportunidad este Departamento a fin de constatar en los hechos la terrible miseria que aqueja a la mayoría abrumadora de sus habitantes, no es más que un pálido reflejo.
Finalmente, teniendo en cuenta todas las justísimas consideraciones expuestas y el apoyo unánime que nos brinda una población que hace más de diez años que paga un servicio sin haberlo podido utilizar aún, esperamos de las autoridades pertinentes la inmediata reiniciación de las obras y que no sufran suspensiones hasta su terminación.
Salúdalo con la mayor consideración. — Mariano Gómez. — Firma el Secretario General".
Solicito, señor Presidente, que además de que la Comisión respectiva preste atención a este pedido, se pase asimismo copia de esta nota, junto con la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Obras Públicas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho**).

5

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MOREIRA. — En el mes de noviembre del año pasado solicité de la Mesa se dirigiera al Ministerio de Hacienda a efectos de solicitar informes respecto a la inspección realizada en los Bancos del Estado y particulares por la Inspección General de Hacienda, desde hace cinco años a la fecha. Estos informes fueron reiterados por dos veces por la Cámara, y me encuentro que hasta ahora, a pesar de la reiteración de la Cámara, etc., el Ministerio no ha contestado.
Dejando con ello sentada mi protesta, pido que una vez más, se reitere este pedido de informes al Ministerio de Hacienda, con carácter urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera el pedido de informse a que se ha referido el señor Diputado Moreira.
(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

6

SEÑOR ECHEVERRI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ECHEVERRI. — Ha llegado a la Mesa un proyecto de resolución referente a la renuncia del señor Diputado Viña y a la incorporación del doctor Víctor Castro Paullier, para ocupar la banca que queda vacante.
Pido que se trate de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Viña, del cargo de Representante por Montevideo.
Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la Representación del expresado Departamento, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 1, doctor Víctor Castro Paullier.
Montevideo, marzo de1941.
Angel M. Cusano."

—Se va a votar si se considera de inmediato el proyecto de resolución que acaba de leerse, por tratarse de una cuestión de orden interno.
(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en [illegible]**).
—Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

7

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — No sé si fué incluído en la orden del día de la primera sesión de abril próximo, el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre Estatuto del Funcionario. Si así no fuera, pido que ese asunto sea incluído en la orden del día de la primera sesión de abril.

Y además que se incluya un proyecto de ley por el que se destina una partida de 100.000 pesos para pavimentación de las ciudades de Colonia y Carmelo, en la orden del día de la sesión referida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión de abril, los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Antúnez.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Formuló moción para que también se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto referente a la explotación de los bosques del río Negro, proyecto ya informado por la Comisión respectiva. En la sesión de ayer hice esa proposición para la sesión de hoy, y no obtuvo el número de votos necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se encuentra en la Comisión de Fomento de la Producción, informado favorablemente, el mensaje del Poder Ejecutivo según el cual se propicia refuerzo financiero del Frigorífico Nacional. Como es un asunto de gran entidad, vinculado al buen funcionamiento de ese instituto, que a su vez tiene su repercusión en la vida rural del país, hago moción para que ese asunto sea tratado en la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la primera sesión del mes de abril, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno.)**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En oportunidad, con el señor Diputado doctor Argüello presentamos un proyecto de primas a los agricultores, el que pido sea considerado en las primeras sesiones del mes próximo, en el lugar que le corresponda, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en las primeras sesiones del mes de abril, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.)**

8

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Se me ha informado, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha puesto a disposición de la Contaduría General los fondos necesarios para abonar los haberes que se adeudaban a los empleados de las mesas electorales; pero ocurre que la Corte Electoral solamente ha enviado hasta ahora las planillas correspondientes al mes de enero; por consiguiente, esos empleados, que durante varios meses han permanecido sin cobrar, ahora se encuentran conque solamente pueden percibir de sus sueldos tan sólo los correspondientes a un mes.

Hago moción, si no hay inconveniente por parte de la Cámara, para que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Corte Electoral, a fin de que subsane ese inconveniente, que perjudica a tantos modestos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.)**

—Se va a entrar a la orden del día.

9

Continúa la discusión del asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión investigadora sobre vida, salario y trabajo de los obreros.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a ser breve, porque tengo interés en que se trate en la sesión de hoy el asunto referente a los desalojos rurales. Trataré de emplear el menor tiempo posible.

Voy a hacer uso de la palabra, solamente, para puntualizar tres o cuatro aspectos para nosotros fundamentales en este asunto de la investigación de las condiciones de vida y trabajo de los obreros nacionales. Las cosas que voy a decir no son por cierto, novedosas. Yo mismo he tenido oportunidad de decirlas públicamente no hace mucho ante algunas asambleas obreras, a propósito de este asunto.

En primer término, nosotros tenemos interés en puntualizar que este trabajo de la Comisión y este informe, vienen a responder en forma ilevantable a quienes suelen afirmar que vivimos poco menos que en el mejor de los mundos. Este trabajo y este informe, demuestran que estamos en nuestro país ante un vivo problema social que comprende todas las condiciones en que viven y trabajan los obreros nacionales; de su vivienda, de su salario, desde las condiciones de los locales en que trabajan hasta la alimentación que reciben. Y esto, a pesar de que el informe, lejos de cargar las tintas, bien puede decirse que es atenuado en alguno de sus aspectos. Así, por ejemplo, en lo referente a los salarios, hemos hecho una agrupación por gremios más o menos similares, por agrupamientos industriales, y aparecen, por ejemplo, en una misma agrupación los frigoríficos, las fábricas de productos porcinos, las manufacturas de tabaco. Y es así que los promedios pueden dar una idea todavía superior a la realidad. Si tomamos cada uno de esos establecimientos en detalle, si tomáramos cada una de las categorías de obreros de esos establecimientos en detalle, la realidad aparecería aún más sombría de lo que aparece.

Es claro que la Comisión no podía presentar a la Cámara un cuadro excesivamente detallado, y tenía que presentar para poner en manos de los Diputados un estudio que ellos pudieran apreciar más o menos rápidamente, tenía que presentar, digo, un cuadro resumido por promedios de salario como lo ha hecho. Pero destaco que este procedimiento, pues, tiende más bien a atenuar las realidades en materia de salarios. Es un documento que por sí mismo es incontestable, no sólo por lo que he dicho, sino hasta por las personas que lo han confeccionado y que han colocado su firma al pie del informe: hay un Representante del sector socialista, un Representante de la Unión Cívica, y la mayoría de los firmantes de los dos sectores mayoritarios de la Cámara, Representantes que no pueden ser sospechados, por cierto, de complacencias o de tolerancias con las tendencias políticas que nosotros aquí representamos. Tiene que ser, pues, un documento, para esa gente que no ve o no quiere ver, que no oye o no quiere oir, absolutamente insospechable.

Dicho esto, señor Presidente, voy a formular una reivindicación que espero que la Cámara considerará legítima. Creo que la Cámara debe considerar legítimo que nosotros recordemos — y lo voy a hacer para sacar de ello conclusiones constructivas — que nuestro partido, el Partido Socialista, ha planteado y ha propuesto fórmulas concretas para solucionar, parcial o totalmente, los distintos problemas que aparecen evidenciados a través del estudio y del informe de la Comisión investigadora. En los distintos capítulos, en el referente a la vivienda, él ha presentado su proyecto perfectamente orgánico y científico, de viviendas sanas y baratas. En lo referente a salarios y regímenes de trabajo en general, un proyecto de salario mínimo, salario mínimo general y salario mínimo para el gremio de trabajadores de la industria de la carne; de comités paritarios para ese mismo gremio de trabajadores de la carne; su proyecto de salarios y jubilación para los obreros del campo; su proyecto de seguro de desocupación. Ultimamente su proyecto de consejo de salarios; iniciativas todas éstas que si se pudieran llevar a la práctica resolverían, por lo menos temporariamente el grave problema de la situación de los salarios en el momento actual de la vida de nuestro país.

Y así en otros aspectos: por ejemplo, el que se refiere al contralor del trabajo, el proyecto de fiscalización por inspectores honorarios elegidos en el propio sector obrero. Todo ello, es cierto, traduce nuestra fundamental razón de ser en el escenario político. Yo lo he dicho, señor Presidente, no con una preocupación política en el sentido vulgar de la palabra — que estaría fuera de lugar en este momento — sino para puntualizar que nosotros estamos preparados y dispuestos para una tarea realmente reparadora y seria, si es que la Cámara quiere realizar esa tarea constructiva, y reparadora y seria con motivo de las conclusiones de esta Comisión investigadora.

Se ha propuesto o se va a proponer que, como conclusión de la consideración de este asunto, la Cámara vote la continuación de las tareas de esta Comisión y se le encargue ir articulando proyectos de ley a someter a la Cámara de acuerdo con las conclusiones del informe por ella realizado.

Nos parece bien. Precisamente hasta tomando en cuenta ese propósito —que creo es unánime en la Comisión— yo he querido puntualizar en esta sesión lo que he llamado nuestra preparación para colaborar en esa tarea y para demostrar a la Cámara que nosotros, si ella quiere, en realidad, que esto pase de ser un documento más en el archivo de la Cámara, estamos dispuestos a trabajar y a colaborar con todas estas iniciativas concretas que están en el despacho de las distintas Comisiones de la Cámara.

Considero, además de mi deber puntualizar — y en esto soy conseceunte con las manifestaciones que hice hace más de un año en la Cámara, cuando ella resolvió nombrar esta Comisión investigadora — que en este informe — y esto, desde luego, puntualizado por la propia Comisión y ha sido destacado en el seno de la Cámara — falta todavía la parte más dolorosa y sombría, falta la situación de los obreros rurales. Por eso es que también vamos a proponer que la Comisión continúe su tarea investigadora en el medio rural. Falta investigar la situación del obrero rural; situación verdaderamente trágica, tanto en lo que se refiere al obrero rural propiamente dicho, como a esa categoría de trabajadores o desocupados que, prácticamente, en más del 50 o|o de los casos de desocupación, viven en los pueblos de ratas, viven en los arrabales en el interior del país y cuya situación, realmente trágica, como he dicho, seguirá siendo así, a nuestra manera de ver, mientras el latifundio los siga empujando hacia los pueblos de ratas o hacia el trágico arrabal de los alrededores de las ciudades del interior.

Yo he firmado, como advertirán los señores Diputados, con salvedades. Más: he firmado discorde el informe de mis compañeros de Comisión en lo que se refiere al capítulo denominado desequilibrio entre el capital y el trabajo.

Estoy en desacuerdo con dos medidas que allí se proponen: la que se refiere a la sindicalización obligatoria con personería jurídica, que considero una cosa peligrosa, como peligroso podría llegar a ser la otra medida, la de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje si ellos no reunieran ciertas condiciones esenciales, a las que en este momento no me voy a referir. Pero en cuanto a la primera, que aparece, sí, muy concreta en el informe de la Comisión — que he firmado discorde en esa parte — nosotros tenemos grandes temores de que ella pueda lesionar la libertad sindical de los trabajadores.

Los obreros sienten, señor Presidente, una resistencia casi instintiva a ligar la suerte de su organización a la suerte del Estado. Desde luego que nosotros no llegamos a decir que si un sindicato quiere actuar con personería jurídica no puede hacerlo. Si entiende que una interpretación errónea o tortuosa de la ley no pueda significar una amenaza para su preciosa libertad sindical, pues que ese sindicato gestione su personería jurídica, que la obtenga y actúe dentro de ella: pero lo que nosotros no podemos admitir es que se pretenda imponer por ley la obligatoriedad de la personería jurídica a todas las sociedades obreras.

Yo no voy a entrar ahora, por la razón inicial que dí de que deseo ser muy breve, a otras razones que militarían en favor de ese criterio.

Yo he leído hace poco precisamente las conclusiones del último Congreso de la Organización Sindical Internacional, la más poderosa central obrera del mundo, que reivindica como primera condición de la organización obrera sindical su absoluta libertad de acción frente al Estado. Y se me recordaba recientemente que en el último Congreso Obrero Americano realizado en Méjico, en la que quedó fundada la Confederación Latino Americana de Trabajadores, esa misma reinvindicación, fué establecida casi al comienzo de su trabajo.

Nosotros, señor Presidente, somos muy celosos de la libertad de los sindicatos obreros frente a los partidos políticos. Ha sido precisamente eso casi un motivo permanente de nuestras discrepancias con otros sectores políticos de la clase obrera. Y como somos celosos de la libertad de los sindicatos obreros frente a los partidos políticos, somos también celosos de su libertad frente al Estado. Por eso hemos creído conveniente puntualizar desde ya nuestra discrepancia en este aspecto con nuestros compañeros de la Comisión investigadora. Y desearíamos sinceramente que este aspecto fuera desglosado de las tareas futuras que la Comisión ha de tener si la Cámara acepta que la Comisión entre a confeccionar un proyecto definitivo.

Desde luego, señor Presidente, si este debate se hubiera producido en otras condiciones — puesto que a nadie se oculta que el debate de hoy, hasta por la urgencia que hay en otros asuntos, se realiza en condiciones un poco anormales — yo me hubiera animado a comentar otros aspectos de este informe, especialmente dos que me parecen muy interesantes: uno, se refiere al trabajo femenino y, otro, se refiere a la comprobación hecha por la Comisión investigadora de esa tendencia a la extensión en las industrias nacionales de los medios de trabajo que conducen al agotamiento del organismo humano.

En cuanto al primer punto, el trabajo femenino, creo que hay una absoluta unanimidad en todos los miembros de la Comisión que podrán discrepar, como por ejemplo discrepamos en este momento sobre la organización sindical con personería jurídica y que podrán discrepar en otros aspectos de las comprobaciones por ellos hechas; pero creo que en lo que no pueden discrepar es en que el salario de la mujer obrera en nuestro país configura una inícua explotación.

Salarios de 70 u 80 centésimos hasta la cifra más alta de 1.20, en los casos en que se paga este salario, y a veces cifras por debajo de esas de 70 u 80 centésimos que he mencionado, configuran una realidad realmente intolerable. Esos salarios no pueden ser admitidos ni para hombres ni para mujeres, ni para niños ni para nadie. Y yo creo — seguramente todos los compañeros de la Comisión estarán en el mismo orden de ideas — que una de las cosas hacia las cuales debemos orientar nuestro trabajo, es a tratar de lograr una legislación basada sobre el principio de que a trabajo igual, salario igual, sea mujer o sea hombre el que realice el trabajo.

Nosotros hemos visitado establecimientos industriales — el caso de las fábricas de vidrio, de las fábricas de fósforos, de los frigoríficos, esas secciones terribles de la "conserva" — y hemos comprobado trabajos realizados por mujeres que estoy seguro que el hombre no podría realizarlos en iguales condiciones de eficiencia: obreras clasificadoras, obreras empaquetadoras, obreras cortadoras en las fábricas de vidrios y obreras de conservas, que he mencionado, en los frigoríficos, las que realizan unas tareas, repito, que seguramente no podría realizar con igual rendimiento el obrero hombre. ¿Y por qué se les ha de pagar un salario menos de la mitad de lo que gana el obrero hombre?

Hace poco, leyendo algunos antecedentes relacionados con estos asuntos, yo comprobaba que un país latino-americano, Venezuela, que política y socialmente se halla mucho más atrasado que los países del Plata, ha incorporado a su legislación, sin embargo — yo no sé si se cumple o no, pero lo cierto es que el principio está incorporado — el postulado de igualdad de salario a igualdad de trabajo, sea cual fuere el sexo del obrero que realiza el trabajo.

Otro aspecto que hubiera deseado desarrollar con mayor amplitud, si las circunstancias fueran más propicias, es el que se refiere al standard, o, mejor dicho, al aumento industrial del país, a esos procedimientos tendientes a aumentar el rendimiento y trabajo del obrero provocando un indiscutible agotamiento de su organismo; a ese procedimiento que trata de obtener un mayor rendimiento del obrero no fijando en realidad su óptimo de rendimiento — lo que sería una cosa inofensiva y desde luego beneficiosa — sino tratando de alcanzar el máximo de rendimiento, que esto es el standard, y entonces, el inofensivo se transformase francamente en ofensivo para la salud, para el organismo y para la higiene mental del obrero. Se olvida que el hombre se cansa, que el hombre no es una máquina y se olvida que el rendimiento del hombre tiene que disminuir fatalmente de acuerdo con las más elementales leyes fisiológicas a medida que ese trabajo va aumentando.

También creo que en este aspecto la Comisión, si continúa su trabajo, tendrá que propiciar una legislación que se levante contra esa tendencia semi-bárbara — calificuémosla así, sin temor de pecar en exageración — que tiende a asimilar el organismo humano a las leyes de las máquinas, cuando las máquinas deben supeditarse a las leyes del organismo humano.

Yo he querido solamente, señor Presidente, en esta exposición un poco desordenada, destacar, como consecuen-

cia del trabajo de la Comisión investigadora, que estamos en presencia de un vivo problema social, en contra de lo que suele afirmarse, con ligereza, por ahí.

He querido también formular las que considero justas y legítimas reivindicaciones para mi partido, con la solución de este problema. He querido recordar la situación de los obreros rurales, más difícil todavía, que la de los obreros urbanos. He recordado dos de los puntos a mi manera de ver más graves de este problema: el trabajo femenino y la intensificación del standard, y he querido defender, desde ya, la plena libertad sindical del trabajador.

Si el derecho obrero saliera fortalecido, por lo menos en parte, en algunos de sus aspectos, de esta tarea parlamentaria, yo, personalmente y como Representante de un partido obrero, me sentiría ampliamente satisfecho por haber colaborado en la tarea de esta Comisión investigadora.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Este dictamen de la Comisión investigadora lo comparto con los señores Diputados Brena y Duprat. El señor Diputado Brena le corresponde la parte fundamental del mismo, por haber sido quien orientó su redacción.

Pensaba, a pesar de la colaboración que en él me cupo, no ocuparme de la cuestión y dejar fundamentalmente al señor Diputado que acabo de nombrar, la responsabilidad total del informe, hasta por conocer él bastante mejor la economía del mismo; pero algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, en el día de ayer, me obligan a improvisar algunos conceptos.

Este proyecto viene a Sala con la sola discrepancia del señor Diputado socialista, doctor Cardoso, en la parte correspondiente al Capítulo sobre el desequilibrio entre el capital y el trabajo y, dentro de él, en forma particular, en lo que se refiere a la formación de los sindicatos legales y conciliación y arbitraje obligatorio en casos de conflicto.

Las Comisiones investigadoras, en general, han fracasado en el Parlamento en el instante de producir su dictamen, evidencia que está al alcance de todos.

Por excepción se ha llegado a concretar fórmulas al cabo de la labor de algunas de aquéllas. Pero, en este caso, para nuestra satisfacción —y considero que para honor del propio Parlamento, por el tema en debate— la Comisión ha llegado a alguna conclusión que oportunamente el compañero miembro informante examinará antes de ser sometida a la votación del Cuerpo.

Factores múltiples han determinado o han favorecido el éxito de esta Comisión. En primer término, el interés general que despierta todo lo que se refiere a la situación de vida y trabajo de la clase trabajadora; la actualidad del tema mismo, porque circunstancias ajenas al ambiente han determinado que esta clase de nuestra sociedad esté sufriendo las consecuencias de las mismas, en parte, ajenas, repito, a nuestro propio ambiente y difíciles de solucionar sin una legislación adecuada. Ha tenido también éxito en su gestión, por el apoyo sin excusas prestado por el Poder Ejecutivo, especialmente por la Cartera de Industrias, por intermedio de sus Secciones Estadística Económica e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Ha podido cristalizar su acción, por otra parte, en mérito al apoyo que durante todo el desarrollo de su gestión le han prestado las empresas y los obreros.

Sería difícil a la Comisión señalar concretamente un caso en que, de estos dos sectores del trabajo, hayan surgido dificultades para el desarrollo de su labor, que ha sido muy intensa y prolongada. Pero una razón última y fundamental que ha facilitado la rápida y armónica confección del informe, ha sido la rara unanimidad en el seno de la misma, en torno del problema en discusión y de las soluciones a proponer.

El Diputado comunista no integraba esa Comisión, pero asistió, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 104 del Reglamento, a todas sus actuaciones o a la mayor parte de ellas. La Comisión le otorgó al Diputado comunista todas las facilidades para el desarrollo de su gestión, inclusive con exceso a veces sobre las facultades propias que le da el artículo 104 recordado. Sólo debió alguna vez, y lo hizo por mi intermedio, observarle su conducta, cuando, al iniciar la labor de esta Comisión y después de realizada la primera visita al Frigorífico Swift, provocó, con sus parciales, una reunión en un local público del Cerro, anunciando, decía en un pequeño papel, en un volante, anunciando que se iba a revelar en esa asamblea las actuaciones de la Comisión hasta aquel momento, y las directrices que pensaban imprimir a sus gestiones de futuro.

El Diputado comunista, en el día de ayer, al terminar su discurso, colocó alguna banderilla —en la cola el veneno, traduciendo en castellano— y nos trató —creo que el calificativo iba seguramente dirigido a nuestra bancada— de reaccionarios. Lo hizo un poco indirectamente, porque aprovechó para revolver el camoatí, y expresando que lamentaba la ausencia de cierta parte del sector colorado, porque, de estar presente, sería más fácil la solución de este problema, ya que no podría contarse, para el término de la misma, con la colaboración de los elementos reaccionarios del Parlamento.

Lo más grave del caso, es que el señor Diputado comunista sabe que lo que piensa o dice no es cierto...

(Interrupción del señor Representante Gómez.)

—... porque sabe bien que el propio Presidente de la Comisión, doctor Duprat —que pertenece al sector que, temporariamente, al parecer, se ha ausentado de este recinto— manifestó más de una vez en el seno de la misma, su propósito de retirarse, por no contar con la colaboración de sus compañeros del sector político, y expresando que se quedaba en atención al apoyo prestado a la Comisión por los Diputados del sector socialista, el sector cívico y del sector nacionalista. En actas de la Comisión, seguramente, si se han tomado fielmente, habrá quedado constancia de cuál fué la actuación que cupo, en forma particular —porque es lo que me interesa defender en el caso — al sector político que integro.

Pero ese es un episodio que en realidad, no debe detener mucho la atención de la Cámara, y que corresponde, por lo tanto, postergarlo en mérito a la urgencia necesaria del problema, urgencia que se justifica: primero, por la necesidad de llegar en forma oportuna, para solucionar el difícil momento económico porque pasan las clases trabajadoras; y, en segundo término, para evitar que la solución total o definitiva de este problema llegue en un momento en que sirva para hacer proselitismo político fácil.

La propia Comisión se ha encargado de evitar que ese proselitismo se lleve a cabo, proponiendo —y eso se nota a través de la característica general de la iniciativa política moderada, política que permite armonizar los intereses del capital con los intereses del trabajo. Y además el mismo tiene una característica especial, que es la de afrontar totalmente el problema, evitando que sigan las críticas tan justicieramente hechas a nuestra política social, como muy bien se destaca en el informe citado, muy especialmente por el experto de la Oficina de Trabajo señor Thomas, en oportunidad de visitarnos Y es moderada la política que se sigue en lo aconsejado, es moderada su característica, porque contempla la situación del obrero, contempla la situación del empresario y, finalmente, acuerda fórmulas que contemplan concluyendo la situación de ambos sectores de la producción.

En cuanto al obrero, vigila la condición de su vivienda, procura para él un salario más adecuado, trata también de establecer sistemas de trabajo más humanos en el desarrollo de su labor, procura que el abiente de trabajo sea más propicio y finalmente quiere contribuir a que su subsistencia se abarate, definiendo de una vez en este Parlamento el régimen del establecimiento y la reglamentación de las cooperativas de consumo.

Pero no abandono tampoco al empresario: procura el establecimiento de un régimen de protección industrial científica y, finalmente, propicia la organización sindical legal y rinde tributo a una de las fórmulas más aparentes para la solución de los conflictos del trabajo: el régimen de conciliación y arbitraje.

En cuanto a la vivienda, procura — y esa convicción la adquirimos en forma intensa en el curso de las gestiones de la Comisión — canalizar en forma más adecuada las gestiones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas Este organismo, con posterioridad a las observaciones hechas a su gestión — no en la parte administrativa sino en la necesidad de dotarlo de un estatuto legal más aparente — hizo algunas publicaciones en la prensa aclarando el aspecto de los precios de la habitación. Es que el problema de los precios de la habitación no es el problema fundamental que debemos examinar. Hay otro más fundamental todavía y es el de la ubicación de las viviendas, que debe serlo de la mejor manera para que el traslado de los obreros desde las zonas industriales sea lo menos oneroso posible. Eso lo cito sólo de paso, porque no me corresponde en este informe profundizar el problema.

Así mismo procura fomentar de manera especial los préstamos por las instituciones bancarias del Estado, a efecto de desarrollar en forma eficaz la edificación para el sector obrero de nuestra población. También quiere — y en este sentido no hace otra cosa más que seguir las directrices señaladas por algún grupo legislador o algún grupo de legisladores — que se proporcione a los trabajadores rurales una vivienda adecuada. Y, finalmente, en otro aspecto ha creído necesario que se elabore una legislación protectora del obrero inquilino. Una de las situaciones más difíciles para nuestra población trabajadora es alcanzar con sus recursos el monto mínimo del alqui-

ler, y lograr una garantía apropiada para el arrendador o la equivalencia en un depósito que le permita obtener una vivienda sin dificultad.

En lo que se refiere al salario — para que se vea que no hay un solo punto que esta Comisión no haya examinado — propugna el acuerdo entre el patrono y el obrero dentro de cada industria para el establecimiento del salario, ya que en eso, estoy firmemente convencido, me parece difícil que podamos llegar al establecimiento de un salario mínimo sin establecer distingos entre los distintos sectores de la producción. Resumiendo: la más apropiada solución será la de considerar cada grupo industrial por separado a tales efectos.

Otro problema que no es extraño a nuestro ambiente y que permitiría paliar un tanto la situación de los hogares obreros, sería llevar adelante alguna iniciativa ya presentada al Parlamento en oportunidad, referente al establecimiento del salario familiar; y digo que no es extraño a nuestro ambiente, porque en las visitas realizadas por la Comisión, pudimos apreciar ese ensayo, entre otros, por un importante establecimiento industrial del país, que podría marcarnos normas para el futuro. Me refiero a la Fábrica Nacional de Papel.

El establecimiento de salarios familiares tendría la extraordinaria ventaja de poder alejar del taller paulatinamente a la mujer y al niño, porque las razones por las que actualmente la mujer debe dirigirse a la fábrica y el niño debe trabajar en edad temprana, son porque el salario del jefe de familia no alcanza y entonces hay que arrojar a la calle al resto de los integrantes del humilde hogar como forma de contribuir de manera eficaz a la subsistencia de la familia.

Además se estimularía así en forma magnífica la natalidad, que es una de las formas más aparentes de equilibrio social y de bienestar general. Hoy se restringe ese aspecto de nuestra vida social, en virtud de la dificultad que existe para mantener el hogar. El salario familiar, cuando llegara para asignar por cada hijo que llegue al matrimonio, un suplemento de jornal, haría seguramente más difícil la subsistencia y entonces, tal vez, se echaría menos a menudo mano a procedimientos ilícitos para evitar una acción tan natural.

En lo que respecta al ambiente de trabajo, repito, la Comisión se ha preocupado también de mejorarlo, después de recoger la impresión personal de cuándo, cómo y dónde se trabaja. El privilegio de trabajar mal, en locales inadecuados — hay que decirlo en este Parlamento, para licencia un tanto de la actividad privada — y el ejemplo de malos establecimientos industriales lo posee y lo da el propio Estado.

Nosotros visitamos el Frigorífico Nacional y salimos de aquel establecimiento industrial del Estado, realmente impresionados de las malas condiciones en que se desarrolla la labor en muchas de las secciones del mismo. Y digo esto para hacer justicia, porque no me parecería propio, poner como ejemplo algún establecimiento privado, cuando el propio Estado se encarga de tener, en un establecimiento de la magnitud industrial del Frigorífico Nacional, secciones del mismo que tienen el piso original, donde los obreros están trabajando, sobre el piso de tierra, que no ha sido ni siquiera aparentemente manipulado para el desarrollo normal de una industria de tal importancia.

Sobre protección industrial, es necesario revisar los privilegios industriales y la protección, y designar un organismo técnico que estudie la producción industrial y sus materias primas con los gravámenes que sufre. Esos son los propios términos de la Comisión y ha sido uno de los motivos que me han movido fundamentalmente en la elaboración de este informe y en el desarrollo de las gestiones de la Comisión. Los compañeros podrán ratificar si no expreso la verdad, cuando repito lo que he dicho muchas veces, de que es necesario producir un informe que, en sus conclusiones, ampare a todos los sectores de la producción. El patrón y el obrero, lejos de integrar fuerzas antagónicas, deben ser complementos obligados de gestión comercial e industrial.

No me negaría de manera alguna a estudiar la vivienda, los salarios, y el ambiente de trabajo de los obreros; pero reclamaré reiteradamente, y me ratifico en este momento, la necesidad de estudiar también la situación del comercio y de la industria, que son motores vivamente importantes para el desarrollo del bienestar de las clases trabajadoras. Quise que se inscribiera en este informe, y conté a esos efectos con la unanimidad de los miembros que lo firmaron, que deberían revisarse los privilegios y las protecciones, porque existe — para expresar someramente mi pensamiento — en este país un concepto equivocado sobre la protección y sobre los privilegios.

Se cree en general que las industrias protegidas y aquellas que tienen privilegios especiales, son las que están en mejores condiciones para retribuir o para recompensar, o para cuidar a sus servidores. Las visitas que la Comisión ha hecho, le permiten afirmar que no es totalmente así. En lo que me es personal, tengo un concepto que no sé si es totalmente compartido, pero creo que sí, porque no recuerdo que se hayan hecho objeciones fundamentales a mis observaciones en la Comisión en tal sentido.

Hay, en efecto, comercios e industrias que tienen protecciones y privilegios que deben, por la misma razón de esas protecciones y privilegios, favorecer en forma singular a sus servidores; pero existe una gran cantidad de privilegios y protecciones que son más aparentes que reales, y que crean una situación estrictamente ficta, provocando en el ambiente obrero una reacción contra esos industriales y comerciantes que no tienen la protección y el privilegio nada más que estampado en el papel, pero en realidad son industrias que pasan una vida precaria...

(Apoyados).

—...vida precaria por el establecimiento mismo, y vida precaria fundamentalmente porque nuestros gobernantes no se han preocupado a tiempo, ni bastante, de orientarlos en el sentido que en estos momentos señalan — a mi juicio, en forma ajustada — la Comisión, cuando solicita del Estado ayude en forma científica la producción, de manera que los giros industriales no se superpongan y con el objeto de evitar también que se produzca en alguno de nuestros ambientes de trabajo desocupación de estación, que es un mal definitivo que no tiene ni tendrá por mucho tiempo arreglo, ya que la paralización que se produce en ciertas localidades y en ciertos giros, por falta de una legislación adecuada y de una orientación propia, impide que esos trabajadores encuentren en la misma zona o en una zona cercana ocupación que conjure la terrible situación de hambre que se les crea.

Y finalmente, en lo que se refiere al capítulo del desequilibrio entre el capital y el trabajo que ha motivado su observación en la firma del informe, debo decir que la Comisión propone varias cosas fundamentales, dos de ellas comentadas especialmente en este debate. El establecimiento de la sindicación con personería jurídica, y el de los tribunales de conciliación y arbitraje; la legislación sobre despido y la legislación sobre régimen cooperativo de consumos para cada grupo industrial.

Sobre las dos últimas cuestiones no hay seguramente discrepancia, y en lo que se refiere a los despidos, existe por ahí en las carpetas parlamentarias una interesante iniciativa del ex Senador doctor Ponce de León, que en forma muy especial legisla sobre la materia, problema que si está todavía en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, merecería una atención preferente.

La sindicación con personería jurídica y los tribunales de conciliación y arbitraje no son una idea original de esta Comisión ni siquiera seguramente de los miembros que integran este Parlamento, sino que el principio fué consignado especialmente en la Constitución de 1934, y creo que sabiamente escrito.

Puede haber discrepancias respecto a la fórmula para creación de los sindicatos legales, puede haber también discrepancias respecto a la obligatoriedad de la conciliación y del arbitraje; pero es indudable — y la Comisión lo cree así — que son ambos medios concurrentes al establecimiento, a mi juicio definitivo, de la paz entre el capital y el trabajo, de la más perfecta armonía entre esos dos sectores de la sociedad.

Y decía al principio, que es urgente la solución de todo el problema, para evitar que se corra, que se ubique en los últimos términos de esta Legislatura, obligando al Parlamento a pronunciarse en un momento en que debe dilucidar por sí y la propia soberanía también, graves problemas, problemas que pueden ser de grave carácter político.

La obra social, señor Presidente, según lo entiendo yo, debe ser obra de todos y particularmente de nadie. Ese es el sentido con que yo actúo cuando se discuten estos problemas que interesan a la clase obrera del país.

Las grandes corrientes de opinión que cristalizaron con su esfuerzo el 31 de marzo, y que provocaron después la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, consiguieron inscribir, entre los términos de nuestra Constitución, en el capítulo de "Derechos, deberes y garantías", las más importantes normas en materia social, normas algunas de las cuales falta aún reglamentar. Eso ha permitido que yo me expresara alguna vez públicamente, manifestando mi extrañeza porque se pretendiera alterar las normas de nuestra Carta Fundamental en momentos en que no se han conseguido todavía los frutos de aquella magnífica realización.

El capítulo de nuestra Constitución antes citado, contiene importantes principios de carácter social. Me referiré a muchos de ellos, algunos de los cuales han tenido ya realización práctica. Los he escrito aquí: el derecho de reunión y asociación; el salario familiar y la protección a la infancia, que han sido orientación expresamente determinada por la Constitución y plasmados parcialmente en el Código del Niño, y que en este momento la Comisión fa-

vestigadora procura que se lleven a término; la protección a la maternidad, la vivienda higiénica y económica, que también esta Comisión propicia; el asilo para los indigentes y los muy pobres; el combate de los vicios sociales; el bien de familia establecido ya en nuestra legislación por el magnífico proyecto de mi compañero de bancada, el señor Diputado Cusano; el control de la trustificación; el control, también, de los jornales, de los horarios, de los descansos, de la higiene y del trabajo de las mujeres y de los niños, de los que ha hecho especial capítulo la Comisión investigadora que en este momento informa estos problemas de trabajo; la distribución imparcial, equitativa y gratuita de la mano de obra, incorporada también a la ley de Jubilaciones del año 1934, y puesta en marcha parcialmente a través de las comisiones de distribución del trabajo, que en muchos casos, en la mayoría de los casos, han dado magníficos resultados para la suerte de nuestros trabajadores; la organización sindical, el tribunal de conciliación y arbitraje, propiciados también por esta Comisión; las jubilaciones generales, los seguros sociales, que son orgullo de nuestra legislación, y las pensiones a la vejez; la propia Constitución tan vilipendiada por algunos, procura que así, por una ley que no se puede fácilmente modificar, se consagre el derecho de los viejos a obtener el beneficio de su pensión mensual!

Y digo esto para que se aprecie la necesidad de convencerse de que, no obstante todos los comentarios y pronósticos más o menos interesados y proselitistas que se hagan en torno de este problema — sin perjuicio de la colaboración tan valiosa, como lo ha sido siempre, y como lo fué en este caso especial de las minorías de este Parlamento — la realidad es que los problemas sociales, a pesar de lo que se diga en la tribuna pública — y esta es afirmación de carácter particular, no como miembro informante de la Comisión — no podrán solucionarse sin el control de las grandes fuerzas de la opinión, constituídas por los partidos tradicionales.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Agradezco, señor Presidente, y voy a recompensar a la Cámara terminando dentro de pocos minutos.

Decía que, a pesar de todo lo que se diga, los problemas sociales no podrán abordarse ni resolverse dentro de nuestra legislación si no es con el acuerdo de las grandes fuerzas políticas de la opinión y con la colaboración subsidiaria y no indispensable — no será negada — de las minorías de este Parlamento.

Personalmente, por derecho de nacimiento, por cultura y por experiencia adquirída, soy demócrata, repudio los totalitarismos del mundo, y por eso me siento cada vez más solidario con nuestro ejemplar régimen institucional, aspirando a que a su amparo se desarrolle la patriótica obra sugerida por esta Comisión, y como integrante del Partido Nacional, me siento también orgulloso de su orientación en política social, firme y razonada, desarrollándola sin trasplantes exóticos, innecesarios conforme a la posibilidad, a la necesidad y a la modalidad ambiente, en afán de constante superación.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible, porque lo fundamental del trabajo de la Comisión está expuesto en este informe.

Generalmente el informe es cosa secundaria y el discurso es cosa principal. En este caso creo que va a ser al revés, por lo menos en lo que a mí corresponde. El informe nos parece que es lo fundamental y los discursos deben limitarse simplemente a recalcar algunos puntos fundamentales del mismo, llamando sobre ellos la atención de los señores Diputados.

No voy a hacer tampoco cuestión de teorías. Los hechos que están consignados aquí en forma sintética y los que están consignados en forma más amplia en los cuatro libros de la Comisión — libros algunos de carácter estadístico y otros de carácter gráfico — forman un material tan abundante, que simplemente debemos limitarnos a su consideración inmediata.

El problema de hecho ya ha sido estudiado por los compañeros que han hecho uso de la palabra. Están consignadas aquí en este informe, categoría por categoría industrial; y más ampliamente están consignadas en un libro de gráficos, que está a disposición de los señores Diputados en que constan los tipos de salario para cada una de las calificaciones de obreros dentro de cada uno de los grupos industriales. Pero lo que yo quiero destacar fundamentalmente, son las variaciones de algunos salarios en los diversos grupos industriales.

Se ha dicho en el informe de la Dirección de Estadística Económica, y se ha dicho desde hace tiempo, que el tipo promedio de los salarios en el país es de 40 o 45 pesos. Cierto es que a veces — y también lo revela el informe de la Dirección de Estadística Económica — en el total de apreciaciones estadísticas aparece un promedio un poco mayor que puede engañar al lector haciéndole suponer que en realidad el salario tiene un tipo más alto que este que aquí denuncio.

Nosotros tenemos claros elementos de juicio que nos permiten insistir en que ese es el tipo promedio de nuestros salarios, y están en ese trabajo realmente extraordinario realizado por la Dirección de Estadística Económica en un conjunto de cincuenta mil fichas, en poder de la Comisión. En esas fichas, cuyo texto fué preparado por la Comisión investigadora, los funcionarios de la Dirección de Estadística fueron tomando la declaración particular de cada obrero; y en esas declaraciones particulares, no solamente consta el total de los ingresos, sino también el total de los egresos, configurando intermediariamente los rubros de verdaderos presupuestos familiares. Allí uno advierte que en nuestro país existen muchos más financistas de lo que uno se imagina, porque mantener, a veces, una familia de cuatro o cinco personas, con un salario de 20 pesos por ejemplo, significa tener toda la ciencia financiera teórica y práctica.

Para señalar la importancia de este trabajo en estas apreciaciones, voy a insistir en una parte del informe — con pocas cifras para no cansar a los señores Diputados — tomando grupo industrial por grupo industrial.

Por ejemplo, en el grpuo industrial 0.3 — que es el de los productos elaborados con piedra, arcilla, arena y cemento — en muchas de las fichas de la Dirección de Estadística Económica hay salarios — y no uno o dos salarios, sino muchos salarios — que están representados por estas sumas: 32, 31, 30, 26, 20 y 38 pesos. Cierto es que en este grupo, lo mismo que en los demás grupos industriales, hay salarios mayores y que en algunos casos y para los empleados de más categoría, dentro de ese grupo pueden llegar a sumas que exceden a 120 y aún a 200 pesos, a título excepcional; pero entre esas sumas mínimas de 20 pesos en el grupo 0.3 y la de 200, excepcional, para los empleados de categoría especial — hago una disgresión para señalarle este tipo de salario al señor Diputado Gómez, que le llamaba la atención y no lo creía como exacto; el monto es realmente exacto, — porque consta en las declaraciones de los propios obreros — entre ellos dos límites, el máximo de 200 pesos y el mínimo de 20, hay una cantidad de salarios intermedios de 40, 50 y 60 pesos. Y debe afirmarse que según los estados mensuales que publica la Dirección de Estadística Económica, tomando como base una entrada real de 50 pesos mensuales, esos salarios no alcanzan para sostener en la forma mínima de los presupuestos que publica la Dirección de Estadística Económica, una familia con tres o cuatro personas.

Se vuelve a repetir entonces aquí — y esto lo verán más claramente los señores Diputados al referirme a los demás grupos — aquella situación antigua, denunciada por la Oficina Nacional del Trabajo cuando hizo una estadística sobre salarios reales y costo de la vida, y que llegó a esta consecuencia asombrosa, en aquel tiempo, cuando todavía no se había producido esta crisis que comenzó en el 1929 y que ahora se ha agravado como consecuencia de los hechos anteriores de la guerra mundial: que el 33 o|o de los obreros con los salarios que percibían — en ese tiempo tenían un salario más alto y un signo monetario más fuerte — no podían sostenerse individualmente; es decir, que con los salarios que ganaban, no podían hacer frente a los gastos del presupuesto individual y que el 66 o|o de los obreros, con los salarios que percibían no podían hacer frente a un presupuesto familiar. Si se tiene en cuenta que el salario ha descendido y que el signo monetario vale menos, es evidente que esta situación tiene caracteres realmente alarmantes.

(Apoyados).

—En el grupo 0.4 y siguiendo este plan un poco simple que me he trazado, nos encontramos en el conjunto de fichas de la Dirección de Estadística Económica, en poder de la Comisión, que existen salarios que van de $ 20, 26, 30, 32 y 36, llegando en algunos casos a 135 pesos para los altos empleados, con todos los salarios intermedios. En estas condiciones, hay familias obreras a veces constituídas por 4, 5 y hasta 8 personas que tienen como ingreso, sim-

plemente esa cantidad de $ 20 a $ 30. Cualquiera de nosotros sabe lo que cuesta la vida de hoy, sabe lo que cuestan los hijos, sabe lo que cuestan los alimentos, sabe lo que cuestan los arrendamientos de fincas. Plantéese simplemente cada uno el problema, en que se encontraría mañana, con cuatro, o cinco hijos, y con una entrada mensual de 20 o 30 pesos. Por más pobre que sea el presupuesto, por más desmedrado que sea el alimento que se dé, por más bajo que sea el arrendamiento que se pague, en cualquiera de estos casos, estará condenado, inexorablemente a una vida de miseria.

(¡Muy bien!)

—Tuve oportunidad de presentar en Cámara una estadística de costo de la vida, muy real, practicada por la señorita Nita Llamas, hija de aquel famoso estadígrafo nacional, doctor Llamas, en la que se llegaba a la consecuencia de que una familia con cuatro o cinco hijos, necesita para vivir pobremente, un salario de 80 pesos, y que si tiene más hijos, ese salario de 80 pesos significa vivir en la miseria. Ella hacía el análisis real de todos los rubros, alimento por alimento, gasto por gasto, los de arrendamiento y vestido, en la forma común en que se manejan las cifras de estos diversos presupuestos, y diferenciaba la vida decorosa, la vida pobre y la vida miserable, llegando a la conclusión de que con estos salarios de 80 pesos, con más de cinco hijos, la vida podía ser miserable. Relaciónese ese — y doy de barato que esa cifra pueda ser un poco exagerada — con los salarios de 20 o 30 pesos y otros salarios todavía más bajos, infinitamente más bajos — los salarios a que se refería en la disertación de ayer el señor Diputado Gómez: salarios femeninos de 8, 9, 10 y 12 pesos por mes, se tendrá una situación sin nombre, porque es inferior a la miseria! Con 10 y 12 pesos ¿quién puede mantenerse sólo? ¿Quién puede pagar sólo los alimentos de unos pocos días?

En el otro grupo, en el grupo 0.5, existe una situación semejante. En las fichas de la Comisión — aquí relacionamos esto con lo que dijimos hace un momento — hay personas que tienen entradas en total, de 12 pesos. En la ficha 3225, de 10 pesos, en la ficha 3223, de 28: en la ficha 3231, de 25: en la ficha 3263, pasando por intermedios que ya en este caso son altos si se contemplan los extremos, dentro de este grupo, de 31 y 43 pesos.

En el grupo 0.7 — el grupo de los vehículos y equipos de transporte — tenemos situaciones semejantes: ingresos familiares muy bajos oscilando desde 28 a 60 pesos con todos los tipos de salarios intermedios de 40 a 50 pesos.

Téngase en cuenta que al citar este tipo extraordinariamente bajo de los estados mensuales que figuran en los casilleros de los señores Diputados y que reparte la Dirección de Estadística Económica, recuerdo que el último, de febrero, llega a la conclusión de que una familia obrera, compuesta por cuatro personas, padre, madre y dos hijos, necesita para su presupuesto mínimo la cantidad de sesenta y ocho pesos y pico, aunque la Dirección de Estadística Económica trata de acomodar ese presupuesto a los cincuenta pesos reales que gana el jefe de familia.

En consecuencia, el salario, con ese ajuste que hace, por razones del salario que realmente gana el jefe de familia obrera, la Dirección de Estadística Económica, da alrededor de 70 pesos. Si se tiene en cuenta que en este grupo, gran cantidad de salarios van de 28, 30, 40, 50 y 60 pesos, excepcionalmente a 70 y 80, salvo empleados excepcionalmente calificados, se puede apreciar el drama que estos salarios representan para la vida de los hogares y para el destino de la masa proletaria del país.

En el grupo 0.9, "Textiles y Manufactura", se encuentra el mismo fenómeno. Hay personas, ficha 8741, que ganan 18 pesos; hay personas, ficha 8768 — no quiero decir que sea una ficha, sino un grupo de fichas — que ganan 19 pesos; hay personas, ficha 8736, que ganan 22 pesos; hay obreros, ficha 8664, que ganan 25 pesos, y después los salarios intermedios que llegan a 33, 39, 40 y 50 pesos. Claro está — y por lealtad debo manifestarlo — que hay también salarios extraordinarios que pueden llegar en algunos casos a 200, ficha 9839 y hasta 270 pesos, ficha 9830.

En otro de los grupos, "Papel, cartón y subproductos", nos encontramos con el mismo fenómeno. Hay salarios extraordinarios que pueden alcanzar en algún caso a 141 pesos; salarios totalmente de carácter excepcional, y están los salarios bajos de 23, 26, 28, 30, 32, 33, 34, 35 y 41 pesos con salarios de variación intermedia.

En otro de los grupos, el 14, que se refiere al cuero y manufacturas, hay salarios también extraordinarios, que llegan a 130 y 163 pesos, para aquellos obreros excepcionalmente calificados, y los salarios menores que empiezan en 21 pesos, siguen por los 30, 31 y 32 pesos.

De manera que, en términos generales, el problema en los diversos grupos industriales presenta esta característica verdaderamente deplorable, en lo que se refiere a la entidad de los salarios: son bajos y no pueden cumplir, por su escasez, con su función social.

Nuestros salarios — creo haberlo demostrado en el informe y está consignado caso por caso, en un libro gráfico que tenemos aquí — son extraordinariamente desmedrados. Y si aquellas estadísticas de la Oficina Nacional del Trabajo nos decían que el 33 o|o de los obreros no podía mantenerse con lo que ganaban, y que el 66 o|o no podía mantener una familia, en este caso, por la baja de los salarios, por la multiplicidad de los despidos, que siempre están vinculados por la baja del salario, y por el descenso de nuestro signo monetario — es decir, el poder adquisitivo de nuestra moneda — el problema se agrava hoy más que antes; planteando una real imposibilidad de vivir la persona con decoro y de sostenerse una familia con la mínima dignidad económica.

Pero yo no puedo seguir dando los datos estadísticos. Quiero sacar algunas consecuencias generales, y las dos consecuencias generales que en estos momentos me interesan, para ser breve, son, primero, la que se refiere a este fenómeno de salarios indecorosos, y, segundo, la que se refiere al problema de la vivienda.

En las conclusiones generales de este informe, la Comisión, cree haber presentado el esquema — es naturalmente un simple esquema — de un plan para atacar el problema sobre lo que investigó. Ha presentado un conjunto de conclusiones, resumiendo los hechos, y ha presentado un conjunto de medidas para remediar esos hechos. Por lo pronto, los dos problemas que se nos aparecen más graves son el problema del salario, extraordinariamente bajo, y el problema de la vivienda, verdaderamente miserable.

En las conclusiones generales del informe de la Dirección de Estadística Económica, el 67 o|o de los obreros vive en viviendas de material: pero el 26 o|o habita casillas de madera, y un 6.31 o|o no especifica el tipo de vivienda. Pero estas cifras, que aparecen dándole a los obreros un tipo de vivienda muy favorable en las viviendas de material, aparecen con carácter totalmente distinto analizando grupo por grupo familiar. Si se toma el grupo del papel, cartón y sus productos, nos encontramos con que el 74 o|o de los obreros habitan viviendas de material: el 6 o|o, casillas de madera y el 18 o|o no especifica el tipo de vivienda. En otros casos, estas cifras se invierten, y el tipo de la vivienda más corriente es el tipo de casilla de madera o el de casilla de lata. Pero en general ni la misma vivienda de material es decorosa. Se trata de casitas modestísimas construídas "con material".

Debe tenerse en cuenta, además, que en general los obreros expresaron, en las fichas de la Dirección de Estadística Económica, que ignoran la obra del Instituto de Viviendas Económicas, o que no les convienen las condiciones de los préstamos. Entonces, los obreros sin propiedad, deben buscar aquellas habitaciones céntricas, y las habitaciones céntricas, para los obreros, están representadas por la terrible realidad de los conventillos. De manera que la realidad general — dejando de lado las viviendas de material de que algunas gozan, diferentes según la entidad de los salarios que se pagan en cada grupo — es que la familia obrera vive, o en conventillos o en casillas de madera o de lata o en ranchos, cuando no en barinucas.

En estas condiciones, la vivienda miserable se proyecta con un conjunto de males particulares y colectivos; particulares para el obrero y su familia; y colectivos, para la sociedad, porque es indudable que el tipo de vivienda que tiene nuestra clase modesta en el país, va desde el conventillo de la ciudad, tantas veces orgullosa de sus avenidas y monumentos, hasta la casilla de madera y lata de los alrededores de la capital y de los alrededores de las ciudades importantes de campaña, y el rancho de terrón de nuestros campesinos.

Conventillo, casilla y rancho, son tres realidades verdaderamente dolorosas, que se traducen, no sólo en males individuales y particulares para la familia, sino también en males sociales, por el conjunto de enfermedades que, al final, son el saldo triste de este desamparo en que vive esa gente modesta.

(¡Muy bien!)

—Pero estos dos elementos, el salario y la vivienda, tienen otro género de consecuencias, que tengo interés en destacar, aunque sea brevemente.

Anuncié refiriéndome a los salarios, la imposibilidad de formar familia, de formar una familia el obrero soltero y de mantener una familia el obrero casado. Esto se traduce, en el caso de la familia mantenida con un salario escaso, en la restricción de la natalidad.

Y en este país el problema de la desnatalidad tiene una similar gravedad a la que tiene en este momento en la República Argentina. Tuve oportunidad, creo que fué el año anterior, de revelar algunos datos de este problema y de recordar que en la República Argentina recientemente el doctor Alfredo Palacios había presentado dos o tres proyectos de ley similares a los que ya constaban en las carpetas de nuestra Cámara de Diputados, tendiendo a establecer el salario familiar como manera eficaz, universalmente reconocida como eficaz, de atacar ese problema tan

grave de la desnatalidad. Yo lo vinculaba a otro proyecto que también existe en las carpetas legislativas, tendiendo a establecer asignaciones familiares y a darles carácter de permanencia por medio de Cajas de Compensación.

Este problema de la desnatalidad tiene una gravedad extraordinaria, y en un libro reciente que ha publicado el Seminario de Economía Política de la Facultad de Derecho que dirige el doctor Agustín Ruano Fournier, y que se intitula "Historia y Análisis Estadístico de la Población del Uruguay", seguramente el mejor libro nacional en esta materia y uno de los mejores, en mi opinión, que se han publicado en los últimos años, se dan datos tan importantes e interesantes como el enunciado por el doctor Ruano Fournier que "en nuestro país estamos en el camino acelerado hacia la familia de dos hijos, si es que ya no hemos llegado a ella". Es decir que hay un conjunto de restricciones para la natalidad derivadas generalmente, como se reconoce en este libro, de causas sociales más que de otros tipos de causas; y entre las causas sociales el problema económico y dentro del problema económico, el problema de los salarios.

Claro está que yo no ignoro que junto a la causa económica actúan también un conjunto de causas morales de las que no tengo que hacer caudal ahora; pero en lo que se refiere a este informe, destaco especialmente el factor económico.

En este país la natalidad desciende en una forma que se puede adjetivar como vertiginosa; en cambio, la mortalidad tiene un descenso más lento. La desnatalidad en general, tiene un ritmo vertiginoso y este mismo ritmo vertiginoso lo tiene en la República Argentina al punto de que, según métodos científicos que se conocen, se puede pronosticar el momento en que dejen de nacer niños, y cuando dejen de nacer niños entonces estaremos retrocediendo con todas las formas peligrosas del retroceso natal.

Más adelante, y concretándose a algunos datos para mostrar realmente la entidad del problema, se dice en este libro: "De acuerdo con los valores reales, es decir, aquellos que determinan el movimiento cíclico, de un índice de 43.21 por mil, que corresponde a un promedio de 22.192 nacimientos para una población media de 533.737 almas durante el quinquenio 1881-85, se baja a un índice de 21.55 por mil correspondiente a un promedio de 42.661 nacimientos para una población media de 1.979.329 habitantes durante el quinquenio 1931-35. El índice ha descendido en cincuenta y cinco años en 21.66 por mil, más del doble". Es decir, que si antes teníamos un índice de 43.21, hoy tenemos el índice de 21.55 El descenso es de más del doble. Pero no se ha detenido allí, como lo expresan los autores de este libro. Ha continuado el descenso en los años posteriores. En 1936 y 1937 los índices han sido de 19.85 y 19.88, correspondiendo a 40.755 y 41.337 nacimientos para poblaciones medias calculadas en 2.053.171 y 2.079.659 habitantes respectivamente. Corresponde observar que en este nuevo descenso, el movimiento no hace otra cosa que seguir el ritmo que se observa en el quinquenio que precede"; es decir, que va siempre tendiendo a una disminución del doble. Luego, en la línea representativa de tendencia general más amplia, se comprueba o se ratifica el fenómeno en esta línea de pequeña duración.

Y refiriéndose a las causas de estos hechos, de este descenso extraordinario que se hace vertiginoso de la natalidad, al punto de que se va a la familia de dos hijos — si ya no estamos en la familia tipo de dos hijos — dicen los autores que "ni la configuración natural, ni factores éticos de importancia, como el que determina una numerosa inmigración, han podido imprimir un cambio del ritmo descendente de la natalidad, en países nuevos como el nuestro y en las demás repúblicas latino-americanas". Creen los autores, doctores Edmundo Narancio y Federico Olivera Calamet, "que la causa fundamental de estos hechos, después de estudiar diversas teorías, está, en general, en el fenómeno "civilización", es decir, el aumento de goces, la necesidad de comodidades y la escasez económica para hacer frente al número de hijos, por lo que éstos cuestan, por la disminución de los salarios y por la misma depreciación del signo monetario". "Creemos, dicen, finalmente, que para que la acción sea eficaz, es necesario encarar el problema de frente y emprender una acción conjunta. El descenso de la natalidad en nuestro país es grave y plantea una situación de indudable seriedad. No sería aventurado adelantar que si no se toman medidas destinadas a ponerle remedio, no pasará mucho tiempo antes de que nos veamos abocados a resolver la grave crisis que puede plantearnos al respecto". ¡La grave crisis que puede plantearnos al respecto! Si este índice de descenso de la natalidad sigue vertiginosamente como va, podremos llegar también nosotros, como lo expresaba igualmente en la Argentina el doctor Alfredo Palacios, a un momento en que ya no nazcan propiamente más niños, es decir, que no haya índice de natalidad.

Lo mismo se comprueba en lo que se refiere al crecimiento vegetativo, ya que los índices de natalidad, los índices de nupcialidad y el índice en el crecimiento vegetativo, están íntimamente relacionados y, generalmente, tienen vinculación con el problema del bienestar.

En el índice del crecimiento vegetativo de la República — para demostrar con esta última consideración la gravedad de este problema — la desnatalidad en el quinquenio 1881-1885, era de 24.48 por mil, con 513.537 habitantes; y ahora, para el quinquenio 1931-1935, transcurridos cincuenta años, ese índice es de 11.77 por mil, correspondiendo una población de casi dos millones de habitantes. Este descenso del crecimiento vegetativo se va agravando, lo mismo que la desnatalidad de los otros índices en los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

Esto nos demuestra, repito, la gravedad del problema de la desnatalidad y la profunda relación que tienen con este problema del salario. Casi podríamos decir — y creo que científicamente no podríamos ser desautorizados—que con los salarios que actualmente ganan los obreros de nuestra industria y con los salarios que ganan los empleados del comercio — a cuyas actividades es menester extender también esta investigación, como lo va a proponer oportunamente la Comisión investigadora — estos resultados estadísticos de la natalidad son enteramente lógicos.

Un padre de familia que gana veinte o treinta pesos, lógicamente — no justifico la solución — lógicamente, repito, si no tiene ciertas idealidades morales, llegará a ese miedo "moderno" a los hijos, y el Estado será el causante de esa situación. Mientras mantenga esa situación, será el culpable directo de la desnatalidad y de todos los problemas graves que ella apareje para la vitalidad nacional.

Pero este problema del salario corre parejo por su gravedad con el problema de la vivienda. Estas viviendas insalubres, estas viviendas indecorosas, esta vida promiscua del conventillo con dos líneas de piezas frente a un patio central, en cuyo centro existen los excusados; esta vida de las casillas de madera y lata por donde entra libremente el frío y el hambre; estos ranchos de nuestros campesinos que son como la angustia de vivir encerrada entre paredes de terrón, nos plantea un conjunto de problemas graves también para la vitalidad del país.

Hemos visto publicados en la prensa los datos que sobre la cifra de tuberculosos que año a año aparecen en el país, dados por un especialista como el doctor Sarno. Se incorporan todos los años 12.000 tuberculosos al número ya existente; y la Asistencia Pública no tiene medios para hacer frente a ese terrible estrago de la salud de la República. Pero también se ha denunciado que este problema de los 12.000 tuberculosos anuales, y este problema de los 4 000 niños menores de un año que mueren todos los años, según los datos que dan dos especialistas, los doctores Marcos y Etchelar, surge más que por causas propias de enfermedades inevitables, por causas sociales evitables por una adecuada legislación del Estado.

Véase entonces, que si el problema de los salarios es grave en cuanto al índice de desnatalidad y en cuanto al crecimiento vegetativo, es también grave en lo que se refiere a las enfermedades y a la muerte de la infancia. Y esta situación se agrava si se tiene en cuenta que se ha demostrado que el número de niños que mueren en esa edad está compuesto principalmente por niños ilegítimos, porque también en este problema la incuria del Estado es evidente. Es necesario por eso, que una vez denunciados estos hechos, como los estamos denunciando y como se denuncian en este informe, el Estado sacuda un poco su modorra y ese afán casi puramente político de resolverlo todo en político y mirarlo todo en política, y se enfrente a estos problemas económicos, sociales y morales, y les dé la solución adecuada, sin cuya solución no podemos pensar seriamente en ningún progreso cierto y estable para nuestra República.

(¡Muy bien!)

—Me quedaría por hacer una breve incursión a través de las medidas que la Comisión propone frente a la comprobación de los hechos.

En lo que se refiere en primer lugar a la vivienda, la Comisión comprueba lo que luce en las conclusiones generales, y propone algunas medidas prácticas, como ser la difusión de la obra del Instituto de Viviendas Económicas, cuya obra evidentemente es promíscua. El Instituto no ha tenido mayor efectividad, por algunos defectos de la legislación que lo rige, y naturalmente por esa incomprensión o esa ignorancia a que está condenada, entre otras de las miserias que sufre la masa proletaria del país.

En segundo lugar, el fomento de los préstamos del Banco de la República, porque estos préstamos del Banco de la República, realizados por iniciativa del Gerente, señor Jorge West, en el año 1936, dieron un resultado efectivo. Con esos cuatro millones de pesos se construyeron viviendas, unas de mil pesos, y de mil quinientos pesos después, en número que sobrepasan a las 3.200. Y esas viviendas son una realidad y una experiencia que debe concitar de

nuevo la atención del legislador, ya que por ese medio se ha hecho una obra de efectivo beneficio popular.

Luego, contemplar el problema de la vivienda rural, porque es menester que de nuestra campaña desaparezcan los ranchos de terrón. Y esto no es una frase sentimental, ni una frase teórica; porque en países como éste, donde se gasta a veces dinero en forma desorbitada y en obras de simple lujo y ornato, dedicarse a una obra social como es dotar de vivienda decorosa a nuestros campesinos, es una necesidad esencial y urgente si se aprecia en lo que vale la dignidad del ser humano.

Luego, la legislación protectora para el obrero inquilino, sobre todo en problemas que hemos estado palpando cuando quisimos legislar, hace dos años, sobre los desalojos en nuestra ciudad: los montos de los alquileres, que son altos, y que en consecuencia contribuyen a encarecer el presupuesto familiar que debe atenderse con estos salarios desmedrados; las garantías, que en general se exigen por todos los propietarios, y que los obreros no pueden obtener, porque personalmente nadie quiere salir de garantía, y los depósitos que, por lo general, no son aceptados y, cuando lo son, los obreros no los pueden reunir, porque su salario no les dan posibilidad de ahorro.

Es menester, entonces, para que toda esa política sea realizada, que se dé a esta Comisión investigadora, que ha hecho este informe, y que conoce de una manera directa viva, y hasta estadística el problema, la facultad de proponer un conjunto de leyes, teniendo una especie de fuero de atracción para que los proyectos que existen en cada una de las Comisiones, vengan a esta Comisión especial con el fin de preparar leyes, aprovechando los trabajos ya realizados.

Luego, en cuanto a los salarios, se propone un conjunto de medidas: los Comités Paritarios de salario mínimo, problema ya ventilado a fines del año pasado, cuando se discutió el conflicto de la casa Slowak; fijación de salarios por medio de comités paritarios, que parece la fórmula más científica para no dar tipos de salario universal que después no consulten ni la capacidad de resistencia de las industrias, ni, además, las posibilidades económicas del país; asignaciones familiares que permitan a los obreros solventar gastos de familia, con régimen de Caja de Compensación. Aquí tuvimos designaciones familiares antes de 1933, pero, es claro, en una forma un poco desordenada y sin el respaldo de un instituto que le diera una garantía económica, para que esas asignaciones familiares persistieran. Pero ahora, por medio de las Cajas de Compensación, que son una especie de banco mutual, a las que la ley puede obligar a adherir a los industriales, pagando una cuota sobre la cantidad de salarios que abonan a sus obreros, se enjugan las diferencias entre los obreros solteros y los obreros con cargas familiares.

El salario no está valuado por el rendimiento real, por la capacidad económica del obrero, que también se tiene en cuenta para el tipo de salario corriente, sino por el beneficio social que el obrero entrega a la sociedad. Y cada obrero que tiene hijos y que multiplica sus hijos, sobre todo en este momento en que el índice de natalidad y el crecimiento vegetativo van en baja, y en que la mortalidad de los niños menores de un año va en aumento, percibe sumas suplementarias que buscan la adecuación entre su poder económico y sus cargas de familia.

Luego, el régimen legal de participación en los beneficios por medio de acciones, con protección del Estado para las industrias que las otorguen, y prohibición de toda forma de trabajo que configure el "profit shearing". El régimen legal de la participación en las utilidades, tampoco es una fórmula desconocida; lo que falta es reglamentarla en nuestra industria y en nuestro comercio. Las formas de la habilitación son un tipo de participación en los beneficios. La participación simple, o "profit shearing", como dicen los ingleses, es otra forma que también la conocemos, dando un tanto de los beneficios líquidos que aprecia la empresa — y ahí está su defecto — de acuerdo con el tiempo de empleo del obrero, de acuerdo con su antigüedad en la casa y a veces con su calificación personal como obrero. Es menester reglamentar un régimen de participación en los beneficios, como se ha hecho en otros países, dando un conjunto de normas generales para que la iniciativa privada pueda moverse dentro de la flexibilidad que deben tener esas normas.

Y por último, la prohibición de otras fórmulas de trabajo que configuren el "sweating system", es decir, el salario de explotación. Este salario de explotación lo tenemos en nuestro país.

Todos estos datos que la Comisión ha recogido de salarios bajos, de salarios insuficientes para el mantenimiento de una persona o de una familia, configuran el "sweating".

Un especialista, David Schloss, en un libro clásico "Los modos de remuneración del trabajo", decía esto: "El "sweating" designa en particular tres categorías más o menos directas de malas pagas: Un obrero es "sweating": primero, cuando su salario es notoriamente bajo; segundo, cuando la duración de su trabajo es exhorbitante; tercero, cuando cualquiera que sea la duración de su trabajo y aún si su salario no es muy bajo, está obligado a tener sus fuerzas de una manera exagerada.

¿Y qué es lo que tenemos frente a este proyecto de la Comisión investigadora de la Cámara, si no la tercera comprobación, a la que se refiere el "sweating system"? Tenemos esta realidad: que aunque la duración del trabajo está reglamentada, y es de ocho horas en términos generales cuando se cumple, y aunque el salario no fuere muy bajo — y en estos casos está demostrado que son muy bajos — el obrero está obligado a tender sus fuerzas de una manera exagerada.

Y este inconveniente de tender sus fuerzas de una manera exagerada, lo hemos podido comprobar en algunos establecimientos industriales en que se está racionalizando el trabajo de tal manera que se llega prácticamente a las formas más abusivas del "taylorismo". Hay un régimen de racionalización del trabajo, de racionalización del movimiento obrero en el trabajo, de racionalización de las cosas que el obrero debe tener a su alcance para el trabajo, de tal manera que ese trabajo lo realice al máximo, dentro de la paga coriente, de un tipo de paga que se fija, entregando primas o pagando unos suplementos que configuran la "taylorización", y en algunos casos el llamado sistema de Brest.

En estos casos entonces, aunque el establecimiento, la fábrica, salga beneficiado porque el obrero tiene que trabajar mucho más, para ganar mucho más, la realidad se traduce en un agotamiento del obrero en la dura explotación del mismo, en la desesperante esperanza de una mayor ganancia. Y si se tiene en cuenta que los salarios nuestros son bajos y que el obrero necesariamente no puede contar con ese salario para satisfacer las necesidades de la familia, se ve obligado a racionalizarse, a "taylorizarse" él mismo, para tener un suplemento, aunque eso después se traduzca en miseria real para su fisiología y en consecuencia, en desastre para su persona y para sus familiares.

Estas son las consideraciones generales que tenía interés en destacar. Yo no quiero extenderme más para recalcar la importancia de estos datos. Creo que el problema social en nuestro país, si no tomamos algunas medidas conducentes, se va a plantear de nuevo, como ya se planteaba en 1840, cuando decía Federico Ozanam que la lucha social estaba planteada entre "el poder del oro y el poder de la desesperación".

El obrero hoy — y ésta es la verdad en nuestro país — tiene estas cuatro realidades desesperantes: no tiene bienes, no tiene esperanzas, no tiene fraternidad y no tiene cultura. Y estas cuatro realidades si a veces tienen que ver con el problema social y moral, tienen que ver también en forma esencial con el problema económico. No tiene bienes o porque no tiene trabajo, y en este caso está engrosando las filas de los desocupados.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara y espero terminar en cinco minutos.

Decía que el obrero o no tiene bienes o no tiene trabajo, y engrosa la fila de los desocupados, estando condenado, como en algunos lugares de nuestra ciudad, a la labor verdaderamente humillante — porque si el trabajo no humilla, hay labores que humillan, por lo pronto, si no humillan al obrero, humillan al Estado y humillan al *Parlamento* — hay obreros, decía, que están dedicados a la labor humillante de juntar huesos, juntar papeles y juntar trapos, como en esas zonas de la Cachimba del Piojo, de La Teja y los alrededores de la Villa Española, donde he contemplado este modo desesperante de ganarse la vida. Es el problema desesperante de la gente que no tiene trabajo, que no encuentra trabajo y que, en consecuencia, hace cualquier trabajo, aunque sea este trabajo que no le da sino mínimos rendimientos. Y cuando el obrero tiene trabajo, recibe estos salarios verdaderamente desmedrados que se han denunciado en este informe, y en estos casos el obrero no puede hacer frente al momento del despido, porque si mañana, por cualquier circunstancia o por un descenso del ritmo industrial el obrero se encuentra en la calle, no tiene ningún patrimonio de reserva para sortear las nuevas exigencias propias y de su familia

El salario del obrero, con trabajo es pobremente individual que ni siquiera se ha previsto un capital de reserva, y todo salario justo — y en esto creo que estamos de acuerdo todas las tendencias de la Cámara — debe ser valuado sobre lo que el obrero necesita para vivir, sobre lo que el obrero necesita para vivir considerado, no como

persona individual, sino como jefe de familia; en consecuencia, un salario que alcance para esa familia, evitándose así que la esposa y las hijas tengan que salir del hogar para ganar el suplemento del salario insuficiente. ¡Y no solamente eso, sino que ese salario justo debe ser también suficiente para constituir un capital de ahorro que le sirva para hacer frente a circunstancias extraordinarias de la vida. Ese salario justo en nuestro país no lo tenemos; se puede decir que estamos muy lejos de tenerlo.

Pero, no solamente el obrero no tiene bienes sino que tampoco tiene esperanzas. Pero esto mismo no tiene nada de particular, porque ¿qué esperanza puede tener el obrero cuando a su alrededor, en la vida económica e industrial, por la cantidad y la multiplicidad de los despidos, todo está desesperado?

Tampoco tiene fraternidad. De ahí que algunas tendencias hayan recurrido a lo que un escritor llamaba "el poder creador del odio". Y ha sido invocado "el poder creador del odio" para encender a una clase contra la otra. Este odio no lo puedo aceptar, porque tengo una doctrina totalmente distinta, que es la del amor; pero creo que este odio tiene su lógica, y tiene su lógica, porque el Estado y las clases poderosas del país no hacen más que desesperar a esos obreros que se encuentran en la miserable situación que hoy se informa en este Parlamento.

Pero tampoco tiene cultura, porque la cultura significa trabajo, significa sacrificio, pero también significa tiempo disponible, y significa cierta adecuación en la vida económica del obrero, y el obrero no la puede adquirir. Trabaja ocho horas, pero cuando llega el final de su jornada, encuentra más bien el hogar en una taberna que en su propia casa, porque, por lo menos, en una taberna muchas veces no se oyen las lamentaciones de los que le piden inútilmente pan.

Creo que es deber de la Cámara legislar de inmediato sobre estos hechos. Es deber premioso de justicia, legislar para el orden, legislar para la dignidad humana y legislar para la paz social. Si nosotros no hacemos esa legislación indispensable y urgente para el orden, para la dignidad humana y para la paz social, tendremos a las puertas de nuestra ciudad y en el seno mismo de nuestra campaña, una vergüenza pública, una injusticia clamante, un peligro perenne.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El espectáculo en realidad reconfortante que ha venido dando la Cámara esta tarde al ocuparse de un problema relacionado con la situación de las clases obreras del país, constituye — y adviertan bien los señores Representantes que no le doy a mis palabras un sentido partidista — constituye un triunfo del socialismo, porque uno de los más grandes adversarios de nuestra ideología, el sociólogo Nuvico F. debió reconocer una vez que al socialismo había que adjudicarle en su haber una de las grandes conquistas contemporáneas, que consiste en haber traído al primer plano de las preocupaciones políticas, los problemas sociales. Antes de que él apareciera en las luchas civiles de las naciones modernas, la política se desenvolvía con un contenido por lo general ajeno a todos estos problemas que se relacionan con el interés vital de la clase trabajadora.

Fué el socialismo quien trajo al espíritu público de todas las naciones civilizadas, esta preocupación constante por la situación de los trabajadores, por el estado de vida de los proletarios, para que todo ello se refleje en las actividades y en las agitaciones políticas. Puedo, pues, en mi carácter de socialista, sentirme en cierto modo halagado por el hecho de que nuestras ideas hayan realizado tanto camino en nuestro país, como en otros países, que ya sea posible ver a Representantes de partidos de ideología contrarias a la nuestra, repetir cosas que en un principio parecieron ser de exclusiva pertenencia de nuestra propaganda. Ya, a este respecto puede decirse que las opiniones no son de ningún partido, sino que se han incorporado al sentimiento y al pensamiento universal.

Cuando nosotros oímos de labios de un representante católico formular — con la elocuencia a que nos tiene acostumbrados el señor Diputado Brena — conceptos que podríamos emitir, no podemos menos que reconocer que tendríamos el derecho de repetir la conocida frase de un poeta francés: son nuestras ideas que pasan.

Ya en realidad ni siquiera podemos decir que son nuestras ideas. ¿Por qué? Porque han pasado a ser en cierto modo las ideas de todos. Y éste es, precisamente, el triunfo del socialismo y de la ideología socialista, que obedeciendo a razones tan profundas, tuvo siempre bases tan sólidas en la realidad social y en el desenvolvimiento histórico que siendo, cuando aparecieron, conceptos que mucha gente rechazaba por exagerados, en la actualidad son ya conceptos que pertenecen casi al acervo de los lugares comunes.

Pero concretándonos a este problema planteado por la investigación a que nos estamos refiriendo, yo debo recordar que muchas veces en la historia parlamentaria de nuestro país se han llevado a cabo investigaciones semejantes.

No es la primera vez que la Cámara de Diputados de nuestra República investiga sobre algunos aspectos importantísimos de la vida de las clases productoras.

En el año 1929, por ejemplo, recuerdo que se hizo una investigación relacionada con el estado de los establecimientos de trabajo con referencia a la seguridad que ofrecían ellos a la vida y a la salud de los asalariados. Se nombró una Comisión parlamentaria investigadora que realizó visitas a todos los talleres, a todos los centros de trabajo de la Capital y algunos de los Departamentos vecinos. Se llegó a conclusiones muy interesantes, que deben figurar en un copioso informe que ha ido a dormir en las insondables carpetas parlamentarias.

El año 1930 se hizo, a raíz de las denuncias que se trajeron a la Cámara sobre los abusos de la standardización de diversas actividades industriales del país, una investigación importantísima llevada a cabo, sobre todo en los grandes frigoríficos extranjeros —entonces creo que todavía no existía el Frigorífico Nacional— y se redactó, también como consecuencia de esa investigación, un informe copioso que ha ido a parar, como el otro, al fondo de las carpetas parlamentarias, sin que se tuviera luego el tiempo de tomar resoluciones y llevar a la práctica las conclusiones del informe para que se tradujeran en leyes tendientes a reparar los males, los daños enormes que ese informe ponía en descubierto.

Ahora nos encontramos, señor Presidente, con una Comisión investigadora que ha realizado un trabajo altamente meritorio, trabajo del cual resulta que se comprueban muchas denuncias que hemos venido formulando desde que aparecimos en el año 11 a la vida política del país, con respecto a la situación de los trabajadores y a la explotación de que son víctimas también entre nosotros.

Es necesario que pongamos remedio a muchos de estos males por medio de la legislación.

Yo me felicito de que esta Comisión investigadora haya venido a ahondar en aspectos del problema que siempre nos han preocupado; de que esta Comisión investigadora haya venido a confirmar muchas de las cosas que nos han servido como fundamento para la presentación de planes de legislación que, desgraciadamente, nunca han sido tomados bastante en cuenta por los legisladores de nuestro país.

Así, por ejemplo, el problema de los salarios. Yo soy uno de los que creen que dentro de nuestro régimen económico todas las dificultades obreras, todos los problemas de la vida del trabajador, se reunen, se remiten, y se refieren a un problema central, que es el del salario. Solucionado el problema del salario, puede decirse que se solucionan todos los otros, porque si los obreros viven en malas habitaciones, si tienen que soportar a veces jornadas excesivas, si no cuidan bien a sus hijos, si tienen que incurrir en una serie de males y de defectos, si son incultos, y si son miserables, es porque la remuneración del trabajo no les alcanza para llenar las exigencias de la vida tal como nosotros la concebimos y la reclamamos.

Y bien: cuando nosotros ocupamos por primera vez nuestra banca de Diputado en el año 1911 nos preocupamos de la solución del problema de los salarios, dentro de lo posible, en el régimen de los asalariados, ya que para solucionar el problema de los salarios totalmente, habría que ir a la emancipación completa de la clase trabajadora con la sustitución del régimen del asalariado que significa sustitución del salario por otro sistema de remuneración del trabajo; pero mientras exista el salario como sistema de remuneración, ha de ser posible, entendíamos nosotros, encontrar un medio legal de impedir que el obrero pueda —en países donde se proclaman todas las libertades y donde se condenan los atentados contra la vida, como entre nosotros— ser víctima de las peores formas de explotación, que se traduce también para ellos, a veces en una condena a muerte, porque a los obreros, como decía el doctor Justo en su libro "Teoría y Práctica de la Historia", no se les puede legalmente matar por medio de las armas y sin embargo se les puede matar de hambre. Pero debe haber leyes que impidan, expresa o implícitamente, que se mate a los obreros de hambre. Y entonces nosotros presentamos un proyecto para que se legislase en el país sobre salarios, creando los comités o consejos de salarios para todas las actividades comerciales e industriales de nuestra República, proyecto que durmió un largo sueño parlamentario pero que pudo haberse incorporado alguna vez a nuestra legislación del trabajo, a nuestras leyes sociales,

si los señores Diputados no hubieran sentido siempre una listas. Así recuerdo yo que hace poco tiempo, cuando se

lstas. Así recuerdo yo que hace poco tiempo, cuando se

dictó entre nosotros la ley de reglamentación de trabajo a domicilio, donde se incorporaron los consejos de salarios tomando de nuestro proyecto y copiando tal vez, al efecto, algunos de los artículos de nuestro proyecto originario, nosotros decíamos: ¿por qué no se aprovecha esta oportunidad para hacer extensivos los consejos que aquí se crean pura y exclusivamente a efecto de regular los salarios del trabajo a domicilio, por qué no se aprovecha la oportunidad para crear los consejos de salarios con jurisdicción para todas las industrias del país? ¿Por qué no se aprovecha esta ocasión magnífica para hacer extensiva esta conquista a todas las actividades industriales y comerciales de la República?

Señor Presidente: no quiso aprovecharse la oportunidad; se crearon los consejos de salarios nada más que para la remuneración del trabajo a domicilio. Pero, ¿qué inconveniente puede haber para hacer extensivo ahora, sobre la base de los datos tan impresionantes que nos da la Comisión investigadora, lo que proponíamos entonces?

Hay más: en el año 1930 nosotros contribuimos a la formulación de un proyecto de salario mínimo que incluía, por un lado la creación de los consejos de salario, tal como lo habíamos proyectado en el año 1912 y por otro lado le dábamos a esos consejos de salarios una especie de pauta permanente y fundamental, un concepto básico para la fijación del mínimo del salario.

Todo el debate, toda la tempestad legislativa, giró en torno, precisamente, de lo que debía ser la tasa del salario mínimo.

Ello se prestó para que se desataran diversas corrientes demagógicas y, sobre todo, se prestó para que el proyecto no pudiera salir nunca del Parlamento. Salió de la Cámara de Diputados; pero pasó a la Cámara de Senadores, donde se le colocó una lápida, y el proyecto de salario mínimo no pudo transformarse en ley. Ahora bien: vemos que la Comisión investigadora confirma datos que nosotros hemos dado muchas veces en la fundamentación de los diversos proyectos de salario mínimo que hemos venido presentando. Digo diversos proyectos, porque después de ese de carácter general y de ese otro del año 30, del cual fuí co-redactor y del cual me tocó ser miembro informante, formulamos en la presente Legislatura uno relacionado con el salario rural, elevando la tasa actual, que nos parece excesivamente baja, para que los trabajadores del campo, especialmente los pobres peones de las estancias, puedan gozar de un salario que les permita constituir un hogar.

Otro proyecto formulamos, conjuntamente con este, estableciendo una escala de salario mínimo para los frigoríficos, dada la naturaleza especial de este trabajo, y por entender que si hay en el país empresas que están en condiciones de ser sometidas de inmediato a una tarifación de los salarios, por lo menos del salario mínimo, son los grandes frigoríficos extranjeros y nacionales. Y en la exposición de motivos de ese proyecto nos enfrentábamos con dos aspectos importantísimos del problema de la remuneración del trabajo y abundábamos en una cantidad de datos estadísticos que la Comisión investigadora, en cierto modo, reproduce, corrobora y confirma, en su interesante trabajo.

Pero yo sé, señor Presidente, que estos dos proyectos deberían ser tratados de inmediato, sin necesidad de que la Comisión investigadora actual se pronuncie sobre ellos. Son dos proyectos que los hemos presentado hace más de un año o un año y medio, respondiendo a circunstancias de tal naturaleza que, puede decirse, todos nosotros las vemos y las palpamos con nuestras propias manos.

No era indispensable que la Comisión investigadora viniera a decirnos ahora; con tanta elocuencia y con tanta autoridad, lo que todos sabemos y acaso está en la conciencia de todos los señores Representantes: que es necesario legislar cuanto antes en el país con respecto al salario rural y con respecto a las remuneraciones que se pagan en nuestros frigoríficos. Ni es tampoco necesario insistir mucho en esta investigación, para llegar a la conclusión de que asimismo hace falta darle a los trabajadores de todas las industrias un medio, un instrumento que les permita ir elevando sus remuneraciones del trabajo para ponerlos al compás de la carestía de la vida, para elevarlas conjuntamente con los precios, y ese instrumento no puede ser otro que la creación de estos Comités Paritarios, de estos Consejos de Salarios, constituídos por representantes de los obreros, por un lado, y de los patrones, por otro, decidiendo, como árbitro, un representante imparcial del Estado o de los intereses generales.

Con esto, señor Presidente, quedaría perfectamente completada la legislación de nuestro país por el momento, en esta materia. Elevar el salario de los trabajadores del campo: esto es urgente, hasta por las razones que nos daba hace un instante el señor Diputado Brena, cuando se refería al pavoroso problema de nuestra desnatalidad.

Es el nuestro, en efecto, un país donde la natalidad disminuye en forma inquietante. Ya hace algunos años, en la otra rama del Cuerpo Legislativo, el doctor Luis Alberto de Herrera —vean, pues, que me coloco bajo la admonición de una autoridad respetable para cierto sector parlamentario— se ocupaba de la desnatalidad en nuestro país. Y nosotros hablábamos, también, en los fundamentos de uno de estos proyectos, de los datos que nos suministra la síntesis económica de la República, donde nos hace saber que el Uruguay ocupa, en una larga lista de naciones, el segundo puesto en lo que respecta a la desnatalidad. Somos, a este respecto, un país que tiene la triste gloria de ser casi el segundo en el mundo, en la prelación que acusan las cifras de nuestra desnatalidad.

Y la desnatalidad es grave, señor Presidente, no porque nos conduzca a esa situación de la familia de dos hijos, que el señor Diputado Brena indicaba hace un instante, sino porque entre nosotros se debe a la creciente pobreza económica. El nos decía con alarma: ya estamos viviendo en un estado que puede decirse que la norma general son las familias de dos vástagos. Pero el problema tiene otro aspecto más inquietante en cuanto obedece a una deplorable causa social. Las tres cuartas partes de la población hábil de nuestro país ni siquiera puede tener dos vástagos; no puede tener ninguno. En nuestra campaña, en efecto, los trabajadores del campo, por la escasez, por la mezquindad de los salarios que reciben, no están en condiciones de constituir una familia ni de formar un hogar. Si tienen hijos, son en realidad de esos que ni siquiera se registran en las estadísticas, porque escapan a todo control. No constituyen una familia; no puede haber, pues, en la campaña, en la inmensa mayoría de los casos, por lo que respecta a los asalariados de nuestros campos, tanto de las estancias como de las chacras, no puede haber, para ellos familia de ninguna naturaleza. No están en condiciones de constituir familia, porque no se puede constituir una familia con los salarios mezquinos que se pagan en nuestro país en las tareas rurales, a pesar de ese salario mínimo legal que, en la inmensa mayoría de los casos, ni siquiera se cumple.

Es, desde luego, un salario mínimo legal irrisorio: es un salario mínimo de 18 pesos, de 20 pesos mensuales, y eso, para ciertas propiedades, es decir, para ciertas explotaciones, porque la inmensa mayoría de las explotaciones agrarias de nuestro país, por las limitaciones de esa propia ley, quedan excluídas de toda imposición de salario; y con ese salario de 18 y 20 pesos, al que hay que agregar, naturalmente, lo correspondiente a gastos de manutención —manutención, por otra parte, muy sumaria, dadas las costumbres rurales entre nosotros— con ese salario, ¿cómo es posible pretender que los miles de peones de nuestras estancias y los miles de peones de nuestras chacras puedan sostener familia? No hay, pues, ni siquiera para ellos la posibilidad de constituir una familia de dos hijos, que le parecía un índice inquietante y pavoroso al doctor Brena como demostración de lo mal que andamos en lo que respecta a la natalidad nacional.

Y también el problema de la vivienda de que se ha hablado en el curso de estas consideraciones, nos ha preocupado profundamente desde las primeras inquietudes parlamentarias en que nos ha tocado intervenir. Ya en el año 1930 habíamos conseguido nosotros que la Cámara de Diputados aprobara un proyecto por el cual se destinaban diecisiete millones de pesos para la construcción de viviendas obreras, obteniendo los recursos por medio de una emisión de títulos hipotecarios: diecisiete millones de pesos que habrían servido para construir viviendas obreras, no sólo en la Capital sino en todos los Departamentos del país. Ese proyecto pareció entonces exagerado a los Senadores y el Senado no quiso tratar tampoco esa iniciativa nuestra, acaso porque se trataba de una iniciativa socialista.

En la presente Legislatura, al comienzo, hemos reproducido nosotros ese proyecto, tratando de adaptarlo un poco a las exigencias del momento, para reducir la enorme resistencia que ya nos dábamos cuenta iba a levantar en el ánimo de nuestros legisladores si nos empeñábamos en mantener la primera cifra; y entonces nos conformábamos con proponer una emisión de diez millones de pesos en títulos hipotecarios, a los efectos de construir viviendas económicas y sobre todo de tipo colectivo, que son aquellas que pueden, por su estructura, resultar más baratas y construídas en mejores condiciones para llenar las exigencias de una familia obrera en la vida moderna.

¿Y cuál ha sido el destino de este proyecto que tendía a dar un paso importantísimo en el camino de la solución de la vivienda obrera en nuestro país? Fué que la Cámara no lo quiso tratar, porque el Directorio del Banco Hipotecario, cuya opinión quiso recabarse, se pronunció en contra del proyecto, con gran asombro de todos aquellos que

creíamos que el Banco Hipotecario debía haber sido el más interesado en la adopción de una iniciativa que venía, por de pronto, a darle a ese Banco una jerarquía especial y a ponerlo más en contacto con las necesidades e inquietudes populares, lo cual habría contribuído, naturalmente al prestigio de esa institución oficial. Pero esa institución oficial, señor Presidente, por desgracia está en manos tan poco aptas, para el desempeño de sus funciones, se halla administrada con un criterio tan estrecho, que opuso objeciones ridículas a nuestro proyecto y eso sirvió de pretexto para que la Cámara no lo tratara más.

Yo conseguí, con todo, que la Comisión de Obras Públicas, a cuyo estudio había pasado este proyecto, no lo encarpetase y pasase a la Comisión de Viviendas Rurales que se ha constituído creo que a iniciativa del señor Diputado Puig y de la cual formo parte, a los efectos de que, una vez terminado el estudio de las viviendas rurales, podamos entrar al estudio del problema de la vivienda urbana, tomándose como base el proyecto a que acabo de referirme. Entre tanto la Comisión de Viviendas Rurales ha estudiado la solución para la construcción de esas viviendas, teniendo en cuenta las directivas que esta Comisión informante ahora en lo tocante a generalizar los préstamos concedidos por el Banco de la República. A este respecto existe, pues, ya casi terminado un proyecto que sólo bastará que la Cámara se aboque al trabajo de sancionarlo de una vez; y lo mismo podemos decir respecto a muchos otros problemas.

Ya casi todos los problemas que ha tenido que rozar esta Comisión investigadora y que toca, sobre todo, de un modo directo y expreso en sus conclusiones, han sido objeto de proyectos perfectamente articulados que figuran en las carpetas de la Comisión de estudios sociales de nuestra Cámara. Es, pues, del caso reclamar que, en vez de continuar investigando —lo que siempre es muy útil— pero investigando tan solo, vayamos acompañando la tarea de la investigación con la tarea de la realización. Yo me temo mucho que, a pretexto de continuar las investigaciones y completarlas, se vaya aplazando la sanción de todos estos otros proyectos que están perfectamente maduros para ser traídos al seno de nuestras deliberaciones públicas. Yo me temo mucho que cuando reclamemos la inmediata aplicación del proyecto que hemos presentado ayer propugnando la creación del Consejo de Salarios para todas las actividades de la industria y las actividades comerciales urbanas y rurales de nuestro país, se nos salga diciendo: "Vamos a esperar que la Comisión investigadora termine por completo su cometido". No hace falta, señor Presidente. El proyecto presentado por nosotros para la creación del Consejo de Salarios, que constituye como decía hace un momento, el instrumento indispensable para que los trabajadores puedan ir levantando sus remuneraciones al compás y con relación al aumento de los precios, ese proyecto puede ser discutido y aceptado porque ya existen de sobra, en manos de todos los señores Diputados, datos para demostrar que el salario obtenido por la inmensa mayoría de nuestros trabajadores no basta para hacer frente a las más inmediatas y elementales necesidades de la vida.

En el año 1930 ya se decía que el 33 o|o de la población de nuestra República no gana lo indispensable para vivir y esa relación lejos de haber disminuído, ha aumentado porque las remuneraciones se mantienen más o menos estacionarias en su expresión nominal, y han disminuído, en cambio, en su expresión real, porque los precios han aumentado dado que la moneda se ha venido desvalorizando y dado también, que los precios intrínsecamente han venido creciendo.

Nos encontramos, pues, señor Presidente, en un momento en que no puede formularse absolutamente ninguna objeción para lo que nosotros proponemos: crear de una vez los Consejos de salarios, que tienen esta doble virtud: sirven para que en cada industria los trabajadores vayan poniendo a tono de las exigencias y del crecimiento de los precios sus propias remuneraciones, y sirven también, por una especie de desplazamiento automático de la función del propio Comité, como elementos de conciliación y de arbitraje. En efecto, nuestro proyecto admite que sean sometidos a esos Consejos, pero naturalmente que a título puramente voluntario, para que las partes lo acepten a título de mediación voluntaria, nuestro proyecto admite, repito, que se pueda someter a estos Consejos todos los conflictos del trabajo, todas las diferencias que surjan entre patrones y entre obreros, dado que se trata de organismos que están perfectamente compuestos, perfectamente organizados para ofrecer a todas las partes en conflicto la más completa garantía de imparcialidad.

Por eso, señor Presidente, en momentos en que pueden intensificarse los conflictos obreros por obra, precisamente, de los bajos salarios; en momentos en que es indispensable reclamar para los trabajadores salarios más altos porque hay una enorme cantidad de trabajadores en nuestro país que están padeciendo hambre, por la doble circunstancia de que aumentan los precios y de que aumenta también la desocupación; en estos momentos, más que nunca, urge aprobar un proyecto como el que presentamos ayer, actualizando el que presentamos en el año 1912.

Ese proyecto, que pondrá en manos del Estado, de los Poderes Públicos, de los trabajadores y hasta de las empresas elementos para acercar los intereses encontrados, dando salida a muchos conflictos que en la actualidad sólo pueden resolverse por medio de la huelga, o, si se quiere, de la fuerza de las partes contendientes, no es un proyecto de arbitraje obligatorio, sino un proyecto de conciliación voluntaria, que surge como una derivación natural y automática, repito, de la función de la regulación del salario.

Esto lo hemos visto ya en otros países. Inglaterra fué uno de los primeros países del mundo que adoptó los Consejos de Salarios; los adoptó, no sólo para su industria urbana, sino también para los trabajadores rurales...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En virtud de que son ya las diecinueve horas y cinco minutos y se ha prorrogado el término de que dispone el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra, propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el relativo a desalojos rurales.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a proponer que la Cámara pase a un cuarto intermedio, que podría ser hasta el lunes próximo, para continuar considerando este asunto, que está en debate, y toda la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR ZAVALLA. —¿Me permite, señor Presidente?... Yo propondría que se hiciera un intermedio al llegar la hora reglamentaria, hasta mañana a las 16 y 30, con el objeto de seguir considerando estos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Yo también retiro mi moción, y adhiero a la del señor Diputado Zavalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavalla, para que llegada la hora reglamentaria se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve**).

—Puede continuar el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara y trataré de ser lo más breve posible para corresponder a esa deferencia.

Estaba diciendo que en Inglaterra la experiencia ha demostrado que los consejos que se creaban solamente al principio para la fijación de los salarios, se fueron transformando en consejos de arbitraje voluntario y de conciliación. Poco a poco los patrones y las empresas vieron la utilidad que existía en ir sometiendo a esos consejos, perfectamente constituídos para dilucidar el problema más importante entre las relaciones del capital y el trabajo, que es el de las retribuciones, la ventaja y utilidad de ir planteando ante esos consejos todos los demás conflictos. De ese modo han entrado ya en Nueva Zeelandia, Australia, Inglaterra y Canadá con una legislación especial que gira en torno de los comités de salario, los cuales han venido a quedar automáticamente constituídos en una especie de tribunales de componedores o de "proud hommes" en algunos casos, para la solución de la mayor parte de los conflictos del trabajo y de la industria.

Y bien, señor Presidente: yo quiero decir todo esto para insistir en el concepto de que la Comisión investigadora ha hecho muy bien en averiguar concienzudamente la situación de los obreros de nuestro país, y estamos muy de acuerdo con casi todas las conclusiones que formula; pero

que tenemos que ponernos un poco en guardia contra el peligro de que se quiera emplear luego por algunos elementos poco dados a la aprobación de estos proyectos de legislación social, como una nueva derivación o un nuevo trámite a los efectos de prolongar excesivamente el proceso que deben seguir en nuestra Cámara las iniciativas parlamentarias.

Tenemos, en efecto, estos proyectos a que acabo de referirme. Cada uno de ellos ha ocupado ya el puesto que le corresponde en las Comisiones permanentes de la Cámara. Por ejemplo, el de habitaciones obreras está a estudio de la Comisión de Viviendas, que empezó siendo de viviendas rurales, pero que luego por resolución de la Cámara y a proposición mía, se transformó en Comisión permanente de viviendas baratas, de viviendas económicas. Tenemos el proyecto del salario mínimo rural y el proyecto de salario mínimo en los frigoríficos, y este otro proyecto de creación de comités de salarios para todos los trabajadores del país. Estos proyectos, naturalmente, por disposición de la Mesa, de acuerdo con los requisitos reglamentarios, han pasado a la Comisión de Previsión Social. Que esta Comisión se pronuncie de una vez, señor Presidente; pero yo me temo que se quiera decir: "No; la Comisión de Previsión Social se pronunciará, pero este asunto tendrá que pasar luego a la Comisión investigadora", para la cual el señor Diputado Brena reclamaba hace un instante una especie de jurisdicción especial, absorbente, algo así como lo que viene a ocurrir con los jueces de los concursos en casos de quiebra.

—Yo me temo que corramos el riesgo de que por este procedimiento creemos un trámite más para la solución de proyectos que deben ser aprobados cuánto antes. Los proyectos que obran ya en el seno de la Comisión de Legislación Social, que es una Comisión Permanente, un organismo permanente de la Cámara, es necesario que la Comisión los trate, y que los elementos de las diversas bancadas que tienen su representación en esta Comisión investigadora y que han comprometido por su intermedio a sus propias bancadas para la solución inmediata de todos estos problemas, hagan honor a ese compromiso y vayan al seno de esas Comisiones a apresurar el trámite de estos proyectos, y vengan luego a aprobarlos al seno de la Cámara, ya que han firmado este informe, cuyas conclusiones son todas ellas favorables a la adopción de medidas como las que nosotros estamos defendiendo.

Me produce un poco de extrañeza, señor Presidente, que ahora, en las conclusiones de este informe, haya representantes de algunos sectores parlamentarios que están dispuestos a declarar — como lo ha hecho, por otra parte, con bastante elocuencia el señor Diputado Salgado, uno de los miembros informantes de este asunto — que están dispuestos a declarar que hay que legislar sobre el salario mínimo, que hay que legislar sobre el salario familiar, que hay que legislar sobre las viviendas obreras; pero cuando en esta Cámara se han planteado estos problemas, si esos proyectos no se han adoptado, no se han aprobado, ha sido por la oposición de esos sectores parlamentarios, porque de no ser así, ya tendríamos, hace tiempo, leyes orgánicas sobre salario mínimo, mejores leyes sobre viviendas económicas. Es pues, necesario, señor Presidente, proceder con un poco de coherencia y no dejarnos llevar demasiado por las declaraciones platónicas.

Yo entiendo que los proyectos que están en el seno de la Comisión de Legislación Social, que se refieren a salarios, que se refieren a asignación familiar, que se refieren a todos los problemas del trabajo, esos mismos que vienen a dar la solución a muchas de las cuestiones a que se refiere esta investigación tan interesante, deben ser aprobadas cuanto antes por el interés y la intervención de los propios sectores parlamentarios que son mayoría, y que, en cierto modo, han quedado comprometidos a favor de esas soluciones por las conclusiones de esta Comisión, en la que se hallan representados todos los sectores de la Cámara. Esa buena voluntad hay que demostrarla en los hechos, señor Presidente, porque el movimiento se demuestra andando.

No puedo conformarme con que venga la Comisión investigadora a decirnos: hace falta legislar sobre el salario, hace falta legislar sobre las viviendas económicas, hace falta dar instrucción a nuestro pueblo, hace falta mejorar las condiciones de vida y trabajo de los obreros, de la campaña y de la ciudad, hay que reaccionar contra la miseria en que vive la clase trabajadora. Perfectamente. Pero el buen interés en el sentido de solucionar esos problemas o de aportar a ellos alguna contribución importante, el buen interés y la buena disposición de ánimo para remediar un poco esos males, se demuestran aprobando esos proyectos que están ya en las carpetas parlamentarias y que dan solución práctica para todos y cada uno de esos mismos problemas.

Y yo no sé, señor Presidente, si apresuraríamos la solución de esas cuestiones y la aprobación de esos proyectos sacándolos de las carpetas de las Comisiones actuales para pasarlos a las carpetas de esa otra Comisión que estaría actuando no sólo como Comisión investigadora, sino también como Comisión constructiva o consultiva de la Cámara, para informarla sobre las bondades de tales o cuales proyectos.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Yo lo estaba escuchando con mucho gusto al señor Diputado, y saco como conclusión que tal vez no he percibido cuál es el propósito integral de la Comisión. La Comisión se propone realizar una tarea orgánica, elaborar proyectos que abarquen la totalidad del problema. Yo le sugería al doctor Brena hace un instante, por vía de ejemplo, que la formación de los comités paritarios, en los que hay que obtener una representación auténtica, es bastante difícil en el momento actual sin la existencia real de los sindicatos.

Existen algunos sindicatos; pero sobre la formación de ellos hay opiniones muy diversas y también sobre su responsabilidad. Sea o no sindicato legal, exista o no la obligación de resolver los conflictos, la realidad es que para el establecimiento de comités paritarios surge indispensable la necesidad de la existencia de la organización sindical. De tal manera, entonces, que la Comisión, al proponer la organización de esos comités paritarios, entendía que previa o simultáneamente debía resolverse la cuestión sindical.

Yo sé que el señor Diputado Frugoni me va a decir que es posible obtener para los comités paritarios representación tan auténtica con o sin la existencia del sindicato organizado; pero la Comisión, en cambio, cree — no sé si la totalidad o la gran mayoría de la Comisión — que deben ser cosas que corran simultáneamente para propio beneficio de la gestión.

Ese es el sentido fundamental que anima a la Comisión y no la de aplazar, por medio artificial, indefinidamente, la solución de estos interesantes problemas sociales.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, me felicito de haber obligado al señor Diputado Salgado a formular esta aclaración.

Ha venido muy bien que el señor Diputado nos haya dicho que la Comisión ésta se propone nada menos que una especie de solución integral para todos los problemas de esta índole; pero, señor Presidente, si esperamos nosotros a dictar una ley que por sí sola resuelve el problema de la sindicación, el problema del salario, el problema de la vivienda, el problema de la situación de los menores, etc., etc., corremos el riesgo de no hacer absolutamente nada. Si no pueden salir estas pequeñas leyes fragmentarias, que van atacando el mal en detalle, ¿cómo va a salir esa otra ley integral que pretende resolverlo todo de una sola plumada? Señor Presidente: eso es utópico, sobre todo en un medio parlamentario como el nuestro.

Lo que yo entiendo es que si urge resolver ahora el problema del salario mínimo para todas las actividades industriales y comerciales del país, lo abordemos de una vez sobre la base de los proyectos que ya existen y los informes obrados que al respecto se han venido formulando a través de diversas exposiciones de motivo. ¿Que para fijar el salario mínimo es indispensable previamente dictar toda una legislación sobre agremiación obrera, derecho, estructura, libertad de los sindicatos de los trabajadores? Yo, señor Presidente, no lo creo. Son dos problemas distintos que no pueden estorbarse el uno al otro.

No me niego a que se estudie también, el problema de la sindicación y de la legislación para las organizaciones gremiales, ni ha de ser para garantizar sus derechos; pero, entre tanto, con el sistema de las organizaciones gremiales realmente libres, sin intervención del Estado, puede funcionar perfectamente una ley que establezca un consejo de salarios, lo cual, por otra parte, puede constituir hasta un estímulo para que vayan surgiendo nuevos organismos obreros.

Nosotros, en efecto, establecemos que los consejos de salarios podrán ser constituídos en cuanto lo pida un sindicato obrero o en cuanto lo pida la tercera parte de los trabajadores de cualquier gremio, y la tercera parte de los trabajadores de cualquier gremio en un país como el nuestro es muy fácil conocerla, es muy fácil calcularla, porque hay ya Cajas de pensiones y Cajas de Jubilaciones donde están registrados casi todos los nombres de las personas que trabajan, a parte de que aún cuando no existan esas Cajas para ciertos oficios, es base, también, para una estadística de investigación que ordene, en su respectiva oportunidad, el Ministerio correspondiente, llegándose a saber, acudiendo a las empresas respectivas, cuántos son los trabajadores que en ellas actúan, y, además, cuáles son los trabajadores auténticos, para poderlos convocar, a los efectos de que en una elección, con toda garantía ellos indi-

quen sus propios delegados para constituír los comités paritarios.

No hace falta, pues, entrar a la solución del problema, sin duda complejo, de legislar respecto a los gremios y a la sindicación obrera.

Lo mismo puede decirse del problema de la vivienda. No creo que para resolver el problema de la vivienda económica sea necesario relacionarlo estrictamente con el problema del salario mínimo. Son dos cosas completamente distintas, que habrá que ir tratando cada una a su vez en su respectiva oportunidad y a través de informes distintos también.

Yo, señor Presidente, quiero con estas palabras dejar terminada mi intervención en este debate que he improvisado a último momento — porque la palabra de nuestra bancada la llevaba en este asunto mi compañero el señor Diputado Cardoso, que lo hizo con mucha eficacia — hostigado en cierto modo por ese aspecto un tanto inquietante de la cuestión que había visto surgir en las afirmaciones formuladas por el señor Diputado Brena. A mí me pareció que se quería llegar a una conclusión que podía en realidad conspirar en cierto modo contra la aplicación rápida, inmediata y segura de las diversas soluciones, de las diversas iniciativas parlamentarias, de los diversos proyectos que ya obran en las carpetas de nuestra Cámara de Representantes.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del informe de la Comisión investigadora.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Parece más prudente, faltando diez minutos para la hora reglamentaria, continuar en el día de mañana, levantando de inmediato la sesión.

Ninguna cosa seria puede hacerse en diez minutos. Ningún orador que desee opinar con alguna documentación sobre el problema, puede expedirse en tan poco tiempo.

Ahora, si se puede pasar a la discusión particular en estos diez minutos, yo lo propondría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían votar las conclusiones de la Comisión investigadora, porque este asunto no tiene discusión particular.

SEÑOR SALGADO. — Hay un proyecto que está en poder de la Mesa. Yo estimo eso como el tema para la discusión particular, en cierto modo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto de resolución de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos: 1.o. Para que la Comisión investigadora sobre condiciones de Vida y Trabajo de los Obreros continúe sus trabajos extendiendo la investigación al comercio y al medio rural.

2.o. Para que esa Comisión presente, a medida que los vaya articulando, los proyectos de leyes a que se refiere cada una de las conclusiones generales del informe.

Y 3.o. La Mesa dispondrá la entrega a la Comisión Investigadora, siempre que ésta lo reclamare, de todos los proyectos de ley atinentes a las citadas conclusiones y a los efectos del punto 2.o de esta moción, dando conocimiento de dicho trámite a las Comisiones a cuyo estudio estuvieran."

—En discusión la proposición de la Comisión investigadora.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo deseo formular una pregunta.

En el proyecto que se somete a consideración de la Cámara no figura la aprobación del informe. ¿Es que la Comisión entiende que el hecho de votarse ese proyecto significa implícitamente la aprobación del informe?

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Yo creo que el informe no es de regla que se apruebe. Lo que se hace regularmente en Cámara es votar el proyecto consecuencia del informe. De manera, que la norma señalada por la Mesa, es correcta. Se pone en proyecto en consideración. La aprobación en general del informe va implícita si la Cámara aprueba las conclusiones, que son su consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las conclusiones a que arriba la Comisión investigadora.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Mi aclaración se relaciona con el segundo punto.

Yo he oído la fórmula en este momento; pero con respecto al segundo punto deseo que la Comisión aclare lo siguiente:

Lo que deseamos los legisladores después de este informe ilustrado, es que realmente vengan los proyectos de ley.

A través de la exposición del señor Diputado Salgado, temo que si la Comisión se propone articular un Código de Trabajo, esta tarea exceda a la capacidad de la propia Comisión y aún del tiempo parlamentario que tenemos.

Sería votar una solución utópica, me parece, no porque desconfíe de la buena voluntad e ilustración de los miembros de la Comisión, sino porque se excede la capacidad de una Cámara que tiene un último año de trabajo. En realidad, lo que entendemos, al votar esa segunda fórmula, es que la Comisión primero va a informar todos los proyectos que ya existen en las carpetas parlamentarias, y que al redactar cada informe y los proyectos de ley correspondientes, los irá entregando a la Cámara a medida que los haga, exhortándose a que esa Comisión se expida lo más brevemente posible.

En este concepto es que votamos la segunda parte de la fórmula que propone la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Para que se conozca el verdadero alcance de mi pensamiento deseo decir que, en realidad, él es que se organizara aquello que era organizable; pero, efectivamente, hay proyectos que son de materia tan diversa que no puede pretenderse armonizarlos. Yo le cité al doctor Frugoni el caso de los comités paritarios y de los sindicatos, porque este asunto está perfectamente relacionado, pero no en cambio tanto el de la vivienda con el salario. De manera que, entonces, es perfectamente armónico el sentir del señor Diputado Regules con el pensamiento de la Comisión. Yo quise que se organizara lo que era organizable, lo que era posible armonizar de preferencia; pero aquellas cosas que son esporádicas, que pueden marchar solas, que salgan solas, si la Comisión lo estima conveniente.

Este es mi estado de espíritu al proponer y votar estas conclusiones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he contribuído a proponer esas soluciones en el entendido, en lo que se refiere a la segunda parte de esa proposición, que esta resolución no priva que cualquier Comisión que esté en condiciones de informar algún asunto, lo pueda hacer, porque creo que no quiere esta Comisión especial acaparar todo y cerrar el camino a las demás Comisiones. Si la Comisión de Legislación Social tiene pronto algún asunto de esta índole, igual puede presentarlo a la Cámara sin que pase por el tamiz de esta Comisión investigadora.

De manera que yo he acompañado esa solución en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las conclusiones a que arriba la Comisión investigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis.**)

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En el transcurso de la discusión — como lo había hecho también en el seno de la Comisión investigadora— yo propuse que de inmediato la Cámara concretara un aumento de salarios a los obreros. En la Comisión yo había fijado el monto del salario y en la intervención de ayer en la Cámara propuse un aumento del 25 o|o en los salarios de los obreros y obreras de la ciudad y del campo, no planteado en forma arbitraria, sino teniendo en cuenta que la propia Estadística Económica dice que la vida se ha encarecido en el 17 o|o desde 1933 hasta la fecha.

He concretado la fórmula en un pequeño proyecto que creo que debía votarse, complementariamente con la resolución propuesta por la Comisión investigadora, y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, los obreros y empleados de la industria y del comercio, los trabajadores a domicilio, los peones de estancia, tambos y establecimientos agrícolas, el personal de servicio doméstico y toda persona que trabaje a las órdenes de cualquier patrón, recibirá un aumento del 25 o|o de sus sueldos o salarios, el que estará totalmente a cargo del empleador.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez."

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo llamar la atención del señor Diputado Gómez, de que se necesitan cincuenta votos para sancionar ese proyecto, por lo cual estamos imposibilitados para tratarlo ahora. De manera que me parece mejor que pase a Comisión, y ésta lo informará.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación Social el proyecto de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro.**)

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30.

(Así se efectúa a las 19 horas y 30 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 143 — Montevideo, Viernes 4 de Abril de 1941 — Núm. 10371

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	50.000	"	50.00	"
"	50.001	"	100.000	"	70.00	"
"	100.001	"	200.000	"	100.00	"
"	200.001	"	300.000	"	120.00	"
"	300.001	"	400.000	"	135.00	"
"	400.001	"	500.000	"	150.00	"
"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"
"	en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.500 pares de botas destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuetran a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 15 de Abril del corriente año a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2872-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de útiles y materiales que a continuación se indican:

Utiles de oficina y útiles de limpieza: 17 de Abril.

Materiales de ferretería: 18 de Abril.

Artículos sanitarios: 19 de Abril.

Materiales para talabartería y materiales para tapicería: 21 de Abril.

Maderas, cámaras y cubiertas: 22 de Abril.

Material fotográfico y materiales para imprenta: 23 de Abril.

Confección de trajes civiles, confección de capotes impermeables, telas y accesorios para impermeables y calzado de lluvia: 24 de Abril.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de la Jefatura de Policía, calles Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán a las 16 y 30, con excepción de la del día 19, que será a las 9 horas en el mismo local (5.o piso), en presencia de la Comisión Administradora, labrándose las actas correspondientes. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.
(Cuenta corriente) Mz.29-2780-v.ab.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir reflectores de intemperie para 1000 watts., llaves bipolares de 20 amperes, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos de intemperie con pantalla y globo, alambre de intemperie de 6 mm., bajoplomo de 3 x 2, bajoplomo de 2 x 1, rollo de alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica de los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de Artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 17 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.28-2737-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfileres, almohadillas azules, rojas, medianas para sellos, frascos de aceite para máquina, broches para máquina de coser expedientes, según muestra, broches surtidos, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpeta de hule, carpetas Rotax, cartón Gloy, gomas para lápices, gomas para tintas, gomas máquina de escribir, hilos acarreto, algodón y según muestra, hojas movibles para libros, índices, lápices Apollo rojos, azules, bicolor y lila, libro giro, libros diarios, libros mayores, libros control mercaderías libro forraje, libro certificado Caja de Jubilaciones, libros entrada y salida asuntos, libro registro precios, libro varios acreedores, libro asistencia de empleados, libro re-

dición cuentas, libro licitaciones privadas, libros Travers, libro entrada de órdenes, libro devolución de efectos, libro órdenes saldo, libro licitación, libro control encomiendas, libro remisión envases, libros entrada y salida expedientes, libros pedidos, libretas en blanco, libretas tapa hule, libretas para costura, mojadores, matrices para mimeógrafo, plumas Leonart, Perry y Lincoln, papel secante, papel carbónico, papel máquina sumar, papel absorbente, papel embalaje, perforador chico, sobres oficio, sobres comerciales, sobres licitaciones, sobres oficio con cambio sellos goma, sobre habilitación, sellos fechadores, tinta negra y azul para sellos, tinta azul, negra y roja y tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.31-2808-v.ab.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 1.000 pares de borceguíes negros para Marina, con destino a las Unidades de la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.28-2738-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 233.000 kilogramos de harina de primera, 99.000 kilogramos de harina especial, con destino al Establecimiento de Panificación, durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Abril a las 9 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.28-2739-v.ab.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir cueros carona negros común rebajados, hebillas de bronce de 45 mm. para cinturones, hebillas doble de bronce de 25 mm., argollas para suspensoras, argollas ovaladas de bronce, hilo negro de 3 4 y 6 hebras, campeche, hebillas niqueladas, remaches tubulares negros número 1 (5.16) con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.25-2599-v.ab.4.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 25 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.24-2644-v.ab.5.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 1941

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir cueros, máquinas para talabartería, chapas y alambres de bronce, hilos, etc., destinados a la construcción de portas y cubrecierres para armas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de este Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril del presente año a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-2818-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Abril a la hora 10 y 30, en presencia de los autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.29-2820-v.ab.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina los siguientes días y horas: Abril 14, hora 16 y 30, pinturería (segundo llamado); hora 16 y 45, drogas; hora 17, reparaciones en el Laboratorio Central del Hospital Maciel (segundo llamado); hora 17 y 15, hierro en barras, redondo. Abril 21, hora 15 y 45, zuecos y zapatillas; hora 16, trajes de casimir para asilados. Mayo 19, aceite de maní. — Montevideo, Marzo 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.3-2975-v.ab.14.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 10. — Papas, boniatos y verduras: día 9 de Abril a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.3-2964-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas frente a los predios del barrio número 10, que se levanta en el camino Industria y calle Himalaya.

Los recaudos correspondientes, con las modificaciones efectuadas al primer llamado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril próximo a las 15 y 30 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.29-2793-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas frente a los predios del barrio número 9, que se levanta en el camino Industria y calle 20 de Febrero.

Los recaudos correspondientes, con las modificaciones efectuadas al primer llamado, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Abril próximo a las 15 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.29-2794-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2920-v.ab.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

VENTA DE SOLARES EN PUNTA DEL ESTE

Se pone en conocimiento de las personas que ocupan solares en Punta del Este, de propiedad de este Consejo, que se oyen ofertas de compra de esos solares, dándoles preferencia hasta el 30 de Julio del corriente año.

Las ofertas en el sellado correspondiente deben presentarse en la Secretaría del Consejo, Soriano 1045, y serán resueltas previo informe de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Pasado el 30 de Julio, el Consejo procederá a la venta en remate público, de los solares que no hubieran sido motivo de gestión especial. — Montevideo, Marzo de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.26-2625-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor FAUSTINO M. PEREDA, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 15 de Abril próximo de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2865-v.ab 5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día veinticinco (25) de Abril próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2917-v.ab.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 107

Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 50 encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Abril a las 15 horas. — Montevideo, Marzo de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2875-v.ab.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1528

Transformadores patrones

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Mayo a las 15 horas para proveerse de transformadores patrones para la medida de relación de transformación y el ángulo de defasaje, en los transformadores de medida, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2919-v.ab.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1524
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 16 horas para proveerse de 1.200 pilas secas de 1,5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Marzo 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-2821-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1572
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 15.000 aisladores de porcelana blanca, tipo 21, de 100 mm. de altura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Marzo 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-2822-v ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1566
Aparatos de medida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Junio a las 16 horas para proveerse de 53 aparatos para mediciones eléctricas para laboratorio: amperímetros voltímetros, wáttmetros, fasímetros, megóhmetros, flúxmetros, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0 50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.22-2477-v.ab.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1567
Venta de hielo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril a las 15 horas para la venta, por parte de esta Institución, del hielo que produce la fábrica anexa a la Usina Eléctrica de Colonia, por el término de tres años, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-2584-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1569
Aceite lubricante liviano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Abril a las 15 horas para proveerse de 60.000 kilos de aceite destinado a la lubricación de motores de combustión interna, tipo liviano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Marzo 21 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-2585-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1571
Chassis para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 16 horas para proveerse de tres chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 1.000 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.27-2667-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1506
Máquina de coser con alambre
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 16 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0 25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.27-2668-v.ab.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 838

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-2916-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LAMADO A LICITACION N.o 836

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón para la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.

El pliego de condiciones y planos correspondientes pueden retirarse en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago de la suma de $ 2.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Paysandú y en Montevideo el día 22 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-2915-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 827

Llámase a licitación pública para la compra de 200 globos de vidrio para surtidores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2871-v.ab.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 837

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis tipo Diesel, de 5 toneladas y de una unidad de transporte de 10 a 15 toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2874-v.ab.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 834

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino, pinceles, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-2683-v.ab.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 835

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada, minio en polvo, pinturas sintéticas, nitrocelulosa, anticorrosivas, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.27-2682-v.ab.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 832

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores de nafta para camiones - tanque.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

Mz.25-2589-v.ab.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 833

Llámase a licitación pública para el adoquinado de una zona en el muelle de esta Administración, en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2590-v.ab.4.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO DE LA COSECHA DEL AÑO 1941

Llámase a licitación pública para la compra de 850.000 litros de vino de la cosecha de 1941

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo número 417 o en la Subgerencia de Alcoholes, calle S. de la Bandera número 615 (Capurro).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Alcoholes de la A N C A P., en la dirección arriba indicada, el día 13 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2587-v.ab 4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 831

Llámase a licitación pública para la compra de doce bombas surtidoras computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.25-2588-v.ab.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS A. BARROS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1871, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del estilo de un aparato calentador eléctrico que denomina con el nombre de "Tem" y del cual ha depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Marzo 25 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Mz.29-2746-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

HORACIO BUELA, Uruguayo, periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del informativo de carreras de caballos denominado "El Disco", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Mz.29-2760-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

RAMON RABASO, español, cocinero, domiciliado en la calle Buenos Aires N.o 375, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un resumen mundial de cocina y pastelería titulado "El Práctico" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Mz.28-2719-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ESTRADER COLOME, español, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Florida número 1283, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un álbum de carácter histórico - pedagógico titulado "1918 - 1940. Hombres y Hechos", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que correspondan. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Mz.26-2604-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 36618

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLYFTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2567-v.ab.4.

ACTA N.o 36621

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oris Watch Co. Ltd., con domicilio en Holstein (Suiza), han solicitado el registro de la marca

ORIS

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de los mismos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2552-v.ab.4.

ACTA N.o 36629

Montevideo Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.26-2603-v.ab.5.

ACTA N.o 36638

Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Guasco Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.27-2697-v.ab.14.

ACTA N.o 36632

Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"HIGH CARD"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2660-v.ab.14.

ACTA N.o 36633

Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"OLD COURT"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2661-v.ab.14.

ACTA N.o 36625

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manaro Venturino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

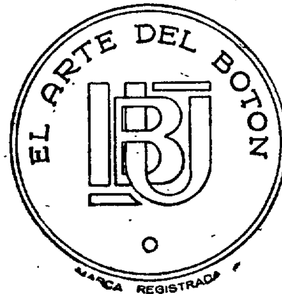
"TUTOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2662-v.ab.14.

ACTA N.o 36626

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maggiorini y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.27-2657-v.ab.14.

ACTA N.o 36619

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

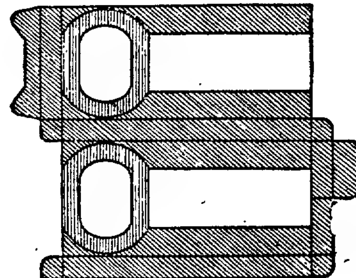
"FELLOW'S"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2568-v.ab.4.

ACTA N.o 36624

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2550-v.ab.4.

ACTA N.o 36622

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Larus y Brothers Company comerciando bajo el nombre de Reed Tobacco Company, Branch, Larus y Brother Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WHITE ROLLS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2551-v.ab.4.

ACTA N.o 36630

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor Mario Fabricio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"B - G - PHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.25-2596-v.ab.4.

ACTA N.o 36604

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha la firma Corporación Argentina de Productores de Canes, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"C A P"

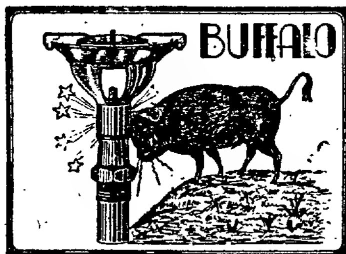
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (carnes, menudencias y subproductos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.25-2437-v.ab.4.

ACTA N.o 36655
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OKASLIM"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2385-v.ab.19.

ACTA N.o 36657
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OKASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2387-v.ab.19.

ACTA N.o 36661
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

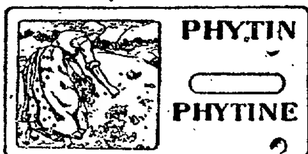


para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2888-v.ab.19.

ACTA N.o 36660
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"INKOGRAPH"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2391-v.ab.19.

ACTA N.o 36647
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"QUINO THROMBIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.2-2884-v.ab.19.

ACTA N.o 36219
Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.2-2311-v.ab.19.

ACTA N.o 36652
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2804-v.ab.17.

ACTA N.o 36643
Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2759-v.ab.17.

ACTA N.o 36654
Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha "Kathreiner Gesellschaft m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.31-2836-v.ab.17.

ACTA N.o 36646
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis E. Farinasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales tónicas para todo ganado).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.31-2787-v.ab.17.

ACTA N.o 36636
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vantona Textiles Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"VANTONA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2883-v.ab.19.

ACTA N.o 36656
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OKAVENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2886-v.ab.19.

ACTA N.o 35196
Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"LAROSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.2-2910-v.ab.19.

ACTA N.o 36645
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SULFANOVULOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.29-2786-v.ab.16.

ACTA N.o 36617
Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GRACO"
para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.28-2744-v.ab.16.

ACTA N.o 36651
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORIGRANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.1.o-2806-v.ab.18.

ACTA N.o 36608
Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Con esta fecha la firma Ghisso, Dematteis y Duque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 23.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Mz.26-2628-v.ab.5.

ACTA N.o 36637

Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros. con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"STATESMAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas fermentadas y bebidas espirituosas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.27-2658-v.ab.14.

ACTA N.o 36631

Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Bloch y Bros. con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"GOLD THIMBLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.27-2659-v.ab.14.

ACTA N.o 36640

Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUVENIL"

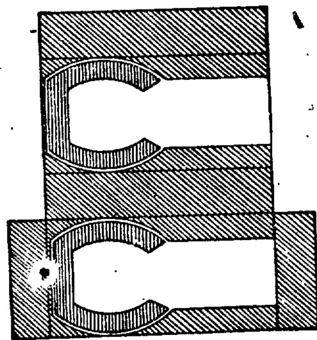
para distinguir artículos de la clase 16.a (medias, espalderas, corsets y aparatos de ortopedia en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.28-2713-v.ab.15.

ACTA N.o 36623

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a (goma para mascar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 25-2549-v.ab.4.

ACTA N.o 36644

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme Incorporated" una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, con sus oficinas principales en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"RIBOTHIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2785-v.ab.16.

ACTA N.o 36627

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha la señora Vera Elemberg de Pfeifer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz 26-2602-v.ab.5.

ACTA N.o 36650

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Alberto Monge, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDYLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (tintorería y aprestos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.1.o-2805-v.ab.18.

ACTA N.o 36649

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cogorno Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUIPUR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab1.o-2807-v.ab.18.

ACTA N.o 36659

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITALINO"

para distinguir artículos de la clase 3a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2959-v.ab.21.

ACTA N.o 36658

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fratelli Borletti, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2961-v.ab.21.

ACTA N.o 36662

Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA VASCA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2960-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5314

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gualberto Demaría, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de casa rodante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2940-v.my.3.

ACTA N.o 5320

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Arthur Marx, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en saleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2958-v.my.3.

ACTA N.o 806

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la firma C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2897-v.my.2.

ACTA N.o 5317

Montvideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Sorrentino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2927-v.my.2.

ACTA N.o 5316

Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2843-v.ab.30.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Samuel Reches, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.28-2727-v.ab.26.

ACTA N.o 5313

Montevideo, Marzo 21 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir 2 - Aminopirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.27-2663-v.ab.25.

ACTA N.o 5311

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke Noury v Van Der Lande Gesellschaft mit bechrankter Haftung, de Emmerich a. Rh (Almania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo clasificador para la separación de harina gruesa de maíz de los embriones del maíz y mezclas de naturaleza similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2610-v.ab.24.

ACTA N.o 5310

Montevideo, Marzo 18 de 1940. — Con esta fecha los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.21-2410-v.ab.19.

ACTA N.o 5306

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a 2 - sulfanilamidopiridinas y métodos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2353-v.ab.18.

ACTA N.o 5307

Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Juan Olivella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Servilleta labial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2684-v.ab.24.

ACTA N.o 5309

Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Transformación de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.21-2439-v.ab.19.

ACTA N.o 5305

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sulfanilamido-tiazolas y métodos de prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2352-v.ab.18.

ACTA N.o 5308

Montevideo, Marzo de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Angel Armetta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato inyector de substancias químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2398-v.ab.18.

ACTA N.o 805

Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Hugo Bonaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de lija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.18-2234-v.ab.16.

ACTA N.o 5304

Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Leonidas Jouroff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a sacar de baches, pantanos, etc., toda clase de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.17-2184-v.ab.15.

ACTA N.o 5302

Montevideo, Marzo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Baking Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto de grano cereal y método para su elaboración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.14-2071-v.ab.5.

ACTA N.o 5303

Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rodolfo Prada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la construcción de pisos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.14-2046-v.ab.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 422

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro destinado al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-2799-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al refuerzo de las defensas del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-2800-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Para la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 455. — Propiedad de Amaro Caneo. Area: 108 metros cuadrados 33. Padrón: parte del número 1599.

Número 456 — Propiedad de Pascasio Mederos. Area: 1762 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Padrón: parte del número 16701.

Para la carretera Paysandú - Paso del Puerto

Número 467. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 4 hectáreas, 7134 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 218.

Número 461. — Propiedad de la sucesión María Hughes de Arocena. Area: 24 hectáreas, 0619 metros cuadrados 80 decímetros. Padrón número 221.

Número 502. — Propiedad de Juana M. Arotce de Sierra. Area: 3 hectáreas, 7741 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Padrón número 510.

Para el camino Tacuarembó - Paso del Borracho

Número 500. — Propiedad de Solís Paulino Echeverría. Area: 3 hectáreas 5029 metros cuadrados. Padrón número 4555.

Número 501. — Porpiedad de Filomeno Rivero. Area: 3 hectáreas 6766 metros cuadrados. Padrón número 684.

Número 503. — Propiedad de Mariana Guimaraes. Area: 2 hectáreas, 1351 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 603.

Para el camino Chamizo - San Gabriel - Tornero Grande

Número 505 — Propiedad de Manuela García. Area: 4 hectáreas, 0593 metros cuadrados 92 decímetros cuadrados. Padrón número 3334.

Número 506. — Propiedad de Anselma Amaro de Laranga. Area: 5 hectáreas, 4905 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados. Padrón número 850.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.31-2811-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de toma e impulsión de las aguas del río de la Plata para alimentar el lago que ocupan los lobos marinos en el Jardín Zoológico Municipal, para el día 15 de Abril de 1941 a la hora 16, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.31-2803-v.ab.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario, el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GUILLERMO BRAY se ha presentado a esta Intendencia solicitado un duplicado de título del nicho número 186, que en el registro respectivo está inscripto a nombre de Fortunato Moris.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 14 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.80 Mz.13-1999-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día lunes catorce de Abril próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Marzo 28 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-2929-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dieciocho nichos en el cementerio del pueblo 25 de Mayo, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día viernes cuatro de Abril próximo venidero, reservándose la intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Marzo 19 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-2556-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo corriente, e Intendencia Municipal, de Marzo 12 del mismo, llámase a licitación pública, por primera vez, hasta el 21 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la pavimentación de varias calles en esta ciudad, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de funcionamiento de las oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al ac-

to, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2434-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Marzo 5 de 1941.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Adóptase la ordenanza de Montevideo para el Departamento de Maldonado, con la excepción siguiente: en Maldonado, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar y Garzón se amplía el costo mínimo hasta $ 5.000.00 debiendo la Intendencia, en su oportunidad, imprimir el folleto correspondiente. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Marzo 11 de 1941.

Vistos: Cúmplase, pase a la I. T., a sus efectos y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-2557-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo del corriente año e Intendencia Municipal de 12 de Marzo del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 16 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la construcción del pavimento de una de las diagonales de la plaza pública de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, excepto los sábados, que será de las 8 hasta las 12 horas hasta el 1.o de Abril y desde esa fecha, hasta el día del vencimiento del llamado; desde las 13 horas hasta las 18, con excepción de los sábados, que será desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre se se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y Patentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 14 de 1941. — Américo P Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2355-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don MARIANO B. BRUFAO solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por campos de su señora esposa doña Sara López, en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento.

El camino a desviarse es el que, partiendo desde el límite con Osorio Borges a la esquina del campo de la sucesión de Manuel Pereira, llevándolo en línea recta en vez de los dos que tiene formando ángulo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 28 de 1941. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

$13.95 Mz.11-1941-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones ante esta Intendencia para el cierre de una senda de paso que va del camino que une a Salto y Rivera a campos del señor Florencio Artave, pasando por campos propiedad del señor Francisco Ferreira Gómez, ubicados en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial del Departamento de Salto

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto — Salto, Febrero 17 de 1941 — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Jorge F. Simonet, Prosecretario.

$12.00 Mz.1.o-1567-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 3 de 1941

1.a Sección

MIGUEL OCCHIUZZI, 24 años, soltero, técnico mecánico, italiano, domiciliado Plaza Independencia 707, y GRACIA MARIA NAPOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 707.

JESUS TASENDE MONZO, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Piedras 672, e ISOLINA VAZQUEZ VALCARCEL, 25 años, soltera, española, domiciliada Piedras 672.

4.a Sección

CARLOS BAUER, 29 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado San José 991, y EDITH JOHLER, 23 años, soltera, estudiante, húngara, domiciliada San José 991.

FLORENCIO FERRES (hijo), 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 885, y ROSA RIAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 885.

7.a Sección

ALBERTO AMUEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1426, y ELENA RODRIGUEZ VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1527.

JULIO CESAR DELGADO CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Chucarro 1287, y RAFAELA CABRERA MARMORA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1523.

14.a Sección

JUAN BERNARDO LACAZE, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Gómez 909, y SOFIA PEYRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 909.

OSMAR BENITEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2942, y JULIA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2942.

19.a Sección

GUILLERMO AONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1812, y ELSA CARMEN ANDRADE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1812.

21.a Sección

BERNABE FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Covadonga sin número, y RUFINA BALDOMERA VICENTE, 28 años, soltera, española, domiciliada Covadonga sin número.

22.a Sección

MANUEL SANTANDER, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Tellier 4261, y JUANA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Herrera 4169

JOSE BERRIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 5, y BLANCA NIEVES GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3477.

BLAS BELLO, 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Sarandí 238, y MARIA TERESA COZZA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Tobas 3444.

$2.00 P|p.-v.ab.5.

Montevideo, Abril 2 de 1941

5.a Sección

FRANCISCO MARIA DE AMORRORTU, 29 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Santiago de Chile 1336 (apartamento 1), y DIOSMA MARIA ANTONIETA MASO ABAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336 (apartamento 14).

ALBERTO BRUSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1870, y DORA FRANCISCA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1123.

JOSE MARIA VAZQUEZ PAGANI, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Durazno 1385, y ALCIRA JULIA ALSINA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 1466.

10.a Sección

ANDRES R. A. MEZZETTA, 25 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1965, y MARIA LOLA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2140.

11.a Sección

OSCAR LANDO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 2945, y NIDIA TERESA GHIONE, 22 años, soltera, oriental, domicilada Eusebio Vidal 21.

JOSE ANTONIO GIUDICE, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Marcos Sastre 56, y BERNABELA ZORAIDA FIGUEREDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bélinzon 4854.

ANSELMO JUAN LANZA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y DOMINGA ZULMA JARA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 43.

15.a Sección

ITALO HUMBERTO FONTINOVO, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Arismendi 1418, y ELAINE RENEE MACIEL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Arismendi 1418.

CARLOS HOUNIE FLEURQUIN, 33 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado República 1612 y MARIA GABRIELA SPENCER KEATING, 21 años, soltera, chilena, domiciliada República 1612.

19.a Sección

RICARDO AMERICO CARRARA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Democracia 1884, y BLANCA IRENE MADONNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliad Goes 2017.

23.a Sección

ALFREDO ARIEL AIRALDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domicilado 8 de Octubre 2963, y MARIA SARA VILABRU, 23 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 2963.

$2.00 P|p. v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Teniente 2.o SANTIAGO ROBERTO ESCUDER para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar — Montevideo. — Capitán Luis Romeu, Secretario.

(Costas) Mz.17-2218-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTEYA DE GUELFO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 27", padrón número once mil ochocientos doce, se cita, llama y emplaza a doña Luisa Alberteya de Guelfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noven-

ta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2914-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DUCLOS (MARIANA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. Fo. 15'. padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ramón Duclós, señores doña Amalia González de Duclós, Francisco Agustín Duclós González y Ubaldo Duclós González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2903-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil quinientos ochenta, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2904-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 381). se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil ciento setenta y ocho, situado en la calle Mariano Moreno esquina Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2902-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 9), se emplaza a Josefa Roddolo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado en la línea Oeste de la calle Juan Victorica entre Osvaldo Martínez y A. S. Juanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lelnar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2905-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil doscientos nueve, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas; de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo, contra GUSSONI DE DELUCCHI ERMELINDA, DELUCCHI GUSSONI AIDA, DELUCCHI GUSSONI, AMELIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 553" se cita, llama y emplaza a doña Ermelinda Gussoni de Delucchi, y a sus hijos menores Aída Delucchi Gussoni, Amelia Delucchi Gussoni. Blanca Delucchi Gussoni y Ema Delucchi Gussoni y a la sucesión de don Angel Castagnola. o a sus sucesores. a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta v seis mil ciento diecinueve, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol. para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres, de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2906-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas; de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BERGAMASCO CERRUTTI JOSE y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 529". se cita, llama y emplaza a don José Bergamasco. Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos siete, situado en la calle Guayaquí número tres mil siete entre Canelones y Libertad; para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2907-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha diecinueve de Febrero del corriente año. dictada en autos "Municipio de Montevideo contra RODDOLO, JOSEFA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 163" se cita. llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro situado sobre la línea Norte. de la calle Susviela Guarch entre Santos y Victorica para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo. Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano
(Cuenta corriente) Ab.2-2908-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72124. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2. folio 104" se cita, llama y emplaza a don Manuel Couso. o sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro. situado sobre la línea Norte. de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2909-v.my.14.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA PEREIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.3-2943-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA DA SILVA DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 31 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Ab.3-2937-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MARIA VANZULLI DE LUQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.3-2938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE REGO ARIAS y de don JOSE REGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.3-2939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA GILA BLANCO DE TABARES GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.2-2901-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SANTOS CORREA DE SOUZA. Auxiliatoria para rectificar partidas", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carlota Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos Santiago Aparicio, Héctor. Elsa y Elbio, porque en todas ellas aparece como Santos Pintos, siendo Santos Correa de Souza su verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CARLOS G. JUANICO, fijando, a efectos de esta gestión. domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que me propongo obtener título de procurador, según

las leyes vigentes y vengo, en consecuencia, a producir la información de honradez y costumbres morales, a que se refieren el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y disposiciones concordantes. Por ello, al señor Juez pido: 1.o Que se examine al tenor del interrogatorio que luce al pie, a los doctores Miguel Jauregui berry Lowry y Juan O. Abella y al escribano Pedro Cetrángolo, fijándose audiencia al efecto; 2.o Que, previo el trámite dispuesto por el citado artículo 239, se me expida el testimonio a que se refiere el 240 del mismo Código, como por derecho corresponde. — Carlos G. Juanicó. — Interogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Carlos Gusmás Juanicó Camps y qué concepto les merecen su honradez y la moralidad de sus costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. — Carlos G. Juanicó". — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.1.o-2863-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERMAN RUBINOW y GELA DUOSZES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca, porque donde dice Germán Robinocev debe decir "Herman Rubinow" y donde dice Gela Deches debe decir "Gela Duoszes". — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2869-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2850-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2851-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2852-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2853-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR FACUNDO BASCOU ARISTEGUI o ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2854-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS COSME DAMIAN GALUZZO o GALUSO o GALUZZI o GALUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2855-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIMIRA CAMEJO DE FALERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Falero por figurar la contrayente con el nombre "Almira" en vez de "Casimira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2856-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MALACRIDA MELONIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en la misma aparece con el apellido paterno de "Malagrida" y el materno de "Melogña" siendo Malacrida y Melonio los verdaderos que le corresponden, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2838-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESTHER o LUISA ESTHER ISIDORA FAZZONI DE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.29-2745-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ONDINO VICTOR VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino" siendo masculino el verdadero que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941.

$4.50 Mz.29-2754-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FONT DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.31-2815-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Vicente Arguinarena contra NICOLAS CHERIZOLA, VICTORIO FRANZINI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 970, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21.774 y descripto en el plano trazado en Enero de 1929, por el agrimensor Rodolfo Muñoz de Oribe, así: superficie 324 metros 27 decímetros y límites: 10 metros 47 centímetros al Este, con la calle Doctor Joaquín de Salterain (antes Municipio), donde los edificios están designados con el número 1425 (antes 57 a); 28 metros 83 centímetros al Norte, con Juan Paselli; 12 metros 05 centímetros al Oeste, con Agustín Castelo, y 32 metros 10 centímetros al Sud, con Perri y Pesce. A mayor abundamiento también se cita y emplaza por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a don Nicolás Cherizola, a don Victorio Franzini y a don José María Rosete (hijo), o todos los sucesores a cualquier título de las personas nombradas. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.28-2731-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO PONCIOLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Gerónimo Ponciolo con doña Catalina Pascal, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo"; y 2.o Las de nacimiento de Gerónimo y Emilio Ponciolo, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo" y donde dice "Albornoz" debe decir "Albornos". — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.28-2718-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MAGDALENA RETTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Retto" debe decir "Retta". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.28-2712-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "MARIA RAMILO DE DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada se presentó solicitando la rectificación de su partida de casamiento, y donde aparece con el nombre de "Carmen" debe decir "María", que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2655-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VIDA o VITA o VILA DE BARLETTA y de FLORO BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2652-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA MARENCO o MARENGO DE D'URSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.26-2621-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIGNOLI o VIGNONE DE BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.26-2622-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO CASULLO o CASULO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.26-2623-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "BENEDICTO PEDUTO. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Julieta Picardi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que sobre divorcio se le iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.28-2711-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Héctor Lucio Segovia con MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Rodríguez para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, calle 25

de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Mz.26-2617-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RAMOS DE PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Mz.26-2624-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Mz.25-2575-v.ab.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA CARMINATI DE GIL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto: 1.o Aparece en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Caminati en vez de Carminati; 2.o Su apellido materno aparece como Muirano en vez de Moirano; 3.o El apellido de su abuela paterna aparece como Ravera en vez de Torassa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.22-2470-v.ab.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERO GUILLERMO SOUZA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.18-2259-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Patricio.
$7.20 Mz.13-2073-v.ab.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BERNARDINO FERREIRA y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La de matrimonio de Pedro Ferreira con doña Josefa Prío, por establecerse el apellido de la contrayente y el apellido del padre de la misma como "Samaniego" en vez de "Prío"; 2.o La de nacimiento de Juan Martín Ferreira por aparecer con el nombre de "Juan Mártir" en vez de "Juan Martín"; 3.o La de nacimiento de Pedro Bernardino Ferreira, porque donde dice "Josefa Frías" debe decir "Josefa Prío" y donde los abuelos maternos figuran como "Felipa Samaniego" y "María Prío" debe decir "Felipe Prío" e "Inés Ríos" — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Mz.20-2378-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Olmedo Zumarán contra IRMA MARIA BUSCAGLIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irma María Buscaglia para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$8.40 Ab.3-2945-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEDRO TOZZI y ALCIRIA ESCOTTO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparecen como "Alcira" y "Michelena" por los de Alciria y Escotto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ab.3-2946-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ab.3-2955-v.ab.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE AUGUSTO ZIMMERMAN o AUGUSTO GERARDO ZIMMERMAN, JUANA ROSA VICTORIA BOUAS o BONAS DE ZIMMERMAN y LUISA MERCEDES ZIMMERMAN DE PARDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Ab.3-2956-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GIACONE DE CULAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ab.2-2889-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA PARMA DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ab.2-2890-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE o DOMINGO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Mz.28-2723-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2725-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA OGNI DE PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.28-2726-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.26-2611-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$7.20 Mz.3-1614-v.ab.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.26-2612-v.ab.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de PEDRO LUO, donde debe sustituirse el apellido "Lucan" por el de Luo. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.
$3.00 Mz.24-2528-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.2-2928-v.ab.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente "CUÑARRO (ALFREDO BENITO). Información", se hace público que en el indicado expediente se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alfredo Benito Cuñarro, con domicilio en Rincón 436, a usted dice: Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del C. O. T. A ese fin, propone el testimonio de los señores José V. Longo y Renée L. Etchandy, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, ruega al señor Juez que, previas las publicaciones de ley y conformidad fiscal, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Alfredo B. Cuñarro". Y a los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.75 Mz.31-2825-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNELA o AGNELLA CORREA DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novento

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Mz.28-2706-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAAVEDRA DE PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.27-2681-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5 50 Mz.25-2548-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos "Cuelho (Adusinda Pureza) contra GONCALVEZ (ANTONIO ALBINO). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Albino Goncalvez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Carlos. María Trianón, Actuario.
$8.40 Mz.19-2310-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRO DE BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.26-2635-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BENTACUR DE REBUFELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.26-2608-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIANA ISABEL o ISABEL GONZALEZ DE FERREYRA y de DINARTE FERREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.2-2882-v.ab.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BENTANCOR FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 492), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO BENTANCOR, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bentancour" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ab.2-2925-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GURMENDI y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.1o-2867-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DEAMBROSIS o AGUSTIN DEAMBROSIS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.1.o-2866-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE ANIZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ab.1.o-2864-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MARTIN LUIS. Rectificación de la partida de su defunción" (Lo. 29. Fo. 573), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Luis Martín, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de Martínez debe decir "Martín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Ab.1.o-2862-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "ADO SANTIAGO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don Santiago Ado, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el inscripto aparecen, respectivamente, como Batistado y Juan debe decir "Ado" y "Santiago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.29-2763-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don VICTOR KOSTANDINOFF KOSTANDINOVA o VICTOR COSTANDINOFF, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le inició el Banco de Crédito ante este Juzgado, por rescisión del compromiso de compraventa a plazos del solar situado en la calle Juan B. Viacava (antes Nueva Granada)), empadronado con el número 24992, que se deslinda así: 10 metros 49 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nueva Granada (Juan B. Viacava); 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Angel Sampial; 9 metros 73 centímetros al Sur, lindando con Lucas Blasina, y al Oeste, una línea quebrada de 14 metros 48 centímetros desde el frente y se continúa en cuatro líneas: la primera de 57 centímetros, la segunda de 53 centímetros, la tercera de 4 metros 30 centímetros y la última de 23 metros 70 centímetros, con una superficie total de 431 metros 15 decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Mz.29-2758-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PANELLI VITALINO. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 539), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Merlo o Pedro Camerlo, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto 1.o, calle Juan de Dios Peza número 2039, señalado con el número 4 de la fracción "J" del plano trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 317 metros, 28 decímetros, 68 centímetros 30 milímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. E., a la expresada calle, por un fondo de 36 metros 937 milímetros, lindando, por el S. E., con el solar número 5, empadronado con el número 68.477, de propiedad de Manuel García; al S. O., con el solar 16, padrón número 68.491, de Josefa C. de Bolón, y al N. O., con el número 3, padrón 68.475, de José Pedemonto. El bien descripto está empadronado con el número 68.476 y el punto medio de la línea de su frente dista 21 metros 47 centímetros de la plazuela Andrés Cheveste. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Mz.28-2735-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE DULCINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Mz.25-2558-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "NOSEDA DOMINIONI ELIDA CLEMENCIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 560), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elida Clemencia Noseda Dominioni, estableciéndose que donde la madre de la inscripta, el abuelo materno de la misma y uno de los testigos aparecen como Clementina Francisca Daminioni, Carlos Daminioni y Alfredo Daminioni debe decir, respectivamente, Clemencia Francisca Dominioni, Carlos Dominioni y Alfredo Dominioni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Mz.29-2757-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PLACIDO o PLACIDO PEDRO IHITZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Mz.28-2732-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "OTEGUI SUSANA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Otegui, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Delfina debe decir "Susana" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Mz.27-2595-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Mz.27-2653-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don JORGE FORGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Gisela Petersel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Mz.20-2403-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MUÑOZ CAPITOLINA. Rectificación de partidas" (Lo. 29. Fo. 530), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Manuel Ignacio Muñoz y de Capitolina García, donde aparece el compareciente y el padre del

mismo como Luis Murgia y Guillermo Murgia debe decir, respectivamente "Manuel Ignacio Muñoz" y "Manuel Muñoz" y donde dice ser de nacionalidad argentino debe decir que es de nacionalidad "uruguayo"; y B) En la partida de defunción de Manuel Ignacio Muñoz, donde la madre del extinto aparece como Amalia C. García debe decir Amalia Blanco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.52 Mz.22-2450-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.12-1974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE NETTO DE MOREIRA o ALICE NETTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.4-1666-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juana Inés Zutrauen contra FAUSTINO ERNESTO PADILLA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Faustino Ernesto Padilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.3-2944-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL EDELMIRO CIBILS y de JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.2-2896-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PRAXEDES CAMPI DE GHISO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Luis Agustín Ghiso con Práxedes Campi: donde el contrayente figura con el nombre de Luis Guiso debe decir Luis Agustín Ghiso y donde el nombre de la contrayente aparece como Prasedes debe decir Práxedes; 2.o La de nacimiento de Luis Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Luis Pantaleón Natalio debe decir Luis y el apellido paterno es Ghiso en vez de Guizo; 3.o La de nacimiento de Serafín Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Rudecindo Serafín debe decir Serafín y donde el apellido paterno está escrito Guizo debe establecerse Ghiso; 4.o La de nacimiento de Amelia Faustina Raimunda Ghiso: donde la inscripta figura con el nombre de Faustina Raimunda debe decir Amelia Faustina Raimunda y donde el apellido paterno y el nombre de la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Guisso y Pracedes debe decir Ghiso y Práxedes; 5.o La de nacimiento de Angelita Ghiso, donde el apellido paterno de la inscripta figura como Guisso debe decir Ghiso y donde el nombre de la madre de la misma figura Pracedes debe decir Práxedes; 6.o La de nacimiento de Eusebia Ghiso: donde el apellido paterno de la inscripta está escrito Guiso debe establecerse Ghiso y donde la madre de la misma aparece como Precidia Campis debe decir Práxedes Campi; 7.o La de nacimiento de Angel Rosendo Ghiso: donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Prasedes debe decir Práxedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.50 Ab.1.o-2841-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra JOSE P. HERRERA ARRAGA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pío Herrera Arraga, sus sucesores a título universal ó singular y, en general, a todos los que se consideren interesados en el contrato de promesa de compraventa celebrado el 9 de Junio de 1922 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y don José Pío Herrera Arraga, referente a la finca situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 18.054, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado tétrmino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.31-2870-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Ginzo, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.31-2829-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.29-2751-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENCARNACION VAZQUEZ SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón López con Encarnación Vázquez, en la que el apellido materno de la contrayente dice Sánchez cuando debe decir Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.29-2797-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOTO o MARIA BOTTO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.28-2736-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Catalina Rossi contra ILDEBRANDO COLOMBARI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ildebrando Colombari para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.27-2676-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TESORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-2654-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expedietne caratulado "MARIA ECHAIN y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pérez, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 40886, 162245, 162246 y 162247, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1221 metros 37 decímetros, según títulos, y de 1226 metros 60 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Adolfo Días Canessa, en Mayo de 1937, midiendo 20 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Iglesia; 53 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40885; 65 metros 08 centímetros en el Sudoeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 40891, 40890, 40889, 40888 y 40887, y 23 metros 60 centímetros en el Sudeste, lindando con la antigua vía del Ferrocarril del Norte (hoy Ferrocarriles del Estado). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.80 Mz.26-2646-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JUAN PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2645-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PAGANINI o PAGANINI GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2634-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SALDARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2619-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2613-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rayna Andreeva contra LAZARO SPIROFF. Divorcio", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Lázaro Spiroff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.26-2607-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA AGUERREGOYEN DE OTORGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.5-2573-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor A. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "BRAULIO EUGENIO FRIGONIS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación

de la partida de bautismo de Braulio Eugenio Frigonis, estableciéndose que donde los nombres y apellidos de los padres del inscripto aparecen como Pedro Igones y Antonia Ramírez debe decir Manuel Frigonis y Antonina Ramírez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-2535-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o ANGEL JOSE CARLOS BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2560-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesión REGINA FERNANDEZ DE LOSTAO y, desde fojas 12, Sucesión REGINA MATABUENA DE FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Fernández, María Manuela Fernández y Josefa Fernández, sus herederos, o causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.20-2358-v.ab.30.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA TANCREDI DE DI GIUDA, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también que se ha presentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Miguel Di Giuda con Filomena Tancredi, en la que el apellido del contrayente aparece como "de Yuda" debe decir Di Giuda, donde dice Francisco de Yuda y Rosa Herlande debe decir Francisco Di Giuda y Rosa Orlando, respectivamente. Partida de nacimiento de Francisco Eugenio Cayetano Di Giuda, en la que el apellido del inscripto dice "de Yuda" debe decir Di Giuda y donde los apellidos de los padres y abuelos del inscripto aparecen como De Yuda y Tangredi debe decir Di Giuda y Tancredi, respectivamente. Partida de nacimiento de Rosa Lucía Leopoldina Di Giuda, en la que el apellido de la inscripta y de los padres de la misma aparecen como Deyuda y Tangredi debe decir Di Giuda y Tancredi, respectivamente. Partida de nacimiento de Filomena Roquina Rosa Di Giuda: donde el apellido paterno dice Giuda debe decir Di Giuda y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Tangredi debe decir Tancredi, y donde el apellido de la abuela paterna dice Urlando debe decir Orlando. Partida de nacimiento de Roque Mamerto Di Giuda, en la que el apellido del inscripto, del padre y abuelo paterno dice Deyuda debe decir Di Giuda y donde el apellido de la madre y abuela materna dice Tangredi debe decir Tancredi respectivamente. Partida de nacimiento de Carmen Lucía Di Giuda, en la que el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno dice Degiuda debe decir Di Giuda y donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice Tangredi debe decir Tancredi. Y partida de defunción de la causante Filomena Tancredi de Di Giuda, donde dice De Guida debe decir Di Giuda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Mz.19-2297-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Almada dictada en el expediente caratulado "Amílcar O Arata y otra contra FRANCISCO CORRALES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Francisco Eusebio Dámaso Manuel, Miguel, Juan, Celestina, Gregoria, Francisco e Ignacio Corrales Dolores Cardoso, Juan B Buschiazzo, Pascual Letiera y la Compañía Nacional, a los sucesores de estas personas, ya sea a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derechos en un exceso de área de 432 metros 13 decímetros, según títulos, y 338 metros 1 decímetro, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, de Marzo de 1927, comprendidas en una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de Las Tres Cruces, 19.a sección judicial de Montevideo, designada con la letra C en el plano de división levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 1.o de Setiembre de 1895, compuesta de 2898 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de 69 metros 79 centímetros a partir del rumbo Noroeste en Dirección al Este hasta encontrar el lindero don Pascual Letiera, lindando aquella línea, al Norte, con terreno de la Compañía Nacional; del punto donde concluye esta línea sigue otra de 40 metros en dirección al Sur y linda, al Este, con don Pascual Letiera; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Oeste y linda, al Sur, con camino vecinal, del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Norte, de 89 metros 14 centímetros, hasta encontrar el punto de partida que la separa, por el Oeste, de la fracción adquirida a don Juan B. Buschiazzo. Dicho exceso de área fué ubicado en el plano del agrimensor Barruti, al Norte de la fracción deslindada, teniendo 6 metros 11 centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena; 69 metros 55 centímetros al Norte lindando con los solares empadronados con los números 19343 a 19349; 6 metros 43 centímetros al Este, lindando con Pascual Letiera; y al Sur linda con más terreno de la fracción antes descripta y forma actualmente parte del solar empadronado con el número 150821. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.20 Mz.14-2072-v.ab.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15 20 Set 12-9434-v.oct.17. Mz.10-v ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CARTRO DE ZENDRON MARIA, ZENDRON BARTOLOME, ANGELA, MARIA FILOMENA y MARIA BLANCA. Rectificación de partidas", se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con María Cartró, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón y María Cartró"; B) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con Eva Varela, pues donde dice "Bartolo Zendrón" debe decir "Bartolomé Zendrón"; C) Partida de nacimiento de Bartolomé Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; D) Partida de nacimiento de Angela Zendrón, pues donde dice "Bartolo Zendroni" y "María Cartrón" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; E) Partida de nacimiento de María Filomena Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; F) Partida de nacimiento de María Blanca Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" debe decir "Bartolomé Zendrón", que son sus verdaderos nombres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.3-2967-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Carmela Espósito de Parra, que firma Palombo de Parra, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juana: donde dice Escaravela debe decir "Scavarelli"; donde dice Juana Espósito Vicente Espósito, Tomás Espósito debe decir "Juana Incognito", "Vicente Incognito" y "Tomás Incognito"; donde dice Catalina De Espir debe decir "Catalina di Spirito"; B) De nacimiento de Natividad: donde dice Natividad Spósito Vicente Spósito, Tomás Spósito, Scarabel, Despirito debe decir "Natividad Incognito" "Vicente Incognito", "Tomás Incognito", "Scavarelli", "Di Spirito"; C) De nacimiento de Félix Antonio: donde dice Félix Antonio Sposito, Vicente Sposito, Tomás Sposito, de Spiritu debe decir "Félix Antonio Incognito", "Vicente Incognito", "Tomás Incognito", "Di Spirito"; D) De nacimiento de Angela Carmela: donde dice Angela Carmela Spósito, Vicente Spósito, Tomás Spósito, Scarabelli debe decir "Angela Carmela Incognito", "Vicente Incognito" "Tomás Incognito" "Scavarelli"; E) De nacimiento de Tomás Juan: donde dice Esposito debe decir "Incognito"; y F) De defunción de Pascual Dalesio se establecerá en el sentido de que éste dejó de su matrimonio con María Rosa Espósito o Palumbo un solo hijo llamado Tomás. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.10 Mz.24-2360-v.ab.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 14 de Diciembre de 1940, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Anastasio Borrajo Freigedo, componente de la ex razón social "Tabárez y Borrajo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.29-2747-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ROSALIA ALVAREZ DE VARELA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Generoso Varela solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice Alves debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.28-2722-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SAYANES DURAN o MANUEL SAYANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2678-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NARDET DE FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2679-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON RUOCCO o PANTALEON RUOCCO CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2637-v.ab.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 26 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2559-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: JUAN o JUAN BAUTISTA GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Bautista González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, donde dice Juan González, debe decir Juan Bautista González, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.70 Mz.25-2547-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON CASTRO. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Ramón Castro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.22-2486-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos BELETI BLAS VALENTIN. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Valentín Baleti con doña Margarita Francisca Marenco, pues donde el nombre del contrayente figura "Valentín Belléti" debe decir "Blas Valentín Beleti"; donde el padre del contrayente figura por "José Belleti" debe decir José Beleti, y donde la madre figura como "Rosa Vallve" debe decir "Teresa Barberies, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Mz.21-2438-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL A. ROSANO o ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2129-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante: Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar hasta la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.18-2251-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA ELVIRA TESTASECCA DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.15-2130-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BRENDLE STAUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.14-2050-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ADELA MARIA PIANTELLI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los señores Roberto, Inés, Eduardo, José y Germán Pozzoli o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los gastos que demande la situación creada por los nombrados serán de exclusivo cargo de los mismos o de quienes los representen a cualquier título. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Mz.13-1921-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Ojeda de Taborda contra ABELARDO TABORDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Abelardo Taborda para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposa María Ojeda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Mz.7-1757-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUEL VEDOLL y ELENA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente con el apellido de "Vázquez" en lugar de Vedolla, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.2-2934-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.1 o-2840-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado JOSE TORTEROLO, CARMELO TORTEROLO, POLNIA TORTEROLO, TOMAS TORTEROLO, FRANCISCA TORTEROLO, JUANA TORTEROLO, MARIA CLEMENTINA VIGNOLI DE TORTEROLO, solicitando las rectificaciones de partidas de nacimiento de Francisco Carmelo Torterolo en la siguiente forma: donde dice Tortorano debe decir Torterolo y donde dice Breñani debe decir Brignani. De nacimiento de Polonia Cipriana Torterolo en la forma siguiente: donde dice Torteroli y Brinani debe decir Torterolo y Brignani, respectivamente. La de nacimiento de Tomás Torterolo en la forma siguiente: donde dice Preñans debe decir Brignani. Y la de nacimiento de Francisca Juana en la forma siguiente: donde dice Torterola y Brinan debe decir Torterolo y Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-2826-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado FRANCISCO TEODORO DENTI y CARLOS FRANCISCO, JUAN DENTI solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Teodoro Denti y de nacimiento de Carlos Francisco Juan Denti en la siguiente forma: donde dice Dente debe decir Denti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.29-2782-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LORENZO BLANGERO y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Lorenzo Blangero con Matilde Paliero: donde dice "Lorenzo Brangeri" debe decir Lorenzo Blangero y donde dice "Matilde Pallier" debe decir "Matilde Paliero. En las partidas de nacimiento de José Lorenzo, María Josefa, Carlos Domingo, Luis Andrés, Matilde Saturnina, Pablo Saturnino, Bruna María Luisa, Julio César, Amanda Felicia y Tomás Alfredo Blangero: donde dice "Lorenzo Brangeri" o "Lorenzo Brangerio" o "Lorenzo Blanggero", respectivamente, debe decir Lorenzo Blangero, y donde dice "Matilde Pablieri" o "Matilde Palier" o "Matilde Pallier" o "Matilde Palleri", respectivamente, debe decir Matilde Paliero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.75 Mz.27-2648-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.27-2696-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSE GIL DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.26-2630-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CORE o JUAN DOMINGO HILARIO CORE y de DOMINGO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.25-2571-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados, "IRIGARAY JUANA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Juana, doña Margarita, doña Catalina y don Eduardo Irigaray solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: en la partida de defunción de Miguel Irigaray y Bidondogaray debe decir: Miguel Toribio, e hijo de Bernardo Irigaray y de Juana Bidondogaray: en la de matrimonio de Juana Bidondogaray debe decir Bidondogaray en vez de Vidondogarai; en las de nacimiento de Miguel Toribio, debe decir Bidondogaray en vez de Bidondo-Garay; en la de Margarita, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo; en la de Catalina, debe decir Bidondogaray en vez de Minondogaray; en la de Eduardo, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1939 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.25-2546-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FERREIRO MATOS o MANUEL ANTONIO FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.21-2417-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña SALADINA VIEITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, expedida por las autoridades españolas, por aparecer en ella con el nombre de Saladino y del sexo masculino en lugar de decir Saladina y del sexo femenino, por ser los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Carlos

Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.19-2308-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABEZA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, además, se hace saber que contra la misma sucesión se ha entablado demanda por cobro de pesos por don Juan Benítez, emplazándose por el mismo término y en las condiciones anteriores a los sucesores de la causante para contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$13.72 Mz.19-2279-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, doctor L. García Lagos Ramírez, se emplaza a doña Hilaria y Antonia Rodríguez o a sus herederos o sucesores por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, San José 886, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. —

$9.60 Ab.3-2957-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO GENTILUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.26-2629-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ALIFANO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Eduardo Ferreira, Juez de Paz.

$3.75 Mz.25-2553-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "MARTIN EZEIZA. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 62628 ubicado en el camino Carrasco, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Mz.26-2609-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN AREBALO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Marzo 25 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Mz.28-2710-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ADELAIDA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2812-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MURILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Morello debe decir Juan Murillo y donde dice hijo de Miguel Morello debe decir hijo de Miguel Murillo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.2-2924-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MACIERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Mz.26-2633-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2935-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA CASAÑA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2936-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANDINA DE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2847-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO HOLZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2848-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON BETENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2849-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CALEONOR ENRIQUETA CAPOTE DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.31-2801-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODATTI o RODATTI DE MAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.29-2798-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.27-2680-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JULIAN MOTTO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de Antonio Motto y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 5.a sección de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de La Paz, que es parte del padrón número 1090 y de la manzana señalada en el plano respectivo con el número 3, que comprende los solares números 4, 5, 8, 9, 12, 13 y 16, con 10 metros 73 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo cada uno, encerrando una superficie total, por estar unidos, de 2.765 metros 65 decímetros; linda: al Norte, con frente a calle pública entre las de Progreso y Lucidoro Maciel en una extensión de 64 metros 38 centímetros; por el Este, con el solar número 4, de Julián Motto; por el Sur, con los solares números 6, 7, 10 11, 14 y 15 del mismo propietario, y por el Oeste, con la manzana 2. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho e intentar la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se intentará la conciliación. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$24.72 Mz.24-2597-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2861-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERMINA MORALES DE CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.27-2675-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.26-2618-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA CHRISTENSEN DE WULFF, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1941. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-2972-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN COLOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.3-2973-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2921-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA TOURN DE RIVOIR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2922-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de ALEJANDRO DELPRATO, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Alejandro Delprato solicitando la rectificación de la partida de defunción de Alejandro Delprato, por haberse asentado en la misma como apellido "del Pratto" en lugar de "Delprato". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2876-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia, dictada en autos "BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ y otras. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los linderos Demesio F. Benedetto, Tomás Gottero, Sucesión de Elías Salorio, Agustina M. de Vignolo y emplazándose también a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 2.643, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 1697 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, siendo parte de una fracción de campo de mayor área y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, con Agustina M. de Vignolo; por el Suroeste, con el arroyo La Caballada, y por el Noroeste, con campo de Benedetto y Gotero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá la contienda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1941. — Carlos M. Bastians, Actuario Adjunto.

$16.30 Mz.31-2833-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO LUIS CICERI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.29-2788-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSTABEL BENITEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.27-2650-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Juana Manterola de Azcárate. Rectificación de partida de JUAN BAUTISTA MANTEROLA", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Manterola Azcárate solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juan Bautista Manterola, pues se ha establecido en la misma Mantenla en lugar de Manterola. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.28-2721-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CECILIA DE FONTES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.27-2651-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO NICOLA SCHEEHAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Colonia, Marzo 15 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Mz.27-2693-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "FRANCISCO GONCALVES, por sus menores hijos y otras. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gonçalves, por sus hijos menores Julio y Teresa Gonçalves y Carmen María y Virginia Gonçalves, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombradas personas por existir los siguientes errores: 1.o Partida de Julio Gonçalves: A) Donde dice "Julio González" debe decir "Julio Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 2.o Partida de Teresa Gonçalves: A) Donde dice "Teresa González" debe decir "Teresa Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Antonio Bernardo Gonzále" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 3.o Partida de Carmen Gonçalves: A) Donde dice "Carmen González" debe decir "Carmen Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Amalia Vicenti" debe decir "Amalia Vicente"; D) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves"; E) Donde dice "Severo Vicenti" debe decir "Severo Vicente". 4.o Partida de María Gonçalves: donde dice "María González" debe decir "María Gonçalves"; donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 5.o Partida de Virginia Gonçalves: A) Donde dice "Virginia González" debe decir "Virginia Gonçalves"; B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; y E) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.30 Mz.25-2598-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a un sobrante de 5 hectáreas 2.064 metros y 7.529 centímetros encontrados dentro del inmueble empadronado con el número 8.738, ubicado en Juan González de la jurisdicción de Carmelo, que limita: por el Norte, con el arroyo Juan González; por el Sur, con el camino departamental a Colonia; por el Este, con Leandro Amargós, y por el Oeste, sucesiones de Alhers y Olearí, Mario Carduz y Ramón Vallejo, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Marzo 25 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$15.60 Ab.1.o-2844-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PEDRO CIAPPESONI y otra. Perfeccionamiento de título" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Rafael, Ciriaco Yldemaro, Francisco Alvaro, Asensión y José Carduz, Anatolia Padrón de Carduz y Juan Gelio Salorio y a sus sucesores a cualquier título, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en "Juan González" en esta sección judicial, empadronada con el número 9527, con una superficie, libre de la carretera que la atraviesa, de una hectárea 3555 metros, cuya fracción, por estar atravesada por la carretera que conduce a la playa Seré, constituye dos porciones que lindan: la una, con 90 metros al Norte, limitando con campo de la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, de frente a la carretera citada; 64 metros al Sudoeste, limitando con sucesión Manitto, y por el Noroeste, con el arroyo Las Vacas; y la otra, con 98 metros al Noreste, lindando con la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la misma Sociedad; 98 metros al Suroeste, lindando con la sucesión Manitto, y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, de frente a la citada carretera a la playa Seré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Febrero 26 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.40 Mz.7-1782-v.ab.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 19 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.3-2953-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 19 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.3-2954-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA SANZO DE MORALES, citándose a los interesados en ella para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1941. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.1.o-2877-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO CHAUVIE y don TEOFILO EDUARDO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 25 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1.o-2839-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA o TEOFILA ADRIANA FERNANDEZ DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 4 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2789-v.ab.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Rosa Balciger de de los Reyes contra la sucesión de CARLOS DE LOS REYES. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Balciger de de los Reyes iniciando juicio prescriptivo, a fin de perfeccionar la titulación de una fracción de campo de su propiedad, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4061 la cual, según mensura practicada por el agri-

menor don Angel Floro de Souza el 11 de Agosto de 1939, consta de una superficie de seis hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y cinco centímetros, y se deslinda así: por el Este, Juan y Benigno Macedo y camino nacional; por el Sur y Suroeste, con Manuel Rodríguez. Y a solicitud de la gestionante se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título, de don Carlos de los Reyes, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente si no comparecen (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), así como también, de acuerdo con el artículo 282 del Código Civil, se hace este emplazamiento, a los efectos del previo juicio de la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25.20 Mz.4-1660-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA URRUZULA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2790-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA DOMINGA SILVEIRA DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.29-2791-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Eduardo Roman contra su esposa MARIA ANTONIA FAGUNDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fagúndez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2497-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GUILLERMO DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 1141, manzana 165 compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de Arsenio Dermit; al Sur, calle Manuel Oribe al Este, calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1984-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de JUAN B DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 1140, manzana número 165, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Manuel Oribe; al Sur, sucesores de Luis Vago; al Este, calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1985-v.ab.22.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MUÑOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 d 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.2-2930-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARCELINA PEREZ DE PIÑEYRO y de PRAXEDES o PRACEDES DONATO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2931-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINA MARIANI DE TREZZA o JULIA MARIANI DE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Ab.2-2932-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado del de Florida por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o LORENZA RAMONA BENTANCOR o BENTANCOR DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2933-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "FERNANDEZ MARIO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 9", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto aparece con los nombres de Gervacio José María en vez del citado, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Mz.28-2700-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.26-2631-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ARISMENDI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.26-2632-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber, al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don PEDRO GUILLERMO ETCHEVERRIA y doña CORINA CECILIA DIAGO DE ETCHEVERRIA, citándose a los interesados se presenten a deducir sus derechos en tiempo y forma dentro del plazo legal. Al mismo tiempo se cita y emplaza al heredero don Héctor Echeverría Diago para que comparezca en autos a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí, Marzo 17 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$10.80 Mz.26-2615-v.my.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2948-v.ab.21.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREIRA DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2949-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ASCORRETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2950-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2951-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILADELFIA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Marzo 7 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Mz.25-2562-v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO ZENON GARCIA, a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mariscala, Mayo 31 de 1940. — T. Abal, Juez de Paz.

$4.38 Mz.25-2561-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "HERMINIA CASAÑA DE SILVA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno de pastoreo ubicada en "Abra de Mallorquina", paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 66, compuesta de un área superficial de veinte hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados, limitada: Norte, Félix García; Este y Oeste, Ramón Cuadrado, y Sur también Ramón Cuadrado, según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1930. Otra fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en el distrito de "La Laguna" o Cerro Pelado, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Agosto de 1940, de cincuenta y una hectáreas dos mil qui-

mientos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Casella; Oeste, Juan C. O'Donogue y Ramón González; Sur, Angel Díaz, Bernardo Baja y Luis Pereyra, y Este, camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Mz.7-1796-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS SALUSTIANO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Aiguá, Marzo 10 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$4.20 Mz.29-2753-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa Aiguá, Marzo 10 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$3.90 Mz.29-2752-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Mz.28-2728-v.ab.15.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA TERESA TUNELLI, solicitando rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece el apellido del padre como "Ortunell" siendo el verdadero Tunelli, y el de la madre "Montero" debiendo decir Mantero, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 11 de 1941. —Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Mz.20-2395-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de UBALDO ANCHORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Mz.13-2019-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "Américo Mario Barragán contra CARMEN ELOISA MODERNEL. Divorcio. (Causal: artículos 148, números 6 y 8 y 187 número 1 del Código Civil)" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Carmen Eloísa Modernel de Barragán para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.28-2733-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA D'AVILA o DAVILA DE TEIXEIRA o DAVILA DE RANGEL TEIXEIRA o de RANGEL TECHERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 14 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2832-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "MAXIMINO ERASO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, en la cual se establece que el apellido de su padre era Erasco y el de su abuelo paterno era Erasc y que el nombre era Evaristo, debiendo decir que su padre y su abuelo se apellidaban Eraso y que su nombre es Maximino, por ser en los tres casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$7.50 Ab.3-2963-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA o JUANA ANGELA ANSELMA PIRIZ DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.75 Mz.28-2702-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA HIGINIA ACOSTA o DA COSTA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.50 Mz.27-2673-v.ab.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My.26-v.jn.17. Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO D. AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1941 —José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.30 Mz.25-2574-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Certifico que a fojas 6 de este expediente existe el certificado del tenor literal siguiente: "Certifico que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edictos del tenor literal siguiente: "Edicto judicial — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y sus hijos VICTOR y GONZALO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano". En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Mz.27-2671-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUE ENRIQUA o ENRICA NUÑEZ, y se llama a todos los herederos o causahabientes o a quienes se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a estar a derecho en estos autos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-2879-v.ab.18. My.2-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "LIBERALINA DOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de Liberalina dos Santos, en la que aparece como Liberalino, debiendo ser Liberalina dos Santos. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.2-2895-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO TIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.29-2761-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2578-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado BARTOLOME MAZZINI o MASSINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de la herencia. — Salto, Marzo 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-2974-v.feb.2. Ab.3-v.ab.21. My.3-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña JOSEFA ESTHER BARBIERI DE ALVEZ o ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.3-2952-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VILLAMIL DE MAC ILRIACH o VILLAAMIL DE MAC IBRIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Mz.27-2689-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROSIO MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.27-2690-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL SILVEIRA o ABELO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marzo 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Mz.25-2579-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Anelio Rivas y Carlota Silva, de nacimiento de Alfonso Diego, Francisco y Justina Rivas y de defunción de Diego Alfonso Rivas, donde figuran los nombres y apellidos: Amelio. Riba. Carlota Francisca de los Santos. Amelio Rivas. Carlota S. Flores, Flores, Anelio Santos, debe decir respectivamente: Anelio. Rivas. Carlota, Anelio Rivas. Carlota Silva. Silva y Anelio, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$7.50 Mz.25-2577-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos "Sucesión de JOSE ADRIAN ARREJURIA. Lo. 10. Fo. 180. Rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de los interesados, don Humberto Costa Ithurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o A) Matrimonio de José Arrejuría con Liboria Molina; B) Defunción de José o José Adrián Arrejuría; C) Nacimiento de Carolina Arrejuría, por aparecer el apellido del contrayente, del difunto y de la inscripta y de sus antecesores, respectivamente, "Arrijuria". "Arriguría" y "Arreggurín": 2.o Nacimiento de Miguel Damián Arrejuría, pues donde dice "por línea materna de don Juan Molina" debió decir Victoriana Molina, suprimiéndose "Josefa N": 3.o Nacimiento de Modesta Arrejuría, pues debió constar en el acta como abuela materna, Victoriana Molina; 4.o Nacimiento de Rosa Gumersinda Arrejuría, pues su segundo nombre se escribe del modo expresado y no "Gurmesinda", siendo el de su madre y abuela materna Liboria y Victoriana respectivamente, y no "Livoria y Victoria", como luce el acta: 5.o Nacimiento de Angélica Inocencia Arrejuría, pues su nombre es el expresado y no el de "Inocencia Angela" y debió constar como abuela materna Victoriana Molina; 6.o Nacimiento de Gervasio Germán Arrejuría, pues su primer nombre se escribe del modo expresado y no "Gervacio", como luce el acta. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.25 Ab.1.o-2860-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.31-2813-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.31-2814-v.ab.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL o ROSA CLAVELL y de TERESA VICENTA CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Juana Gabriela. Dionisia Ignacia. Matías Silvestre. Luisa Manuela. Eulalia Inocencia. Miguel Gerónimo, Rodolfo y Máximo Ramón Clavell o a los sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.25-2555-v.my.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a su esposa Nicolasa Febres y a sus hijos Juan, Adriana, María del Luján y María Reyes de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.60 Mz.24-2517-v.my.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIANA AMELIA ROQUERO DE CAMPODONICO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos Juan Gregorio y Eloísa Verde. Se hace constar que los emplazados lo son por los derechos que les corresponden como herederos en esta sucesión y que correspondían a doña Francisca Sánchez de Verde y Modesto Malvín Verde. — San José, Febrero 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.17-2215-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2859-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Pos disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA EMMA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2858-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIAN CONDE y de doña ROSA BASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.1.o-2857-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o JOSEFA LUISA ECHEVERZ DE BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 Ab.2-2923-v.ab.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERMIN ALDAYA solicitado rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre aparece como "Manuel Aldayo" en vez de Mariano Aldaya, que es el verdadero nombre y apellido Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.80 Mz.26-2638-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE RODRIGUEZ DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 17 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Mz.26-2636-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña PILAR LARREA DE JAUREGUI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 14 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.25-2569-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.20 Mz.8-1834-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.1.o-2878-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINO OTAÑO, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Mz.27-2686-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesión de ESTEBAN GONZALEZ. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eufrasia Pereira Costa de Romay solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Melitona González: se le atribuye el nombre de "Melitón" siendo el suyo Melitona y siendo del sexo femenino se le atribuye sexo masculino. Partida de nacimiento de Lino González: se le atribuye el nombre de "Lina Rosario" siendo el suyo Lino y se le atribuye el sexo femenino siendo el suyo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.19-2328-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA ECHAVARREN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde al referirse al nombre de la madre dice "Elena Amanda Colcho de Oliveira" debe decir Elena Amanda Coelho de Oliveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz.19-2327-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "EUSTAQUIO LEMOS. Sucesión", se emplaza a Altina o Esaltina, Clorosilda y Eustaquio Lemos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don Eustaquio Lemos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1581-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ab.2-2926-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.29-2755-v.ab.16.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "ISABEL, GUILLERMA, FLORENCIO y DAMIAN BONILLA, FEBRONIA CECILIA IGUINI, ANICETO BENITO CELA, PEDRO JUVENAL, NICANOR ADAN, CARMEN, SARA, RAMON, JULIA e IZMENIA MEDEROS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas 5868 metros, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, que se encuentran dentro de otra fracción mayor, compuesta de trescientas nueve hectáreas 9051 metros, padrón 2803, y que linda: al Norte, Felisbina Iguini de Correa y Andrés Jauregui, al Sur, Rafael Medina y sucesión Nicanor Larrosa; por el Este, Carlos Milani y Andrés Jauregui, y al Oeste, Genaro Aguirre y Máximo Pelfin, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Mz.29-2756-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado el señor FELIPE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en lo referente al apellido del padre, pues en esa partida éste aparece con el apellido Pérz cuando el verdadero apellido es Rodríguez, y en tal sentido solicita la rectificación de la partida. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.25 Mz.22-2465-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MODESTO B. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1289, ubicado en la manzana número 22 de esta ciudad, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay de Lovarte; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, con Dominga Blanco de Cajarville, para que se presenten a este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1724-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 101, de esta ciudad, padrón número 1713 y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira, y por el Sur, con Manuel J. Martínez, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1685-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 2, de esta ciudad, padrón número 11 - 21, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Téliz, y por el Sur, calle Industria, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero, 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1686-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1788, manzana número 41 de esta ciudad y que linda: por el Sur, calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1598-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni contra el inmueble empadronado con el número 99528. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario Especial, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 99.528, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9, manzana 39 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Noviembre de 1919, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 27 del mismo mes y año en expediente número 19.075; se compone de 243 metros cuadrados de superficie, lindando: 9 metros de frente al N. E. al boulevard Manuel Herrera y Obes (antes Continuación Uruguayana), distante 18 metros de la esquina que forma ese boulevard con la calle Laureles, por 27 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al N. O., con el solar 8 al S. O., con el 34, y al S. E., con el número 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en las oficinas de este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Manuel G. Sotelo, Actuario Especial.

Por informes al martillero: Sierra 1906 (bis), entre Miguelete y La Paz; (Teléfono 4 - 66 - 62).

$36.00 Ab.3-2969-v.ab.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Muebles y auto Sedan "Elcar". El miércoles 16 de Abril a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión LUISA POLANCO DE CESPEDES".

$2.40 Ab.3-2970-v.ab.16.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Espléndida casa en Pocitos: Juan B. Blanco 612 y 614.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ROSA ALONSO DE MARCIAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 32531, situada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12 de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1907, con una superficie de 591 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta del edificio está señalada con los números 612 y 614; 38 metros 64 centímetros en el Norte, con el solar número 11; 24 metros 5 centímetros al Este, lindando con los solares 23, 24 y 25, y 42 metros 42 centímetros al Sudoeste, limitando con terrenos de la Asistencia Pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, saneamiento y medianerías están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$39.00 Ab.3-2996-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con PEDRO FIERRO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contenga, con el pavimento, caño colector y arrimos totalmente pagados, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.840 y señalado con el número 6 en el plano levantado en Junio de 1921 por el agrimensor Isaac C. Díaz, compuesto de un área de 269 metros 10 decímetros, deslindado así: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Ma. Montero entre las de Coronel Mora y Miñones; 9 metros al Nordeste, limitando con J. Rodríguez; 29 metros 20 centímetros al Nordeste, limitando con el solar 5, y 30 metros 90 centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados de los Registros, contribuciones y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, a menos que el adquirente sea el acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Luis Alberto Vidal, Escribano Público.

$47.00 Ab.2-2912-v.ab.25.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Bartolo y Lorenzo Rivera contra la sucesión CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1030, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 4020 metros según título y, según el plano trazado el 20 de Diciembre de 1906 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de 43 hectáreas, 8523 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 1047 metros 30 centímetros al Oeste, a camino vecinal; 341 metros 60 al Norte, lindando con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; 1058 metros 40 centímetros al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sud, linda con Julia Genta de Pizzi. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.30 Ab.2-2984-v.ab.23.

RAUL AGUERREBERE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 77), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 180 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento, de Montevideo, empadronada con el número 89.719, señalada con el número 19 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 20, y por el Este, con el solar número 20, y por el Oeste, con el solar número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Mz.31-2827-v.ab..23.

RAUL AGUERREBERE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 300 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, por el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de derechos y de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero Actuario.

$40.50 Mz.31-2828-v.ab.23.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "VICENTE ANGELORO" se hace público que el día 19 de Abril del corriente año, se procederá, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio superior al aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, que son, respectivamente, de $ 300.00 $ 1.500.00 y $ 3.000.00, por el martillero Juan José Sanguinetti, asistido del Alguacil del Juzgado, de los bienes que se deslindan as continuación: I) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Marzo de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos un metros diez decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sudeste, dando frente a la calle pública, mide diez metros, distando su punto medio de la esquina formada por dicho frente y camino Industria; sesenta metros al Noreste; treinta y un metros un decímetro, con el solar número cuatro; al Sudoeste, veintinueve metros veintiún centímetros, con el solar dos, y al Noroeste, diez metros diecisiete centímetros, lindando con Cipriano Cedrés. Le corresponde como número de padrón el setenta y cuatro mil noventa (74.090). A las 17 y 30 minutos: El inmueble situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, consistente en tres solares contiguos y sus mejoras, empadronados con el número ochenta y seis mil novecientos veintitrés (86923), señalados con los números 188, 189 y 190 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Mayo de mil novecientos nueve, los cuales tienen, en conjunto, una superficie total de un mil ciento treinta y un metros diecisiete decímetros cuadrados (1.131 metros 17 dec.2.), que se deslindan así: al Sudoeste, que es su frente, sobre la calle Pedro F. Vidal, mide 27 metros 30 centímetros, donde la puerta de entrada está señalada con el número 121 (hoy 4217): al Sudeste, 45 metros 63 centímetros, lindando con el solar número 187, de Domingo Dorta; 37 metros 24 centímetros al Nordoeste con el solar número 191, de Rafael Pascale y 28 metros 56 centímetros con la diagonal del fondo Norte, con terrenos de la sucesión Arocena. A las 18 horas: Un terreno y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el barrio Humberto I, en la calle Mateo Cabral número 64, entre Comercio y Juan de Dios Peza, correspondiéndole como número de padrón el 68.320 (parte), teniendo una superficie de 149 metros 12 decímetros cuadrados. Dicho terreno, en el plano levantado el 27 de Febrero de 1928, por el agrimensor don Horacio Uslenghi, corresponde a la fracción B, siendo parte del solar número 4 de la fracción letra A del mismo plano deslindándose así: al Sudeste, o sea, su frente, sobre la calle Mateo Cabral, mide 11 metros 84 centímetros, distando su punto medio 27 metros 17 centímetros de la esquina que forma la citada calle con la de Comercio: 12 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con finca del causante: 11 metros 84 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Laguisquet y 12 metros 60 centímetros al Sudoeste, con el solar letra A. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: II) Que los gastos de escritura ratificación y definitiva y los gastos de certificados y comisión de remate serán de cuenta de los compradoras III) Que: los títulos y demás antecedentes, con excepción de los títulos del bien descripto en tercer término, que lo están en el Banco Hipotecario, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 12 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Florida 1476.

$84.00 Mz 27-2649-v.ab.19.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. 1. Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que el día miércoles 23 de Abril próximo, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la colonia "Pintos Viana", compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18: Sureste campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y Nordoeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate: B) El Directorio del Banco Resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor: C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, medianerías, así como otras cargas, si las hubiere y E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central - Montevideo). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Mz.31-2869-v.ab.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin, recaída en los autos caratulados "La Caja Obrera contra LORENZO, ENRIQUE y ESTEBAN FERNANDEZ. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Abril a las 16 horas del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por medio del rematador Angel Gazzano asistido del Alguacil y del Actuario "ad-hoc", del siguiente bien: las tres cuartas partes indivisas sobre un solar de terreno y sus edificios y mejoras sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, (antes 10.a) empadronada con el número 72.457, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número 3 de la manzana número 6, del barrio Pérez Castellanos en el plano de Enero de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 251 metros 77 decímetros que se deslinda así: 11 metros 11 centímetros de frente al Este a la calle Industria; 25 metros 79 centímetros al Noreste lindando con el solar 2: 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Solís hoy Melchor Ramírez, 32 metros 83 centímetros al Suroeste, frente a la calle Elcano. Se previene: Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de quinientos tres pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda cordón colector conexión medianerías arrimos y cualquier otro gravamen. Que se hallan en el Juzgado para ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo Marzo 24 de 1941. — Juan C. Vianiana. Actuario "ad-hoc".

Más informes: Colombia 1368, U. T. E. 24 256

$39.00 Mz 31-2748-v.ab 23

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras qué contiene, situado en el paraje denominado Miguelete, de este Dapartamento, empadronado con el número 39.812, compuesto de una superficie de 14.757 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 100 metros de frente al Sud, a la calle Abrevadero: 149 metros al Oeste, por donde linda con doña Clementina Suzo: 100 metros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Fortunato Suzo, y 146 metros 15 centímetros en el costado Este, con la citada Clementina Suzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude, con respecto al bien subastado, por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.50 Mz.27-2687-v.ab.19.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA AMELIA VIGLIOLA. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a

la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Salvador J. Abdala, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes, con lo en él edificado y el edificio a construirse, ubicado en este Departamento de Montevideo (décimoprimera sección judicial), empadronado con el número 88930, señalado con el número 69 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados; que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle César Cantú, por 10 metros al Noreste, lindando con el lote 92, y 50 metros cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con los solares 68 y 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$30.00 Mz.29-2749-v.ab.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El sábado 5 de Abril a las 16 horas, en el embarcadero del puerto del Buceo, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección, el yacht "Espuma", con la base de $ 266.67. Expediente "Jacinto Gómez Blanco con LUCIO E. MUSSO".
Seña: 20 ojo.

$3.60 Mz.27-2692-v.ab.5.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en "Matajojo Chico" o "Pelado", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras, empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Mayo de 1907, de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que en seguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos; 2.o Dos fracciones compuestas, en conjunto, de 498 hectáreas 0696 metros que lindan: por el Nordoeste, con Fileno Xavier, hoy la fracción antes deslindada, por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos, compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané, y por el Oeste, con la sucesión de Galván dos Santos; 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada; Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo a los compradores $ 19.800.00 y $ 26.200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente.

(Cuenta corriente) Mz.27-2666-v.my.5.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra GENEROSA C. NUÑEZ DE PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Abril del actual año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 81 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 882, compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros, que linda: al S. O., calle Río Branco; al S. E., calle 19 de Abril, y al N. O. y N. E., Miguel Arcángel Casella. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 197 serie 29); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán del cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Rocha, Marzo 4 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Mz.21-2421-v.ab.5.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

Expléndido solar esquina en "Peñarol".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 96.041 (libro 1, folio 295)", se hace saber al público que el día 17 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 245.41, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 96.041, que se deslinda así: 9.54 metros al Este, sobre la calle Watt; 9.54 metros al Oeste, lindando con Polonia Elías Chilindro; 25 metros al Norte, sobre la calle Volta, lindando, al Sur, con Bernardo L. Landó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías, si las hubiere. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate y comisión del rematador; los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, contribución inmobiliaria, certificados, etc. 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Mz 22-2459-v.ab.15.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Crispo Acosta contra la sucesión de ANTONIO LUSSICH. Ejecución de honorarios", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una finca compuesta de un terreno con edificios y mejoras, situada en esta ciudad, empadronada con el número 2935, con 11 metros 136 milímetros de frente al Sur, a calle Piedras, en las que las puertas del edificio están señaladas con los números 363 a 367; 26 metros 346 milímetros en el lado Este, lindero con otra propiedad de la sucesión Lussich; 11 metros 275 milímetros al Norte, y 25 metros 914 milímetros en el lado Oeste, lindero con propiedad de Rafael Ruano. Este bien está aforado en la suma de $ 18.000.00. 2.o Dos solares de terreno que, por estar contiguos forman una sola fracción, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la vieja ciudad de Montevideo, empadronados juntos con el número 2936, compuestos de once metros veintiocho milímetros de frente al Sud, sobre la calle Piedras, por donde están señaladas las puertas con los números 369, 371, 373 y 375 (antes 144 a 146, 148 y 150); veintiséis metros trescientos cuarenta y seis milímetros en la línea Oeste, lindera con otra finca de la misma sucesión de don Antonio Lussich; veintiséis metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros en la línea Este, lindera con propiedad de don Miguel Solsona, y diez metros ochocientos sesenta milímetros en el fondo, al Norte, lindero con las fracciones uno y dos. Este bien está aforado en la suma de pesos 16.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.50 Mz.20-2388-v.ab.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buena casa de bajos. Remataré el día 4 de Abril a la hora 16 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra MARTIN JULIO VIZCAINTS y EVARISTO MANUEL GONZALEZ AIZCORBE. Ejecución de hipoteca", se hace público que se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, el día 4 del mes de Abril próximo a la hora 16 y 30, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, caño colector, arrimos pagados y demás anexos que contenga, situado en la "Aguada", 8.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 11.998 y compuesto de una superficie de 230 metros, teniendo, según título, diez metros de frente al Norte, a la calle Isidoro de María número 1614, entre las de José L. Terra y Guaviyú, por 23 metros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción número 3, de Abelenda; por el Este, con Juan Santiago Vicente Scarone, y al Oeste, con Angel y Lorenzo Giorello. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada; II) Que los gastos de escrituras, impuestos, certificados, serán de cargo de los compradores, así como también lo que al momento de la escritura pueda adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y vereda; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Mz.20-2368-v.ab.4.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Menores
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "GUTIERREZ AIDA ESFERITA y PEDRO MANUEL. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el lugar de ubicación de los mismos se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil Ad - hoc. don Raúl Amaro, en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor de cada uno para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, ubicado en la calle Fray Bentos entre E. Clay y Villagrán, de un área de seiscientos un metros con setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros a la calle Fray Bentos; setenta y seis metros con treinta y cinco centímetros, lindando con la propiedad de los señores Hortensia Pizzo, Elvira Pisoni, Angel A. Delardi y Gregorio de los Santos, y setenta metros con cincuenta y cinco centímetros, lindando con el predio

de propiedad del doctor Antonio Prunés;
B Otro solar empadronado con el número
ciento treinta y cuatro mil setecientos no-
venta y tres, ubicado en la calle Fray Ben-
tos esquina E. Clay, con un área de dos-
cientos ochenta y dos metros con veinticin-
co centímetros, que se deslinda así: ocho
metros con setenta y seis centímetros de
frente sobre la calle Fray Bentos; cua-
tro metros con noventa y cinco centímetros
sobre la esquina que forman las calles in-
dicadas; veintidós metros con diez centí-
metros, sobre la calle E. Clay; doce me-
tros con diez centímetros, lindando con el
solar número cinco, y veintiún metros con
veintiséis centímetros, lindando con el so-
lar número tres; C) Otro solar con el edi-
ficio en el mismo construído y cuantas me-
joras contiene, ubicado en la calle Vera-
cierto número ciento dieciocho, empadrona-
do con el número sesenta y un mil ocho-
cientos cincuenta y uno, con un área de
doscientos cuarenta y cuatro metros con
veintinueve milímetros, que se deslinda así:
once metros cuatrocientos treinta y ocho
milímetros de frente, sobre la calle Vera-
cierto; veintiún metros con trescientos trein-
ta y cinco milímetros, lindando con la su-
cesión Pizzo, hacia el Este; igual medida
al Oeste, confinando con la misma sucesión
y once metros con cuatrocientos treinta y
ocho milímetros hacia el Norte lindando,
también, con la sucesión Pizzo. y D) Otro
solar empadronado con el número sesenta
y dos mil novecientos ochenta y uno, sito
en la calle Ramón Castriz entre Oficial y
Argesich, con una área de doscientos dieci-
nueve metros con ochenta y dos centíme-
tros, que se deslinda así: ocho metros cin
cuenta y tres centímetros de frente al Es-
te, sobre la calle Ramón Castriz; veinticin-
co metros con setenta y siete centímetros
al Norte lindando con la propiedad de don
Pedro Misalde e igual dimensión al Sur, lin-
dando con el predio de don Francisco Za-
mora, y ocho metros con cincuenta y tres
centímetros al Oeste, confinando con la pro
piedad de don Enrique Cristiani Se previe-
ne: 1.o Que no se aceptará oferta que no
exceda de la base fijada 2.o Que el me
jor postor en el acto de serle aceptada su
oferta deberá consignar el diez por cien-
to de la misma, en garantía: 3.o Que los
títulos se encuentran depositados en el Ban-
co de Cobranzas, Locaciones y Anticipos
de la calle Sarandí 402, y los demás ante-
cedentes en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, Colonia 1433 de manifiesto y a dis-
posición de los interesados: y 4.o Que los
remates tendrán lugar a las horas dieciséis
dieciséis y media, diecisiete y dieciocho, res-
petcivamente. — Montevideo, Marzo 14 de
1941 — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$78.00 Mz 19-2325-v.ab.4

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de quinto turno doctor Amadeo Landó, dic
tada en el expediente caratulado "DELIA
ARIJON incapacidad" se hace saber al pú
blico que el día 30 de Abril próximo a las
horas que se expresarán y en las puertas
del Juzgado con asistencia del Alguacil
del Juzgado, se venderán en almoneda públi
ca al mejor postor y sobre las bases que
a continuación se establecen los siguientes
bienes: 1.o A la hora 16 sobre la base de
4 $4331 diezmilésimos la hectárea La cuota
parte que corresponde a doña Delia Arijón
en una fracción de campo situada en la
9.a sección judicial del Departamento de
Tacuarembó empadronada con el núemro
2671 compuesta de 420 hectáreas, 9261 me-
tros 26 decímetros, divididas en cuatro frac-
ciones deslindadas así 1.a Señalada con el
número 2 en el plano levantado por el agri-
mensor Alfredo Hareau en Mayo de 1910
compuesta, según el mismo plano y títu
los de 394 hectáreas 3624 metros y 10 de
címetros lindando por el Norte, con la
fracción número 1 de Vicenta Correa de
Romero y de Isidoro Correa (antes Eulo-
gia Fernández de Bidondo): por el Sud. con
Juan y Rosa Alves Pereira y la fracción nú
mero 3 de Bernardino Rodríguez; al Este
con Juan Alves Pereira, Antonio Regino
Cardozo y Juan Hipólito Cardozo y por el
Oeste, con el arroyo Achar y la indicada
fracción 1 2.a fracción compuesta de 10
hectáreas 3303 metros 34 decímetros, lin-
dando por el Este con los hermanos An
tonio y Juan Hipólito Cardozo; por el Nor
te y Sud campos que fueron de Isidoro Co
rrea, y por el Oeste con campos de Juan
Alves Pereira 3.a fracción ubicada entre
los arroyos Achar y Laureles compuesta
de 6 hectáreas 1409 metros 29 decímetros
lindando por el Este con la fracción ante
riormente descripta; por el Sud y Oeste con
campos de Isidoro Correa y por el Norte
con campos de Juan Alves Pereira 4.a frac-
ción compuesta de 9 hectáreas 5924 metros,
lindando, por el Norte, con Eulogia Fer
nández de Soto, viuda de Francisco Bidon-
do, y por el Sud, Este y Oeste, con cam-
pos del nombrado señor Correa. 2.o Acto
seguido, con la base de 50$8211 diezmilésimos
la hectárea. Dos fracciones de campo con
sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubi-
cadas en Achar, 9.a sección judicial del De-
partamento de Tacuarembó, empadronadas
en un solo lote con el número 2303, con un
área total de 743 hectáreas, 5231 metros 67
decímetros que se deslindan así la prime-
ra fracción compuesta de 714 hectáreas, 19
metros 27 decímetros cuadrados, linda, se-
gún mensura y fraccionamiento hechos por
el agrimensor Alfredo Hareau, por el Nor-
te, con Juana Petrona, Ascensión y Basili-
ca Benítez sucesiones de Quintino Benítez y
Ceferino Maya y con campos que fueron de
la nombrada Petrona Benítez, por el Este,
con Victoriano Cardozo, comprador a Venan-
cio J. Vidart y con Carmen Rafaela y Do-
nata Leopoldina Benítez, por el Sud, con
la sucesión de Joaquín Pedro Correa, y por
el Oeste, con las sucesiones de Ceferino
Maya y María Josefa Benítez. La segunda
fracción tiene la fig... ...de un triángulo, se
compone de 28 hectáreas, 51 áreas, 52 me-
tros y 40 decímetros, lindando por el Nord-
este, con Juana Petrona Benítez; por el
Este, con Eustaquio José Benítez y Dona-
ta Leopoldina Benítez, y por el Suroeste,
con la fracción anteriormente deslindada. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta
en el acto de serle aceptada, de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil: 2.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuentran
en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo
número 523 (quinto piso) de manifiesto y
a disposición de los interesados. — Monte-
video, Febrero 28 de 1941 — C. Walter Ba-
lleta, Actuario.

$131.76 Mz 5-1125-v.ab.17

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor Luis Gravigna Ortiz, recaída en el expediente caratulado "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIA LUISA SANCHEZ DE ARATA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 26 de Abril a las 16 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don Luis Eduardo Sagarra procederá a la venta al mejor postor, en remate público presidido por el Alguacil Ad-hoc, don Fructuoso R. Beca, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Sabino Machado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 156,946 (parte) y que, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano, en Marzo de 1937, se compone de 125 metros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros de frente al Sureste sobre la calle Nancy entre las de Leopardi y Comercio distando su punto medio 57 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Comercio: 25 metros al Noreste: 5 metros en el fondo al Noroeste, y 25 metros al Suroeste, lindando por los tres vientos con propiedad de José y Manuel Serantes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración inclusos ratificación, certificados impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza Constitución donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo 24 de 1941 — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$39.00 Mz.29-2784-v.ab.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí dictada en los autos "Joaquín Máximo García da Rosa Incapacidad" se hace saber al público que se ha decretado la venta en almoneda en las puertas del Juzgado, por el Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario, el día veintiocho de Abril próximo de la hora 14 a 14 y 30 de la novena parte que le corresponde al precitado incapaz en los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en Artigas, 2.a sección, padrón número 1878, compuesta de 887 hectáreas 4792 metros cuadrados, de los cuales 818 hectáreas 9.419 metros cuadrados tienen título y el resto o sean 68 hectáreas 5.373 metros no tienen justo título lindando en total: Norte, Juana Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcellos y Anaurelino R. de Almeida. Sur, arroyo Cuaró Grande y Cesarina O. de Moraes de R. Almeida. Este, Anaurelino y Cesarina M. de R. Almeida, y Oeste, Juana Saldaña; B) Fracción de campo ubicada en Artigas, 5.a sección, padrón número 912, compuesta de 1088 hectáreas 5.384 metros cuadrados, que lindan: Norte, Alejo Rodríguez; Sur, sucesión Saralegui; Este, sucesión Jacques, y Oeste Matilde Rodríguez. Previniéndose: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que fueron, en total, para el bien descripto con la letra A), $ 37.608.30, o sea, a razón de pesos 42.32 la hectárea, y para el bien descripto con la letra B), $ 51.544.80, o sea, a razón de $ 47.35, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su compra a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1941 Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.40 Ab.1.o-2532-v ab 24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MONICO S. MACHIN Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se ... a venta en almoneda pública ... mejor postor por el pregonero asistido del Alguacil y señor Actuario del siguiente bien Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 16.a del pueblo de San Bautista 12.a sección judicial del Departamento cuyo terreno lo forman el solar 5 y la mi... ...7 de dicha manzana o sea la propiedad empadronada con el número 74 compuesta de una superficie de 1.875 metros que se deslinda Al Este en 25 metros de frente a la calle Libertad; al Oeste en igual extensión con el solar número 4 y el resto del solar número 7; al Norte en 75 metros de fondo con los solares 5 y 8 y al Sur en igual extensión con los números 1, 2 y 3 de la misma manzana. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías o cargas análogas que recaigan sobre el inmueble, serán de cargo del comprador. Tercero. El título del bien gravado se encuentra en esta oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Marzo 7 de 1941 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$31.50 Mz 20-2301-v.ab.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado" se hace saber: Que el día cuatro de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta, en remate de la retasación de un terreno, edificios, cancha de pelota y demás mejoras situado en la manzana número 39 de esta ciudad de Melo, empadronado con el número 273 compuesto de un área total de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón y al Oeste la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho y B) Que el bien descripto fué retasado en tres mil quinientos cuarenta pesos veintisiete centésimos en su totalidad. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1941 — Hugo Alvez, Actuario.

$26.40 Mz 19-2356-v.ab 4

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María Franca se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña FERMINA GARRO DE RUSSO, el día 21 de Abril próximo, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario se va a proceder a la venta en almoneda de la parte proindivisa que corresponde al cónyuge ausente, don José Russo, o sean, 19 hectáreas, 1067 metros 50 decímetros, que integran un área de 38 hectáreas 2135, las que a su vez integran un área total proindivisa de 152 hectáreas 8.543 metros, padrón 2.200, situada en el distrito de San

Juan, primera sección judicial de este Departamento, divididas en tres fracciones que por estar unidas tienen en junto los siguientes límites: Norte, arroyo San Juan; Sud, con Elías Salorio; Oeste, Francisco Garro y Este con Amancio Irizar. La venta se realizará al mejor postor sobre la base de cien pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos; y D) Que el comprador sólo debe consignar, del precio de venta, la diferencia que resulte de dicho precio con la parte proporcional del préstamo hipotecario existente sobre el bien a venderse, que en el caso tomaría a su cargo el comprador y que es de $ 1.666 66, o sea, la mitad de la deuda correspondiente, en la hipoteca, a la causante. — Colonia, Marzo 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Mz.28-2720-v.ab.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Barissone contra ENRIQUE MANITTO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 21 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate y al mejor postor, de una finca y terreno situados en el barrio "Centenario" y empadronado con el número 10564 cuya superficie se compone de catorce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Democracia, por cuarenta y seis metros en la línea del Nordoeste, sobre la calle Charrúa; en la línea del Nordeste, lindando con León Cabrera, catorce metros cincuenta centímetros por cuarenta y seis metros en la del Sudoeste, limitante con Máximo González Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Mz.27-2693-v.ab.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "ANA MARIA ZUNINO DE OLIVA y otro. Venia para vender" se hace saber al público que el 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad y empadronado con el número 452, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, sobre la calle 12 de Febrero, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Norte, con Fermín Cruz; por el Este, con Juan Ibaldi y Armando Ercoli y por el Oeste, con Esteban Carbajal. Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de la tasación. B); El mejor postor deberá oblar el 10 o|c de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 Mz.28-2729-v.ab.21.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras, e ISIDRO ARANDA, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día lunes veintiocho de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" escribano don Alfredo H. Nieto Borrás: de una fracción de terreno situada en esta sección; empadronada con el número 881: compuesta de una superficie de diez hectáreas 8.237 metros cuadrados, y linda por el Norte, cañada Guardia Vieja por medio con María Schwyn; Oeste y Sur, caminos públicos por medio con sucesión Antonio Hodel y Arnoldo F. Binggeli, respectivamente, y Este, María Greising de Bratschi; según plano del agrimensor don Ulises Márquez Martorell de Enero del año en curso. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación que es de $ 180.00 la hectárea, o sea $ 1.298.84 por el área actual de 10 hectáreas 8.237 metros. Que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. —Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$30.00 Ab.1.o-2873-v.ab.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, se procederá a la venta por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en esta ciudad, manzana 87, padrón 1580, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa metros seis mil ochocientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, 40 metros 71 centímetros, con la calle San José; por el Noroeste, 10 metros 48 centímetros, con la calle 19 de Abril; por el Suroeste, una línea quebrada de 5 metros 25 centímetros, 1 metro 64 centímetros, 12 metros 62 centímetros, 2 metros 27 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con la otra fracción que se describirá, y al Sureste, 12 metros 39 centímetros, también con la otra fracción. Tasado en cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en la misma manzana 87, empadronado con el número 1579, con una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros y ocho mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, 11 metros 12 centímetros, con la calle 19 de Abril; al Suroeste, 44 metros 04 centímetros, con la sucesión Brignone; por el Sureste, 21 metros 69 centímetros, con Gerardo Nogueira, y al Noreste, una línea quebrada de 5 metros 25 centímetros, 1 metro 64 centímetros, 12 metros 62 centímetros 1 metro 32 centímetros, 2 metros 27 centímetros, 1 metro 32 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con el solar descripto anteriormente, y otra línea de 12 metros 39 centímetros, con una salida de 4 metros de frente al Noreste, a la calle San José. Tasado en dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00). De los muebles y de una acción de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno, número 00.126, a favor de don Torcuato Legrand, por valor de cincuenta pesos ($ 50 00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta sobre los inmuebles, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 27 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Ab.2-2830-v.ab.25.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Alejo Fernández Chaves contra los sucesores de JULIO BLAS RISSO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus edificios, sitos en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 1426, manzana número 132, compuesto de una superficie de 372 metros, lindando: Norte, José Tacoronte, en quince metros quince centímetros: Sur, calle Treinta y Tres, en siete metros treinta y cinco centímetros y con Angela Stagnaro en un martillo de siete metros ochenta centímetros: Este, en cuarenta y dos metros, calle Andrés Cebeiro, y Oeste, en treinta metros con Angela Stagnaro y en doce metros con Rufino Sención. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.28-2781-v.ab.21.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Márquez Rubio y Compañía. Solicitan que se declare en quiebra a don JOSE MARIA CAMPO" se hace saber que el día viernes 25 de Abril próximo de 16 a 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a $ 824.00, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento (Buricayupí), compuesta de una superficie de una hectárea, empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal: Sud, con campos de don Matías Techeira, Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.80 Mz.24-2534-v.ab.22

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 15 de Abril próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección de este Departamento en el llamado pueblo Lavalleja, solar tres manzana trece del barrio Montevideo que mide 16 metros de frente al Norte a camino nacional, por cuarenta metros de fondo lindando al Sur Aurelia Ocampo, al Este solar dos, al Oeste, Víctor Acosta. Se hace presente A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Laudó Tiscornia, en autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 88.67 base fijada para el almoneda, y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres Marzo 8 de 1941. — [illegible] D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.19-2295-v.ab.4.

COM[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José Souto y Ramón Souto hacen público que han disuelto la sociedad que tenían para la explotación de la panadería "Futuro Puerto" en la calle Guaraní 1370, quedando a cargo del activo el socio JOSE SOUTO. Los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — José Souto — Ramón Souto.

$5.00 Mz.22-2451-v.ab.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, con intervención del señor Oscar R. Nosiglia, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Piñón", y que bajo la razón social de "Pardo y Compañía" gira en esta Capital, calle Uruguayana número 3127; prometiendo los socios señores Miguel e Isaac Estevez, vender sus partes indivisas a su consocio don JOSE PARDO BOUTUREIRA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio expresado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. —José Pardo Boutureira. — Miguel Estevez. — Isaac Esteves

$5.00 Mz.25-2572-v.ab 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Méndez hace público que ha prometido vender al señor RAMON GONZALEZ la panadería "El Faro", situada en la calle Lagunillas 430, y que todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a efecto de ser abonados oportunamente. — Montevideo Marzo 7 de 1941. — Antonio Méndez

$5.00 Mz.17-2178-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima" (Indasa), ha prometido vender a la sociedad anónima "FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES" el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de aceites y derivados tiene instalado aquella sociedad en la calle Cardal números 3092 al 3100, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — César Anselmi, Presidente. — Roberto Durán Rubio, Secretario.

$5.00 Mz.31-2817-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escrituras de 25 de Enero y 21 de Marzo del corriente año, autorizadas por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Empresa Nacional Importadora de Aceite Limitada (E. N. I. A.), con un capital de $ 30.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 1 año, prorrogable por 5 más, con prórrogas automáticas por períodos de 5 años. Objeto: importación y exportación de aceites y comestibles en general. Socios: Juan Angel y Leonel Gabriel. Uso de la firma: los dos socios indistintamente. Contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con los números 70 y 71, el 25 del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Angel Gabriel. — Leonel Gabriel.

$9.00 Mz.31-2816-v.ab.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerito número 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo nombradas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran tener sobre dichos solares:

Eduardo J. Villarnobo. — Domicilio: Juan José Quesada número 3415. Padrón número 161470, ubicado en la 11.a sección judicial. Solar número 50 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Noviembre de 1933, con frente a la calle número "1".

Toribio Cortazzo y Julio A. Guerra. — Domicilio: Municipio número 2031 (apartamento 3). Padrón número 71652, 10.a sección judicial de este Departamento. Solar número 18 del plano levantado por el agrimensor e ingeniero Francisco Lasala y por el ingeniero Rodolfo de Arteaga, en Febrero de 1930, con frente a la calle Arezo.

Marthe Marchal. — Domicilio: Juncal 1260, de esta ciudad. Padrón número 134.033. 10.a sección judicial. Solar número 51, manzana "C" del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Noviembre 22 de 1934, con frente a las calles Lindoro Forteza y Curiales (hoy Pamplona y Odense).

$16.58 Mz.31-2810-v.ab.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Domingo Teófilo Poggi, domiciliado en el camino Abrevadero número 1 número 58 (Granja Duce), Piedras Blancas.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Emilio Fojo. — Domicilio: Alicante 1771, de esta ciudad. Padrón número 124439. 24.a sección judicial. Solar número 7, ubicado con frente a la calle Juan José de Herrera, del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, con fecha Enero de 1925.

$9.75 Mz.29-2742-v.ab.22.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1940; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$8.78 Mz.29-2819-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio del balanceador señor Sandoval Silva Rodríguez (Miguelete 2254), he prometido vender al señor BAUTISTA CAGNANI, el comercio que en el ramo de café y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Cuñapirú 1627. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Miguelete 2254. — Luis Vignoli. — Montevideo, Marzo 15 de 1941.

$5.00 Mz.19-2304-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores MANUEL y JUAN RIAL la casa de comercio en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Piedras número 349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Jesús Otero Quiñones. — Manuel Rial. — Juan Rial.

$5.00 Mz.28-2701-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar el comercio que en los ramos de almacén y ferretería, teníamos establecido en la calle República Argentina esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1941. — Por la sociedad, Gregorio Latiero. Gregorio Latiero.

$5.00 Mz.28-2685-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Andrés Sanz, se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año a don SERAFIN J. SOTELO la carnicería sita en esta ciudad calle D'Azeglio número 2035 verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Andrés Sanz. — Serafín Juan Sotelo.

$5.00 Mz.27-2669-v.ab.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ANTONIO MARIO AMALFI, nuestra casa de comercio en el ramo de bar y restaurant y anexos, ubicada en la calle Isidoro de María 1499 y denominada "El Cóndor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentar sus cuentas a la escribanía de Roberto Agosti, calle Zabala número 1560 — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Pedro J. Benelli o Bonelli. — Juan Luciano Marengo.

$5.00 Mz.27-2672-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU, ha clausurado sus actividades en el país, cancelándose su personería jurídica por decreto de 5 de Octubre de 1938, de la que se tomó nota, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de segundo turno. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1941.

$5.00 Mz.19-2294-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor MANUEL SOUTO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Carlos María Ramírez 1199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Ramón Rubal.

$5.00 Mz.20-2267-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Mateo Boras y Compañía, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Ruperto P. Martínez 392 de esta ciudad desligándose el señor Mateo Boras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ERCEG. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Francisco Herceg. — Mateo Boras.

$5.00 Mz.20-2369-v.ab.14.

LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima" para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el día 21 de Abril próximo a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la rendición de cuentas.

3.o) Dividendo a distribuirse.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva la sociedad con ese objeto, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco.

A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Montevideo, Marzo 29 de 1941.

$9.75 Ab.1.o-2900-v.ab.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social calle Paysandú 935, (tercer piso), el día 21 de Abril del corriente año a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.o) Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 38 ejercicio.

3.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30. De los estatutos para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Ab.1.o-2880-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber, que he prometido en venta al señor DAVID BORENSZTEJN, las instalaciones del comercio que en el ramo de zapatería tenía instalado en esta ciudad, General Flores 2845. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri, sito en Blandengues 1673, de 17 a 19 horas U. T. E. 23.667. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Juan Florentino Narizano. — David Corensztein.

$5.00 Ab.2-2899-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor SERAFIN MOCIÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1324 y 1324 bis de la calle Simón Bolívar en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Salvador Ouian.

$5.00 Ab.2-2892-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Industria número 2702, a favor del señor LEIZER LERMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Casiano Andrade. — Leizer Lerman.

$5.00 Mz.31-2834-v.ab.19.

SOCIEDAD ANONIMA UPRONA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Uprona para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril próximo a las 9 horas en su sede social calle Rincón 524, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1940.

2.o) Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.

3.o) Nombramiento de tres Directores, y

4.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$6.00 Ab.2-2898-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores OSCAR FESSLER y doña ROSA KRAKAUER DE FESSLER, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "almacén de comestibles" tengo instalada en la calle Maldonado número 897 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.0.32). — Montevideo Marzo 19 de 1941 — Sara Triebwasser de Ernst — Oscar Fessler. — Rosa Krakauer de Fessler.

$5.00 Mz.22-2452-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor EUGENIO HARSANYI el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Paraguay número 1667 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alfonso Novas. — Eugenio Harsanyi.

$5.00 Mz.25-2583-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor OSVALDO PANIZZA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el camino Maldonado 6059 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina — Montevdeo Marzo 14 de 1941 — Antonio Moreira — Tomás Moreira — Osvaldo Panizza.

$5.00 Mz.19-2300-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la razón de PEDRO BUZON y COMPAÑIA en los ramos de café y bar con asiento en la avenida Ocho de Octubre números 3540 y 3542 A los efectos de la ley respectiva, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal El socio Pedro Buzón se hará cargo del activo y pasivo y el señor Lamberto Armada se separará de la sociedad.— Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Lamberto Armada. — Pedro Buzón.

$5.00 Mz.22-2620-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Elío Presa el 18 de Marzo del año en curso, vendimos al señor RAJAMIN COHEN, la sucursal del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas situado en la calle Almirante Brown número 1789, esquina Duvimioso Terra, denominado "Los Dos Hermanos, Primera sucursal del baratillo Lisbona Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rajamín Lisbona. — Nissim Lisbona.

$5.00 Mz.24-2515-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE AGRAFOJO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, camino Veracierto 1744. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Enrique Martínez. — Enrique Agrafojo.

$5.00 Mz.26-2605-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HECTOR VARGAS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú 2991. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Ema Caffera de Sánchez. — Héctor Vargas.

$5.00 Mz.26-2606-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que hemos vendido, con fecha 23 de Octubre de 1940, el negocio que en los ramos de almacén teníamos instalado en esta villa, en la calle Queguay sin número, a la señora GRACIANA ARBIZA DE SOSA Los acreedores, con sus respectivos justificativos, deben hacerse presentes en la calle Nicaragua número 1918, en Montevideo. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1941. — Arriada y Salvo.

$5.72 Mz.18-2048-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, venta de pan y quinielas en la calle Isidoro de María 1716, a favor de la señora ANITA FABBRI DE IRAIZOZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Ricardo Aiscorbi. — Anita Fabbri de Iraizoz.

$5.00 Mz.21-2433-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad que tenían establecida los señores Salomón Resnik y Nöel Lindenhaun para explotar la casa pensión de la calle Misiones número 1442, ha sido disuelta y el señor Salomón Resnik ha prometido vender dicho negocio al señor PEDRO GARCIA AGUIRRE, por lo que de acuerdo al artículo 229 del comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de dichos señores, que se presenten documentados ante el comprador calle Misiones número 1442

$5.00 Mz.20-2361-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi casa de comercio en el ramo de tintorería y anexos, establecido en esta plaza, Sarandí 390. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo Marzo 14 de 1941. — Isaac Rosa.

$5.00 Mz.18-2253-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del estudio "Romeo Atanasiu" Juan C. Gómez 1305 (piso 2. U. T. E. 88.889) he prometido vender a don DARIO MARTINEZ SEGUI, el comercio de recreo y bar, sito en Rambla O'Higgins 4943 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos, en el estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — Buenaventura S Alonso — Darío Martínez Seguí.

$5.00 Mz.19-2329-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en vender a la señora MARIA ADELAIDA SILVA, la casa de comercio que con el ramo de "panadería y lechería" tengo instalada en esta ciudad calle Dante número 1917 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal en la "Escribanía Oscar Cóndom Johnson" avenida 18 de Julio número 1754. — Montevideo Marzo 15 de 1941. — Julia Lagavett de Sánchez.

$5.00 Mz.19-2303-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor OTILIO ROLDAN mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en la calle Mercedes 1634. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el citado local dentro de lo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Pedro Dumay

$5.00 Mz.22-2444-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor JULIAN MARTIN nuestra casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos, tenemos instalado en la ciudad de San José calle Colón número 658. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el negocio indicado — San José, Marzo 5 de 1941. — Mario Bess — Jesús Llanes.

$5.00 Mz.26-2554-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor JAVIER TRIVELLI, venderá al señor Carlos Trivelli la empresa que en el ramo de pinturas de obras tiene el primero en esta ciudad, calle Rocha, 2685. Los que tengan algo que reclamar deben presentarse al nombrado escribano (calle 25 de Mayo 395). Se efectúa la presente a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Javier Trivelli. — Carlos Trivelli.

$5.00 Mz.25-2570-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO ALTMAN, el comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad calle Juncal 1282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la calle Reconquista número 733 efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Juana Lea Miller. — Pedro Altman.

$5.00 Mz.24-2516-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores DANILO REGINO BANCHERO y GUALBERTO EVANGELISTA BANCHERO, el negocio que, en el carácter de "Sucursal" tengo establecido en los ramos de tienda, ropería y mercería en "Polancos" octava sección judicial de Colonia (próximo a la localidad de "Agraciada" del Departamento de Soriano). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en mi domicilio en Nueva Palmira, con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Marzo 6 de 1941. —Juan Wolyvovies. — Danilo R. Banchero. — Gualberto E. Banchero.

$6.00 Mz.27-2691-v.ab.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he proyectado constituir una sociedad comercial con los señores ANTONIO PAZ y JUAN PROUS para la explotación del comercio que en el ramo de lechería y venta de bebidas fermentadas y helados gira en esta plaza, en la calle Andes número 1441 ("La Verbena"). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía Puig y Viapiana). — Matilde Calaza.

$5.00 Mz.27-2647-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí a los señores IGNACIO y PABLO LAFON los muebles y útiles del comercio en ramo de panadería establecido en la calle 18 de Julio esquina Cervantes 1100 de esta ciudad quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por la misma casa con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto 17 de Marzo de 1941 — Ignacio Lafón. — Pablo Lafón. — Alberto Albisu.

$5.00 Mz.27-2688-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a MIGUEL ESTARAS MAS, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "Fraternidad", con domicilio en la calle Miguelete número 1615. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse en el mismo comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos — Antonio Boscana.

$5.00 Mz.27-2674-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a mis hijos ELBIO ALBERTO WASHINGTON JOSE, DIVA BERTA, MARIA MANUELA, ALBERTINA YOLANDA, ANA AMELIA, HILDA MIRTA JUDIT PESCE SOUZA ALICIA ELISA PESCE SOUZA DE DA SILVEIRA y MARIA BLANCA PESCE SOUZA DE POSADAS la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda, ferretería y ramos generales tenía establecida en paso del Parque del Queguay 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú haciéndose cargo los compradores que seguirán explotando el negocio bajo la razón social de "Hijos de Alberto Pesce" del activo y pasivo de la firma — Paysandú Febrero 20 de 1941 - Alberto F. Pesce. — Hijos de Alberto Pesce.

$5.00 Mz.18-2269-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar, teníamos establecido en la calle Cerrito número 497, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Dos Santos a su socio ANTONIO BARREIRO, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Dos Santos y Barreiro. — Antonio Barreiro.

$5.00 Mz.27-2795-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio en los ramos de taller de calzado y zapatería, situados en las calles Democracia número 1769 y Sierra número 1968. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores se presenten en la calle Democracia número 1769, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Nicoloff y Compañía. — Doncho Nicoloff. — Ilia S. Marinoff.

$5.00 Mz.29-2796-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don José Iglesias se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año a don MANUEL FONTENLA, la carnicería sita en esta ciudad calle San Salvador número 1619, verificando esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Marzo 25 de 1941 — José Iglesias. — Manuel Fontenla

$5.00 Mz.29-2766-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 12 de Mayo de 1939 se encuentra disuelta la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social de "Cuñetti Hermanos" en los ramos de café, bar, billar, provisión, fábrica de pastas con comercios en Punta del Este y San Carlos y sociedad de transportes de pasajeros con ómnibus de la Cooperativa de San Carlos; matriculados con chapas Be 116; Be 154; Be 148; B 218; B 166; B 126, y sociedad de transporte de mercaderías con camiones matriculados con chapas B 212 y Bs 293; habiéndose hecho desde aquella fecha cargo del activo y pasivo de las casas de comercio de Punta del Este y San Carlos, los socios CARLOS y ANGEL CUÑETTI, habiendo tomado sólo a su cargo el socio ENRIQUE CUÑETTI, los ómnibus Be 146 y Be 154 y sus deudas y correspondieron a los otros socios con sus deudas los demás ómnibus y camiones citados. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Fernández Chaves o en la escribanía Borges, en la ciudad de San Carlos a sus efectos. — San Carlos, Febrero de 1941. — Carlos Cuñetti. — Angel Cuñetti — Enrique Cuñetti

$11.00 Mz.29-2783-v.ab.17

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno disolvióse la razón social denominada "Taller Mecánico Máximo Just y Compañía Limitada" que componían los señores Arturo Just, Máximo Heuser y José Freudenreich y que venía girando desde el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta quedando con el activo y el pasivo de la misma por cesión de las cuotas correspondientes a los demás socios el señor ARTURO JUST y su señora madre, doña MARTA LOEWE DE JUST quienes continuarán en el ramo a que se dedicaba aquella firma con el agregado de otras industrias y el comercio en general bajo la razón social "Just y Compañía Limitada". El uso de esta razón social está únicamente a cargo del señor Arturo Just. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Just, calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Arturo Just. — Máximo Heuser — José Freudenreich. — Marta Loewe de Just.

$9.00 Mz. 29-2762-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor RICARDO ALZUGARAY, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Carreras Nacionales número 4067. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Ricardo Alzugaray. — Walter Danilo Míguez. — Santiago Benjamín Míguez.

$5.00 Mz.29-2765-v.ab.17.

PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes número 1419 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general.

2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1940.

3.o) Informe del Síndico.

4.o) Distribución de utilidades.

5.o) Designación de Director General, Síndico y suplentes.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo Marzo 15 de 1941. — Perfumerías Unidas Sociedad Anónima. Nicolás Lombardi, Director General.

$9.75 Mz.29-2750-v.ab.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA, la casa de comercio en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, avenida San Martín número 3082. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Eugenio Apai. — José Abeleira de la Iglesia.

$5.00 Mz.29-2764-v.ab.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht "Amelia" por el de "María Julia I". — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Mz.25-2576-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Rafael Guidet y señora Aída Piotti de Guidet, han prometido vender a la señorita AIDE CLAVARIO PIA, la casa de comercio establecida en esta Capital, calle Río Negro número 1305, en el ramo de florería y anexos, denominada "La Royal" y que en lo sucesivo se denominará "Haider". Se hace presente que en esta enajenación no se comprende la casa de comercio de los vendedores que en el mismo ramo de florería y anexo, gira en esta plaza, calle Andes número 1437 también bajo la denominación de "La Royal". A los efectos establecidos por la ley comercial se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho al negocio prometido en venta, se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Río Negro número 1305. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Rafael Guidet — Aída Piotti de Guidet. — Aidé Clavario Pia

$8.00 Mz.28-2709-v.ab.16

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA" S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 18 de Abril próximo a las 18 horas, en la sede social calle Francisco Fondar 568. Orden del día:

1.o) Consideración del balance y la memoria anuales.

2.o) Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 16 de Abril, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 18 podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionista. — Trinidad, Marzo 22 de 1941. — Juan M. Cristech, Presidente. — Miguel A Fernández, Secretario.

$8.25 Mz.28-2705-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a mi señor socio don JOSE RIZZO, toda la parte que me corresponde en el negocio de carnicería instalado en esta ciudad avenida "Ramón Anador" número 3427. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez (18 de Julio número 1578) dentro del plazo legal. — Serafín Fila.

$5.00 Mz.18-2244-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANDRES A. BIASOTTI, el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3784 de esta ciudad. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 6 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus justifiactivos al domicilio indicado, dentro del término legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — María C. Marchesi de Cappio (viuda de Pedro Cappio). — Andrés A. Biasotti.

$5.00 Mz.18-2249-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí al señor RIVADAVIA AZAMBUYA, el comercio establecido en la calle Rivera 1199 esquina 25 de Agosto de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa con el justificativo de su crédito dentro de los treinta días. A los efectos de la ley Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1941. — Pablo Lafón. — Rivadavia Azambuya.

$5.00 Mz.20-2350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido formar sociedad colectiva con don MIGUEL COPPOLA, en el ramo de tapicería y anexos, aportando mi casa de comercio que en el mismo ramo tengo instalada en la calle Constituyente 1888 denominada "Casa Vasco". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, Sarandí 430 (escritorio 16-17). — Montevideo, Marzo 11 de 1941.— Ramón Vasco

$5.00 Mz.20-2330-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ante el escribano Manuel González Alonso, el señor José María Pérez Olivero, prometió vender al señor JULIO CESAR SCRIGNA, la farmacia denominada "Farmacia Carrel" instalada en la avenida 8 de Octubre número 3132, de esta Capital. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazándose para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los que se consideren acreedores, en el local de la referencia. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. —José María Pérez Olivero. — Julio César Scrigna.

$5.00 Mz.20-2372-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con domicilio en Paysandú número 1826, en el ramo de confección de trajes para obreros y artículos semejantes bajo la razón social de W S. Lieber y Compañía". Se retira enteramente del comercio el señor Federico Salomón. El señor WILLY SIGFRIDO LIEBER queda a cargo del activo y pasivo del comercio que continuará bajo la denominación de "W S. Lieber y Compañía". El capital del comercio queda inmodificado, pues el señor Federico Salomón no había aportado al mismo ningún capital. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Willy Sigfrido Lieber. — Federico Salomón

$7.00 Mz.19-2242-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Giusto Hermanos", en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Pedro Galán número 4298 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE LUIS GIUSTO y desvinculado el señor Desiderio Juan Giusto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José Luis Giusto. — Desiderio Juan Giusto.

$5.00 Mz.27-2677-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he prometido vender a los señores JOSE LORENZO BLANCO y RAMON RODRIGUEZ, el tambo y lechería denominado "Tambo Olivos", sito en la calle Olivos número 1.000. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1941. — Santiago Iglesias. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Mz.18-2263-v.ab.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Isaac Wildbaum y Compañía" que teníamos constituído en el ramo de muebles y anexos, en la calle Libres 1717, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor WILDBAUM, quedando completamente desligado el socio señor Taub. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Isaac Wildbaum. — Salomón Taub.

$5.00 Mz.18-2257-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTEBAN ASTENGO, la peluquería y salón de lustrar calzado que bajo la denominación de "Artigas" tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay, número 886, donde deben presentarse al señor Astengo los acreedores, con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José D Cazabán

$5.00 Mz.19-2331-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor ESTEBAN PIETRI, las existencias de mi casa de comercio, que en el ramo de almacén bebidas y billar, tengo establecido en la calle Rivera esquina Treinta y Tres de esta ciudad, previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Brasil número 1758. — Salto, Marzo 15 de 1941.— Juvenal Guimaraens. — Esteban Pietri.

$5.00 Mz.20-2351-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores VERA GUASQUE, la casa comercial que tengo establecida en el empalme carretera San José y Florida, en esta sección. Fijo como domicilio para todo reclamo ulterior, en la citada casa comercial. Firman de conformidad los adquirentes señores Guasque. — Santa Lucía (2.a sección judicial de Canelones), a 14 de Marzo de 1941. — Roberto E Gordon. — Luis Alberto Guasque. — Alfredo Guasque. — Hindenburg Guasque.

$5.00 Mz.20-2373-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que desde el primero de Marzo corriente se ha disuelto la sociedad "SINEIRO MEIS y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en el ramo de hotel en la avenida 18 de Julio 904, compuesta únicamente por los señores José Sineiro Meis y José Rodríguez Seijo, habiéndose hecho cargo desde esa fecha, del activo y pasivo, el señor José Sineiro Meis. Los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro del término legal a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — José Rodríguez Seijo. — José Sineiro Meis.

$5.00 Mz.21-2432-v.ab.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual la señora Sara Triebwasser de Ernst prometía vender al señor IUDKA ARIA IASINSKY el comercio de provisión establecido en Montevideo, calle Maldonado número 897. — Montevideo Marzo 14 de 1941. — Sara Triebwasser de Ernst. — Iudka Aria Iasinsky.

$5.00 Mz.21-2426-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MODESTA CALZADA DE CASAS ARAUJO la casa comercial en el ramo de hotel denominado "Hotel Central" sito en la calle 25 de Mayo número 482, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — José Novo. — Modesta Calzada de Casas Araújo.

$5.00 Mz.21-2414-v.ab.14.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1941, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración de la memoria y el balance al 31 de Diciembre de 1940.

3.o) Distribución de utilidades.

4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, y

5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$8.78 Mz.20-2371-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE SIRI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana 3428 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en referida oficina. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Domínguez y Novo. — José Siri.

$5.00 Mz.21-2409-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 hemos contratado vender al señor JOSE GONZALEZ nuestra casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle 18 de Julio número 2036 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. —Yafrancesco. — Gentile. — Y. D. Angel.— José González.

$5.00 Mz.22-2489-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a la señora CARCEN PERRONE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Guaná número 1902 esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Andrés J. Pérez. — Carmen Perrone.

$5.00 Mz.22-2490-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señorita ESTRELLA FIGUEIRA y al señor LEANDRO GARCIA, el tambo y lechería denominado "Tambo del Romero", sito en la calle Isla de Gaspar número 2338. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Jesús Ambroa. — Estrella Figueira. — Leandro García.

$5.00 Mz.22-2483-v.ab.14.

CAMBIO DE FIRMA

Se hace saber al público que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en esta plaza como "Empresa de Servicios Fúnebres Fernández Rocha", el señor ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO lo que se hace saber a los efectos de la establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1940. — Atilio y Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo de Rossi. — Haydée Fernández Torterolo de Rossi. — Ordando Fernández Torterolo.

$5.00 Mz.22-2460-v.ab.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor ROSENDO VEIGA, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Yaguarón número 1500 esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Julio Sasciotti. — Rosendo Veiga.

$5.00 Mz.22-2457-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano Benjamín C. Sarachu, el día 22 de Febrero de 1941, fué totalmente disuelta, por acuerdo de los socios, la sociedad comercial colectiva "MORA Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza bajo esa razón social y en los ramos de molino harinero, fábrica de fideos, compraventa de cereales y exportación e importación de los mismos, como de los productos que se elaboren. Por escritura autorizada el mismo día 22 de Febrero de 1941, por el escribano Benjamín C. Sarachu, de acuerdo al decreto - ley 8992, de Abril 26 de 1933, los integrantes de la disuelta sociedad "Mora y Compañía" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se hacía cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad, que se denominaría "Molino y Fideería Solís" y con la razón social de "Mora y Compañía Limitada", con las siguientes estipulaciones: A) Su objeto es continuar con los negocios de la anterior sociedad: molino harinero, fábrica de fideos y pastas frescas, compraventa de cereales, oleaginosos y frutos del país, depósitos, consignaciones, comisiones, transportes terrestres y marítimos y actividades anexas; B) Capital: pesos 204.180.87, ya totalmente integrado, en inmuebles, créditos, mercaderías, muebles y útiles y dinero, así aportado: sociedad conyugal Jorge Sartori (hijo) - Teresa Inés Mora, $ 69.405.92; María Susena de Mora, pesos 65.369.01, y cada uno de los socios Martín Roque y Juan Bautista Mora, $ 34.702.96; C) Domicilio: ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia); D) Uso de la firma: socio Jorge Sartori (hijo), y por ausencia prolongada o enfermedad, previo aviso al público, temporalmente lo sustituirá el socio Martín Roque Mora. Podrá conferir poderes especiales para cualquier cometido. Para vender inmuebles sociales e hipotecar deberá el socio Administrador requerir el consentimiento en actas de los demás socios; no podrá constituir fianzas o garantías de terceras personas; E) Plazo: diez años contados desde el 22 de Febrero de 1941, prorrogable al no expresar los socios deseos de disolverla, por cinco años más, y así sucesivamente por períodos de cinco años; F) Administrador: socio Jorge Sartori (hijo); por enfermedad o ausencia, previo aviso, temporalmente lo sustituye Martín Roque Mora: puede sustituir sus facultades; G) Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar 50 o|o del capital; el 15 o|o para acrecentar capital: 26 o|o. María Susena de Mora; 27 o|o, sociedad conyugal Sartori - Mora y 13 1|2 o|o cada uno de los socios Martín Roque y Juan Bautista Mora. Pérdidas: misma proporción; H) Balances: anuales. Asambleas: anuales I) Resoluciones: con el voto de los socios que representen la mitad del capital social. Disolución: cuando lo pidan socios que representen 3|4 del capital; J) Ventas: en caso de venta de una cuota social los socios tienen preferencia frente a terceros; K) Liquidación: de acuerdo al Código de Comercio; L) El contrato social fué inscripto en el Registro de Poderes de Carmelo, con el número 14 al folio 11 al 12 vuelto y en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 8, al folio 151 al 160. — Carmelo, Marzo 16 de 1941 — María S. de Mora. — José Sartori (hijo). — Teresa I. Mora de Sartori. — Martín R. Mora. — Juan B. Mora.

$33.00 Mz.28-2730-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido la liquidación de la fábrica de bombones "Encap", calle Arenal Grande 1629, para constituir una sociedad "ENCAP COMPAÑIA LIMITADA y notifico a los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — C. Homero Rivero.

$5.00 Mz.28-2708-v.ab 16

AVISO AL PUBLICO

Se cita y emplaza a todos los accionistas y acreedores de la sociedad "La Criolla" de Libertad, (Departamento de San José), para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, con los justificativos de sus créditos y acciones en la casa de "Américo T. Cantisani e Hijos", de Libertad, a fin de proceder a la liquidación de dicha Sociedad de acuerdo a derecho. — Libertad, Marzo 10 de 1941 — Américo T. Cantisani Presidente. — Juan A. Triay Florit, Secretario.

$5.00 Mz.28-2717-v.ab.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1941 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril próximo a las 11 horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala número 1338 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del 22.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o) Elección de nueve Directores.

3.o) Elección de Síndico y suplente.

4.o) Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

5.o) Distribución de utilidades.

6.o) Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 14 de Abril debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — R. E Varner Vicepresidente.

$19.50 Mz.19-2286-v.ab.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Juan Sicco, domiciliado en el camino Maldonado número 7781.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Matías Cazeaux. — Domicilio: Gonzalo Ramírez 1364, de esta ciudad. Padrón número 148102 21.a sección judicial. Solar número 3, ubicado sobre la calle J. Arena, del plano levantado por el agrimensor R. Alta Laguardia en Abril de 1927.

$8.78 Mz.29-2743-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1941 a las 9 horas en el local social calle Solís número 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico.

2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o) Integración del Directorio.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Marzo 21 de 1941.

$12.14 Ab.3-2656-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a don FRANCISCO DRAGOMIR nuestra participación en la sucursal C. E. V. I. (Changes et Voyages Internationaux), instalada en la calle Sarandí 473, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — A. Vidal. — A. Frillo. — Francisco Dragomir.

$5.00 Ab.3-2947-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que vendimos el establecimiento de panadería que bajo la firma "Viuda e Hijos de M. Echegoyen" giraba en esta plaza, a fin de que los acreedores se presenten a los vendedores, que se hacen cargo del activo y pasivo, con los justificativos de sus créditos. — Artigas, Febrero 17 de 1941. — Viuda e Hijos de M. Echegoyen.

$5.00 Mz.17-2220-v.ab.5.

STANDARD CARTONEX LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Curt Ahlig y Fritz Kolsaat, integrantes de la razón social Standard Cartonex, Limitada, han prometido vender a los señores GABRIEL LABAT, ALVARO SATRE SANJURJO y JORGE A. LABAT el activo y pasivo de dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de la firma referida, calle Coronel Alegre número 1181. Vencido el término legal de las publicaciones la escritura de venta será autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Marzo 14 de 1941.

$5.00 Mz.17-2208-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social de "JUAN B. HEBERT y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan B Hebert debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la sede del negocio, calle Treinta y Tres, de esta villa, dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1941. — Juan B Hebert. — Daniel Romano.

$5.00 Mz.17-2217-v.ab.5.

"INDASA", INDUSTRIA NACIONAL DE ACEITES, S. A.

(Cardal 3092)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 17 de Abril a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión controladora de las acciones y votos que a ellas corresponden, así como firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio comprendido desde el 1.o de Enero de 1939 al 31 de Diciembre de 1940; 3.o Sorteo del Director que cesa en su cargo y elección del sustituto.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad y resolución a determinar.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 17 de Abril. — El Directorio.

$12.00 Ab.3-2871(bis)-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad en comandita "BREYTER y COMPAÑIA" que para la explotación de la farmacia "City", con asiento en esta ciudad, calle Legionarios número 2300, habíamos constituído el 4 de Diciembre de 1937, por ante el escribano Evaristo J. Badía, cuyo negocio, además, hemos prometido en venta a la farmacéutica Teresa Nicolini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que con los justificativos concurran al estudio del escribano Ramón Ricardo Pampín, Sarandí número 466. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Nuño Breyter. — Juan Dura. — Teresa Nicolini.

$5.00 Ab.3-2962-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don DOMINGO MINTEGUI y don ALFREDO RIELA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Oscar J. Maciá.

$5.00 Ab.3-2971-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "ZOCCOLA, BUSTOS y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en la calle Paraguay número 1021, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la misma de 10 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Zóccola, Bustos y Compañía.

$5.00 Ab.3-2941v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón "JACOBO RATKIN y COMPAÑIA, Sociedad Comercial e Industrial" giraba en esta plaza, en la calle Porongos 2924, en el ramo de fábrica de muebles e instalaciones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Ratkin. Los que se crean con algún derecho deberán comparecer con los justificativos a la calle Convención 1581. — Jacobo Ratkin. — Arturo Almansa.

$5.00 Ab.3-2942-v.ab.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JUAN U. PORTA las existencias del cine "Capurro", ubicado en la calle Capurro número 858 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — José R Calvetti.

$5.00 Mz.17-2168-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señor Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería "Agraciada" situada en avenida General Garzón número 311, retirándose el socio industrial Andrés Guinard, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista ANTONIO TODEA, quien continuará la sociedad con el socio industrial Hipólito Reinoso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Antonio Todea y Compañía. — Andrés Guinard.

$5.00 Mz.17-2211-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro negocio de carnicería sito en el camino Corrales número 3675, al señor ANTONIO SUAREZ GOMEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 17 y 30. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Esteban Velázquez. — Martín Velázquez.

$5.00 Mz.31-2835-v.ab.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Sanguinetti, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Walter I. Arevalo, escribano público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, casado, y domiciliado en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras de esta ciudad, quien me exhibió un libro de actas de asambleas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), en el que aparece insertado lo siguiente:

Acta número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron los firmantes de esta acta en la casa número trescientos cincuenta y siete de la calle Piedras de esta ciudad, para considerar la constitución de una Socie-

dad Anónima que se denominará "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), y que tendrá por objeto principal el dedicarse a toda clase de operaciones financieras y explotaciones industriales en general. Se dió lectura al proyecto de estatutos redactados por el doctor Rodolfo Mezzera que oportunamente fué distribuído entre los presentes. Luego de diversos cambios de ideas se puso a votación el proyecto definitivo de los estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad que fué aprobado por unanimidad, y es como sigue:

Estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.)

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), se constituye una Sociedad Comercial, de carácter anónima, por acciones, que se regirá por el Código de Comercio, por las disposiciones complementarias del mismo, y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto:

A) Realizar toda clase de operaciones financieras con particulares, instituciones comerciales, industriales y bancarias.

B) Realizar toda clase de explotaciones industriales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todo género de negocios comerciales, rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y de colonización. Podrá, igualmente, adquirir por compra y otro título, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia y o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria así como de locación de servicios; formalizar contratos de fletamentos, de transporte y acarreo; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; tramitar, aceptar, comprar y o vender todo género de concesiones; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o con cualquier otro género de gravámenes; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguro, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas esas operaciones con o sin garantías personales o reales, con particulares, sociedades o Bancos; comprar y vender por cuenta propia, y o de terceros, títulos nacionales, municipales, así como también acciones de sociedades comerciales de cualquier índole y naturaleza que sean, nacionales y o extranjeras. La Sociedad podrá también tomar participación en otras sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo hacer esas operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros, conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, a su propio nombre ó a su propio nombre y el de terceros conjuntamente, o en nombre de terceros. Podrá aceptar, constituir, transferir y o extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias así como cualquier otro derecho real. Podrá también efectuar negocio de comisiones, de representaciones, agencias y o mandatos; constituir sociedades, contratar la construcción de obras públicas y particulares, y, en general, emprender cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar o análogo a los enumerados en este artículo y en el bien entendido que las operaciones que quedan enunciadas no son limitativas ni tienen el carácter de obligatorias, sino que, por el contrario, son simplemente declarativas de capacidad, pudiendo realizar cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con su objeto, o limitar su acción a aquellas que considere útiles o convenientes.

Art. 3.o La Sociedad podrá por resolución del Directorio acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de Participación Financiera, en caso de que sea sancionado el proyecto actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo, o cualquier otro sustitutivo.

Art. 4.o Al efecto de cumplir sus fines sociales y los de que tales fines sean antecedente, consecuencia, o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, ésta tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y o contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las que resulten de las disposiciones de estos estatutos.

Art. 5.o El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer agencias o sucursales, así como también representaciones en el interior de la República o en el extranjero, bajo la denominación que adoptare y asignar o no a éstas un capital determinado. En estos casos se hará siempre constar el carácter de dependencia de la casa matriz con asiento en la ciudad de Montevideo.

Art. 6.o Esta Sociedad se constituye y ha de funcionar por el término de treinta años a contar desde el día siguiente de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital social. Acciones

Artículo 7.o El capital inicial de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 100.000.00) constituído por una serie de acciones. El capital inicial podrá ser aumentado en la forma establecida en el artículo 10 de estos estatutos.

Art. 8.o Esta serie inicial, lo mismo que las que puedan emitirse de acuerdo con el artículo 10 de estos estatutos, se compondrá de cien acciones de mil pesos moneda nacional uruguaya cada una, las que serán emitidas con carácter de acciones al portador. Un mismo título podrá, sin embargo, representar más de una acción.

Art. 9.o La Sociedad quedará legalmente constituída, y podrá, por lo tanto, dar comienzo a sus operaciones comerciales, una vez que se hayan suscripto e integrado los porcentajes establecidos en el artículo 3.o (incisos 1.o y 2.o) de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 10. El capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución adoptada por unanimidad de votos del Directorio en la cantidad necesaria para completar el precio de compra de bienes inmuebles situados en la República o las participaciones en una o en varias sociedades comerciales, industriales, o de cualquier otra naturaleza que sean.

Art. 11. Los aumentos de capital deberán hacerse siempre por series numeradas de cien mil pesos moneda nacional uruguava cada una y las acciones no podrán emitirse, en ningún caso, a un valor inferior al nominal. Los tenedores de las acciones correspondientes a la serie inicial tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de las nuevas acciones que en adelante se emitan a cuyo efecto se les hará saber por publicaciones que se harán en el "Diario Oficial" y en otro diario local durante cinco días. Si la demanda de acciones excediese al número de las que fueran emitidas por resolución del Directorio, serán ellas distribuidas entre los tenedores solicitantes a prorrata de las que posean el día de la emisión.

Art. 12. El Directorio no podrá resolver la emisión de una nueva serie de acciones sino cuando la anterior esté íntegramente suscripta. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva la emisión de una o varias series de acciones será llevada a escritura pública, y el testimonio de esa escritura será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 13. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual y nunca como títulos al portador.

Art. 14. Las acciones, así como también los certificados provisorios, serán representados por títulos talonarios y numerados, y estarán autorizados con el sello de la Sociedad, que servirá para la inutilización del timbre de impuesto, y con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, y de otro de los miembros del Directorio.

Art. 15 Las acciones serán indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Los copropietarios, herederos, o derechohabientes y o acreedores de un tenedor de acciones estarán por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial, en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 16. La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta de los accionistas con los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como también con los acuerdos y resoluciones tomados por las asambleas generales, ya sean éstas ordinarias y o extraordinarias y por el Directorio de la misma.

CAPITULO III

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será regida y administrada, en los términos que más adelante se expresarán, por los siguientes organismos:

A) La asamblea general de accionistas.
B) El Directorio.
C) El Presidente, Gerente y o Delegado y o mandatario designado por el Directorio de la Sociedad.

SECCION I

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas son: Ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria es la que tendrá la obligación de reunirse anualmente para estudiar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentarle el Directorio de acuerdo con lo ordenado por el artículo 421 del Código de Comercio. La asamblea general extraordinaria es la que se reunirá en los casos expresamente previstos en éstos estatutos, y en todos aquellos otros, en que sea especialmente convocada por el Directorio con especificación del motivo de la convocatoria y con especificación de los extremos que deban ser considerados. Se podrá reunir también cuando lo soliciten accionistas que acrediten, por lo menos, ser propietarios del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las acciones suscriptas y totalmente abonadas, y expresen clara y concretamente el punto o puntos que deban ser considerados por ellos.

Art. 19. La asamblea general ordinaria deberá reunirse, necesariamente, todos los años y dentro de los tres primeros meses del vencimiento de cada ejercicio económico. Las asambleas generales, ya sean ordinarias y o extraordinarias, serán convocadas con diez días por lo menos de anticipación a la fecha en que deban reunirse, por medio de anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario que elija el Directorio.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, y cualquiera que sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente. Las asambleas generales extraordinarias se estimarán constituídas cuando concurran accionistas que representen el setenta por ciento (70 o|o) del capital social suscripto y totalmente abonado. En caso de que no se reuniera ese quórum se entenderá totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria, y la asamblea se limitará al nombramiento de dos accionistas que firmen el acta en que se haga constar la falta de quórum y la consecuencia, es decir, el rechazo de la propuesta o propuestas presentadas.

Art. 21. Las resoluciones de la asamblea General ordinaria serán tomadas a mayoría de los votos de los accionistas presentes. Las de la asamblea general extraordinaria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto conforme de socios presentes que representen por lo menos la mitad más uno del capital social suscripto, salvo el caso en que estos estatutos exijan una mayoría especial.

Art. 22. Los socios no asistentes a la asamblea se pueden hacer representar por otras personas mediante una carta autorización dirigida al Presidente o al que haga sus veces.

Art. 23. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente en su caso. A falta de éstos, por un Presidente "ad-hoc" designado por la asamblea. La Secretaría estará a cargo del Secretario del Directorio. El Presidente, o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalará y mantendrá el orden en la discusión y resolverá las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales salvo cuando la asamblea, por una decisión previa y expresa, resuelva que sean secretas.

Art. 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio, el recaudo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

Art. 25. El voto de los accionistas en las asambleas generales, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se computará en la siguiente forma:

A) Los tenedores de una a diez acciones, un voto.
B) Los tenedores de once a quince acciones, dos votos.
C) Los tenedores de dieciséis a veinticinco acciones tres votos.
D) Los tenedores de veintiséis acciones a cuarenta acciones, cuatro votos.
E) Los tenedores de cuarenta y una ac-

ciones a sesenta y cinco acciones, cinco votos, y

F) Los tenedores de más de sesenta y seis acciones, y con la limitación determinada por el artículo 420 del Código de Comercio, seis votos.

Art. 26. La asamblea general ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

A) Examinar, discutir, aprobar, modificar y o rechazar los balances y liquidaciones anuales y memoria correspondientes al ejercicio económico precedente.

B) Resolver la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio, con las mas amplias facultades.

C) Nombrar el Directorio, titulares y suplentes.

D) Designar el Síndico, titular y suplente.

E) Deliberar y resolver sobre las propuestas que les sean sometidas por el Directorio y que integren la correspondiente orden del día.

F) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que, suscripta por tres o más accionistas con votos, sea presentada a la Secretaría con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. En este caso el Directorio deberá ordenar la publicación de un aviso complementario, en la misma forma establecida en el artículo 19, haciendo conocer las proposiciones presentadas por los accionistas, y

G) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia de acuerdo con estos estatutos.

Art. 27. La asamblea general extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de estos estatutos, sólo podrá examinar y resolver los asuntos que hayan sido concretamente especificados y determinados en la convocatoria. Si entre esos asuntos estuviere alguno o algunos de los especificados en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, y o el relativo a ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes o acciones, la asamblea general extraordinaria sólo se considerará legalmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones suscriptas y la resolución sólo se podrá tomar con el voto favorable de los socios presentes que representen por lo menos la mitad más una de las acciones presentes.

Art. 28. Las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, hayan sido o no disidentes, o hayan o no concurrido a las sesiones.

Art. 29. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial denominado "Libro de actas de asambleas". Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, y, además, por dos accionistas especialmente designados por la misma asamblea y que tendrán la misión de controlar de que el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto por la asamblea.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 30. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos todos por mayoría de votos y por la misma asamblea general ordinaria ante la cual se presentará la memoria y el balance anual.

Art. 31. Los miembros del Directorio, tanto titulares como suplentes, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 32. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente se designará el Director que deba sustituirlo en sus funciones. El Directorio nombrará los empleados y demás funcionarios de la Sociedad.

Art. 33. El Directorio resolverá el número de veces que deberá reunirse y se reunirá también todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando lo pidan dos Directores, o el Síndico, en cuyo caso la citación se hará siempre en forma escrita. Todo esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyera conveniente, señalará días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 34. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta sólo a otro Director que asista a la reunión a que se refiera la delegación. Respecto a un asunto determinado los Directores ausentes podrán votar por telegrama colacionado y eso en el caso de que no hayan hecho uso de la facultad de hacerse representar por otro Director.

Art. 35. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de dos Directores será necesario el acuerdo de los dos para adoptar resolución válida.

Art. 36. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de actas del Directorio", las que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 37. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio, temporalmente, sin que por ello cesen en su cargo los Directores ausentes. El Directorio elegirá, entre los suplentes, la persona que deba integrar el Directorio en reemplazo del Director ausente. Si, la ausencia fuera incidental y fuera necesario reunir con urgencia el Directorio, el Presidente podrá citar directamente a uno de los suplentes para que concurra a la sesión.

Art. 38. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar, por unanimidad de votos, a otra u otras personas para que la integren hasta el final de su mandato.

Art. 39. Los suplentes que fueren convocados en los casos de renuncia, fallecimiento, o ausencia que dure más de seis meses, ejercerán el cargo por el tiempo que le falte al titular.

Art. 40. Para ser Director de la Sociedad es preciso ser mayor de edad y hallarse en posesión de tres acciones por lo menos, las que serán depositadas en la caja de la Sociedad, o en la institución bancaria que designe el Directorio, y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato.

Art. 41. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace según estos estatutos.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las mas amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia y de terceros; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real: dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado y o de los Municipios o de otra repartición autónoma o autárquica de los estados extranjeros; tomar, negociar todo empréstito, ya sean éstos nacionales o municipales o con cualquiera otra repartición del Estado; celebrar los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones; transacciones, remisiones y conceder quitas y o esperas: abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos, y aceptar y recibir depósitos, solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares de la República y o del extranjero; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía de cualquier clase y naturaleza que ésta sea; emitir, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con imposición de multa o sin ella; aceptar adjudicar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes; contratar con el Gobierno Nacional y o con los Gobiernos Municipales, con los Gobiernos extranjeros y terceros en general; gestionar y obtener privilegios y o concesiones; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean estas nacionales y o extranjeras; liquidar sociedades, y adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, de finanzas, industriales y o rurales; formar sociedades por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo sociedades accidentales o en participación.

C) Establecer sucursales, agencias o representaciones, en los lugares que estime convenientes ya sean éstos dentro de la República y o en el extranjero, fijando las condiciones de mandato a conferirse a dichos agentes y o representantes.

D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime más conveniente por medio de sueldos y o de comisiones.

E) Nombrar, trasladar o separar a cualquiera de los empleados de la Sociedad.

F) Conferir poderes generales y especiales así como revocarlos cuantas veces lo creyese necesario.

G) Delegar sus funciones por medio de mandato general para que una persona pueda ejercerlas en los lugares donde se hayan constituído agencias y o sucursales o en cualquier otro país del extranjero o en todos y en cada uno de los lugares donde la Sociedad pueda tener interés en razón de sus negocios o de los negocios de terceros que haya tomado a su cuidado.

H) Convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas, anualmente, y las extraordinarias en los casos a que haya lugar.

I) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria sobre la marcha de la Sociedad así como el balance general de las operaciones de la misma, proponiendo los demás asuntos que deban ser considerados por ella.

J) Dictar los reglamentos internos.

K) Resolver todo otro punto vinculado a los negocios sociales que no esté expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la asamblea general de accionistas.

Art. 42. Para la validez de todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad, será necesario la firma del Presidente y de un Director o de dos Directores, o de un Director y del Gerente de la Sociedad. El sistema de la doble firma no será necesario en el caso que contempla el artículo siguiente, así como en el contemplado en el inciso G) del artículo anterior.

Art. 43. El Directorio podrá conferir poderes generales y especiales. En las sucursales o agencias de la Sociedad, bastará la sola firma del Gerente siempre que en la escritura de poder que le confiera el Directorio se haya hecho constar esa autorización.

Art. 44. El Directorio tendrá la facultad especial de resolver las dudas que puedan ocurrir en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que, de acuerdo con lo que estime oportuno, resuelva la cuestión o cuestiones planteadas. Las resoluciones del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general de accionistas no resuelva nada en contrario.

Art. 45. Fuera de los casos de expiración de esos mandatos, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.

B) Por renuncia aceptada por el Directorio.

C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos terceras partes de los votos presentes.

D) Por quiebra o por condena a pena de prisión o de penitenciaría, y

E) Por abandono del cargo sin causa justificada, a juicio del Directorio.

SECCION III

Del Presidente. Del Secretario

Artículo 46. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o) Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de sus fines y aquéllos que con los mismos se relacionen, debiendo, en tal concepto, llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memoria, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecución de tales fines.

2.o) Representar también a la Sociedad para la celebración de toda clase de actos o contratos a nombre de la misma.

3.o) Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante, o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad.

4.o) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, y las del Directorio, dirigiendo las deciones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones.

5.o) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos adopten las referidas asambleas y el Directorio.

6.o) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga.

7.o) Suspender la ejecución de los acuerdos y resoluciones, cuando sean contrarios a los estatutos y de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente.

8.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan para darle cuenta a los efectos expresados en el número anterior, y

9.o) Ejercer por sí o por los funcionarios que designe, la inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad, y proponer como consecuencia de ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

Art. 47 En caso de impedimento del Presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente "ad-hoc", quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 48. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad. Le corresponde, asimismo, la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la Sociedad.

Art. 49 Son también funciones del Secretario:

A) Refrendar la firma del Presidente, en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 46, y

B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

CAPITULO IV

Obligaciones

Artículo 50. La Sociedad podrá emitir por el voto conforme de los tres Directores, obligaciones o debentures, con o sin garantía, en los casos permitidos por las leyes.

CAPITULO V

De la fiscalización de las operaciones de la Sociedad

Artículo 51. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico, o en su defecto, en un Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea general ordinaria y podrán ser reelectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la suma que indique la asamblea en el acto de su elección.

Art. 52. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o) Examinar, o mandar examinar por intermedio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año.

2.o) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación, y presentando a las asambleas generales ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y el balance anual.

3.o) Convocar a las asambleas generales, cuando lo omitiera hacer el Directorio.

4.o) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo juzgue conveniente, y

5.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.

Art. 53. El Síndico tiene un mandato que puede ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea general. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento, será reemplazado por el Síndico suplente.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 54. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos, y de una memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido. El Síndico examinará esos documentos y los confrontará con los libros de contabilidad, produciendo al respecto el informe a que se refiere el inciso 2.o del artículo 52 de estos estatutos.

Art. 55. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual, después de cubiertos los gastos generales y de haberse deducido las siguientes partidas para los fines que se expresan a continuación:

A) El diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva legal.

B) La cantidad que la asamblea fije como retribución al Directorio y al Síndico. El remanente podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo, pero en el bien entendido que la asamblea podrá resolver que todo o parte de esos beneficios pase a fondo de previsión o darles otro destino.

Art. 56. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Ofical" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los dos años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 57. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general determinará el modo de liquidación que se hará con intervención del Síndico y nombrará uno o varios Liquidadores. Ella puede conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y da su recibo a los Liquidadores. Los poderes de la asamblea general se continúan durante la liquidación como durante la existencia de la Sociedad.

Art. 58. Del producto de la liquidación, después del pago del pasivo y del reembolso a los accionistas del capital integrado, se repartirá el cinco por ciento (5 o|o) a los Liquidadores y el remanente a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 59. El primer Directorio quedará constituído de la siguiente forma: Titulares: Rodolfo Mezzera, Willy Burhans, Leonel Martínez Thedy, Suplentes: Juan A. Langle, Juan Carlos Moratorio. Síndico: Rodolfo Mezzera Alvarez. Suplente: Walter I. Arévalo.

Art. 60. El mandato del primer Directorio, titulares y suplentes, así como el de los Síndicos, titular y suplente, durará hasta el día en que se celebre la asamblea general ordinaria que deberá reunirse en el primer trimestre del año mil novecientos cuarenta y dos.

Art. 61. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más se levantó la sesión que habiendo comenzado a las nueve horas, terminó a las once horas y treinta minutos. — Rodolfo Mezzera. — Leonel Martínez Thedy. — J. A. Langle. — J. C. Moratorio.

Concuerda: Lo que antecede, con los originales que lucen del folio uno al folio diecinueve del libro de actas de asambleas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.). En fe de ello y a solicitud del doctor Rodolfo Mezezra para gestionar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en trece fojas de un peso cada una, números un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y uno a un millón doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, inclusives, el que signo y firmo en Montevideo el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357, (primer piso), al señor Ministro como más haya lugar por derecho, digo: Que según establece el artículo 61 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), que acompaño al presente escrito, se me confirió la autorización necesaria para gestionar del Poder Administrador la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad, y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito asimismo que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad, pues es justicia. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. —Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montano, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 17 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos de la "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aprobación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Con esta fecha tomado nota. — Walter Piffaretti, Inspector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Con las salvedades de que se fije un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas, a que se refiere el artículo 18, por cuanto la falta de esa indicación puede hacer impreciso o discutible un derecho concedido en forma terminante que no admite controversias ni dilaciones inmediatas, y con la salvedad de extender a cuatro años el plazo de dos años que determina el artículo 56 para la prescripción de los dividendos no cobrados, por cuanto siendo aquél el término establecido por el Código de Comercio en el inciso 4.o de su artículo 1019, pues se trata de pagos anuales o a plazos periódicos más cortos, en caso que se resuelva abonar semestralmente los dividendos, y no permitiendo el artículo 1014 de dicho Código, "renunciar de antemano a la prescripción", no se puede acortar el plazo legal, desde que ello implica una renuncia anticipada de los dos años restantes para que se prescriban los dividendos, y como se trata de una disposición de orden público, por su índole prohibitiva, no puede ser derogada por convenios particulares; con esas salvedades puede prestárseles aprobación a los presentes estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos sus objetos y fines, y en consecuencia, conceder a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos de que el mismo determina lo que controlará la Inspección de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Vistos: La gestión iniciada por la Soicedad Anónima denominada "Financiera Uruguaya", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones financieras y explotaciones industriales en general, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100 000.00) De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada Financiera Uruguaya con las salvedades que indica el señor Fiscal en los artículos 18 y 56 de los referidos estatutos, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el fu-

turo se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. —Firmado: BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa número 357, (primer piso), de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como más haya lugar por derecho, digo: Que con fecha 21 de Marzo del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.), acordándole a ésta personería jurídica. Que en el artículo 61 de esos estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad, y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto al señor Juez pido que, teniéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser justificia. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Rodolfo Mezzera.

3.084. — Montevideo, Marzo 24 de 1941.— Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — J. T. Pereira, Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1460. — Entrada: 25 de Marzo de 1941. Salida: 26 de Marzo de 1941. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad con lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — F. Pagano.

3.364. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 46 al folio 179 vuelto y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$252.00 — 2968.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del techo del local de caballeriza del cuartel de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 21 de Abril próximo a la hora 16, labrándose el acta correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares.

(Cuenta corriente) Ab.4-3028-v.ab|21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
NUEVO REGLAMENTO DE CONTRALOR DE PESADAS

Se hace saber a los comerciantes y despachantes de aduana que el 2 de Mayo próximo empezará a regir en la Administración Nacional de Puertos un nuevo Reglamento de Contralor de Pesadas.

Desde aquella fecha deberán presentar, en sus despachos, una papeleta especial que suministrará la Institución portuaria al precio de $ 0.15 el block, encontrándose en venta en nuestra Contaduría General. — Montevideo, Abril de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.4-3017-v.ab.5.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Octubre de 1925, la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo emplaza al maestro señor JUAN BELHOT para que comparezca a reanudar sus funciones en el cargo de Ayudante de la escuela número 19 de segundo grado, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Agustín Ferreira, Encargado de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo.

(Cuenta corriente) Ab.4-3020-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1564
Géneros para uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Abril a las 15 horas, para proveerse de 3.800 metros de paño casimir de lana, 500 metros de brin brasileño, 1.500 metros de dril blanco, 5.000 metros de brin kaki y 24.000 metros de dril azul, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.4-3018-v.ab.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1573
Máquinas de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 16 horas para proveerse de 9 máquinas de escribir de 110 espacios y 1 ídem ídem de 150 espacios, de acuerdo con las condiciones establecidos en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.4-3019-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 816

Llámase a licitación pública para la compra de caño sin costura para conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Abril de 1941 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.4-3021-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 404

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-3022-v.ab.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para la expedición de valores municipales para el año 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Abril próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.4-3023-v.ab.16.

Dirección [illegible] Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 4 de Abril de 1941

9.a Sección

JUAN CARLOS CABRERA, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla, y ESTHER LILA GALAZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

LEONEL ANTONIO ROCHA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melilla, y MARIA OBDULIA MUSLERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

10.a Sección

JUAN ANTONIO D'ANGELO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Asamblea 4303, y SOLEDAD FRANCISCA VIDAL, 18 años, soltera, argentina, domiciliada J. Espinosa 1543.

IRINEO ISIDRO CHIRIBAO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3662, y MARIA ELENA ALARIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3662.

RAMON GERARDO SENA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3432, y MARIA NARCISA FACELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3401.

12.a Sección

AMERICO LORENZO SCHIAVONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1756, y ELVIRA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1861.

VICENTE VITIRITTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carabelas 3195 bis, y LUISA NEUVILLE PANARIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3187.

13.a Sección

JUAN RAMON CASTRO POSSE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3435, y MARIA AURELIA GLORIA LABRAGA, 26 años, soltera oriental, domiciliada Grecia 3435.

17.a Sección

JOSE SHEPHERD, 28 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y MARIA ISABEL MEDINA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Teniente Galeano 53.

GILBERTO BERDIÑAS LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4294, y CECILIA TERESA FAJARDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3320.

18.a Sección

JUAN ANTONIO MOSCA BELDERRAIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1666, y MARIA MERCEDES MARTINELLI VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Cullen 881.

JUAN PEDRO LORDA MINVIELLE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1023, y MARIA MANUELA ARTEAGA ILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1377.

ROQUE CARBONARO, 37 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Libertad 2427, y ZULMA DORA TORTORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2445.

ENRIQUE CAMILO ROMANO, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Charrúa 2513, y MARIA IRENE DE LA LLOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2513.

DIOGENES RUBEN ORDOQUI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 2432, y BLANCA RENEE PETILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2799.

19.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ ZENESI, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Blandengues 1765, y JULIA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2431.

JUAN CARLOS ABATE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2369, y AURELIA ALBINA MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1913.

FEDERICO RAFFIN, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 2341, y ROSA GILARDONI, 23 años, soltera, oriental, domicilada Acevedo Díaz 2232.

DIEGO GROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1873, y ADELINA MELGAR, 28 años, soltera oriental, domiciliada Defensa 1873.

JUAN PEDRO GIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2228, y MARIA VICTORIA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2228.

MARIO JOSE FIGUEIRA, 24 años, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2008, y GEOVA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domicilada Martín García 2008.

MANUEL RUSSO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José E. Culta 2123, y CIPRIANA KAZINAUSKAS, 26 años, solera, lituana, domiciliada M. García 1791.

JUAN PEDRO NOGUEIRA, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado General Pagola 2228, y MARIA DELIA CAPILLAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2228.

23.a Sección

RODOLFO HERMANN FRANKE, 30 años, soltero, empleado, alemán domiciliado Ibirapitá 2739 (apartamento 8), y MELITTA BALLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1183.

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Urquiza 2531, y SILVINA PEREIRA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Dante 2234.

24.a Sección

DANIEL AGRESTA, 28 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado María Stagnero de Munar 2318, y MARIA ANUNCIADA VIVONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada continuación 18 de Julio 3421.

$2.00 Plp. v.ab.14.

15.a Sección

JULIO PITTNER, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Pagola 1965, y JULIA MARQUES TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1947.

v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de EUGENIO E. OTEGUI", se cita y emplaza a don Hilario Ruiz Díaz, Juana Otegui, Juana y Agustina Urretaviscaya, Francisco, Antonio, Pilar y Margarita o Margot Alvarez, Diego y María Elena Otegui, María Otegui, Luisa Arreche de Inchaurrandieta, Agustina Arreche, a la Sociedad de San Vicente de Paul de Caballeros y al hospital establecido en la ciudad de Durazno, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.4-3016-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2993-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERETTA o BERRETTA DE LIETTI o LLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2994-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GRIFFO DE FASSARI o MERCEDES FORTUNATA GRIFFO DE FASSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2995-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SAVIANO DE CARRANO o ANTONIA SAVIANE DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2990-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ DIAZ o JUAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2991-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA PASSANO DE ARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.4-2988-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX OTTONELLO y JOSEFINA AICARDI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.4-2982-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SIMON MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.4-3002-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PETRONA RODRIGUEZ DE BORDENAVE o MARTINA PETRONA RODRIGUEZ RAMIREZ DE BORDENAVE o MARTINA RODRIGUEZ DE RAMIREZ o MARTINA R. DE RAMIREZ o PETRONA RODRIGUEZ o MARTINA R. RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Monteivdeo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-3004-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS GAVIOLI y de don RODOLFO GAVIOLI o GAVIOLLI o GAVIOLI CORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.4-3005-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado ASHAD JOSEF DARUECH y otros solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de don Ashad Josef Daruech: donde dice "Daruich Josef Asahad" debe decir "Daruech Josef Ashad" y donde dice "higo legítimo de Mamen Daruich" debe decir "hijo legítimo de Mamen Daruech". En la partida de nacimiento de don Hjosef Antonio Daruech, donde dice "Daruich Hjosef Antonio" debe decir "Daruech Hjosef Antonio"; donde dice "compareció Asad Josef Daruich" debe decir "compareció Ashad Josef Daruech"; donde dice "Ashad Josef Daruich" debe debir "Ashad Josef Daruech". Y en la partida de nacimiento de Ashad Daruech, donde dice "Darruch Ashal" debe decir "Daruech Ashad"; donde dice "comparece don Asahad Josef Darruich" debe decir "comparece don Ashad Josef Daruech"; donde dice "Mamer Daruich" debe decir "Mamer Daruech" y donde dice "Ashad Josef Daruich" debe decir "Ashad Josef Daruech", que es lo que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.4-3001-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma Larrieux, Figni y Compañía. Solicita declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que queda de manifiesto en la Oficina por el término de diez días (artículos 1758, 1759 y 1760 del mismo Código): Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.70 Ab.4-3009-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BALBINA CASTRO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 19 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.4-3010-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Amanda Tauriz contra JOSE RODRIGUEZ Divorcio unilateral", se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal existente entre José Rodríguez y Amanda Tauriz. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 158 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1941. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.4-3013-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HELBLING DE GARCIA, y se cita para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a los bienes. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Ab.4-2998-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.4-3014-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMINIA ESTEFANIA DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.4-3015-v.ab.22.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por resolución de fecha Febrero 22 de 1941 se ha decretado la rehabilitación del fallido JORGE NADER con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.4-2985-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.4-2986-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASSELLA o FRANCISCA PETRONA CATALINA CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941 — Blas Borrallo, Escribano Público.

[illegible] v.ab.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "EDUARDO ALBANELL y otros. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Bernardo, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1466 y compuesta, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, de 24 hectáreas, 7946 metros 94 decímetros, lindando: Norte, 334 metros, con la fracción 20, del señor Bonilla (antes de Juan de Dios Plada); Este, en 743 metros, sucesores del señor Méndez; Sur, en 338 metros, con la fracción 5, de los sucesores de Cristina V. González, y Oeste, en 763 metros 37 centímetros, con la fracción 14, del señor Cáceres. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.72 Ab.4-2983-v.my.16.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "DIEGO YOUNG. Sucesión" (Lo. 16, N.o 486, Fo. 84), se cita y emplaza a doña Esther Haedo de Amorim y a su esposo don Enrique Amorim para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1941. — Juan Serra, Tur. Actuario.

$8.03 Ab.4-3006-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ y JOAQUINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Marzo 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.60 Ab.4-3012-v.ab.22.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Rosendo María López. S|Nombramiento de tutor para el menor Eduardo Hebert Bonilla", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.600.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 926, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, designada con el número 1 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Abril de 1932, inscripto con el número 85 en la Oficina T. de Empadronamiento en fecha 12 de Setiembre de 1939, con una superficie de 45 hectáreas 4200 metros cuadrados y linda: Norte, en 1313 metros 80, con Domingo Domizain; al Este, en 378 metros 90, camino y vía por medio, con la fracción número 2 del mismo plano, de Proto Ricardo Domizain; al Sur, en 1191 metros 20, con Francisco Rodríguez Sagalla, y al Oeste, en 364 metros 50, con Juan A. Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 2.o Que los certificados, escritura de ratificación y venta y contribución inmobiliaria, si se adeudare, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Ab.4-2984-v.ab.28.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 22 de Abril a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un Director; 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, Marzo 31 de 1941.

$5.25 Ab.4-2983-v.ab.22.

SOCIEDAD ANONIMA DIFUSORAS DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día viernes 4 de Abril próximo a la hora 17, en la sede social, avenida 18 de Julio 928, para considerar la siguiente orden del día: Informe de la Comisión Liquidadora designada en la asamblea realizada el día 27 de Mayo de 1940.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 32, la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — La Comisión Liquidadora.

$1.80 Ab.4-2989-v.ab.4.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1941 a las 18 horas en el local social, Convenio 820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Novación de obligaciones de la Sociedad anterior (artículo 20 de los estatutos); 3.o Autorización de la asamblea para donar diversos predios con destino a escuela, salas de auxilios y otros fines sociales 4.o Reforma de estatutos.; — Montevideo, Abril 1o de 1941.

$7.50 Ab.4-2976-v.ab.22.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el pedido formulado por varios señores accionistas, y, con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria que se celebrará el día 25 de Abril próximo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Agraciada 2328 (cine "Astor"), a fin de considerar la siguiente orden del día: Modificación de los artículos 14 y 16 de los estatutos. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, camino Corrales número 3016, antes de la hora 12 del día 19 de Abril próximo.

$9.00 Ab.4-3027-v.ab.16.

"LA METALURGICA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1941 a las 10 horas en la sala de reuniones de la calle Rincón 502 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio.

3.o) Elección de los Directores suplentes y 2.os suplentes por terminación de su mandato anual.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Rincón 502, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, o los certificados de depósito de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$10.50 Ab.4-2980-v.ab.22.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del mes de Abril del corriente año, en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso) a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

Primero. Lectura del acta anterior.

Segundo. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940.

Nota. — A los efectos del artículo 19 el Registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del sanatorio avenida Lanús 6029 (Colón). — Montevideo, Abril 2 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Ab.4-2979-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cufré 5.a sección judicial de Colonia, bajo la razón GABARROT y QUINTANA y que explotaba el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Artigas Quintana. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a los efectos de su cobro. — Cufré, Marzo 18 de 1941. — María O. de Gabarrot. — Renée Gabarrot de Batista. — Juan Fco. Batista.

$7.00 Ab.4-2997-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa comercial que en esta plaza y en los ramos generales de almacén y ferretería giraba bajo la firma individual de "Alessio Krismanich", desde el primero de Abril próximo entrante girará bajo la razón de "ALESSIO KRISMANICH y COMPAÑIA", constituída por los que suscriben como únicos socios solidarios y capitalistas. Los que se consideren acreedores de aquella firma deberán pasar por el domicilio de la misma, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín de los números 739 al 753 a recibirse del importe de sus respectivos créditos y haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 27 de 1941. — Alessio Krismanich. — Modesto Buonaguidi.

$6.00 Ab.4-2992-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor del señor RICARDO H. BOUYRIE el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. Juan B. Gutiérrez. — Ricardo H. Bouyrié.

$5.00 Ab.4-2981-v.ab.23.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Relación de los asuntos tratados hoy por la Suprema Corte de Justicia

Día 31 de Marzo de 1941

Trámite administrativo — Legnani Augusto, solicitud. Juzgado Letrado de Canelones, solicitud. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, solicita un informe. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, consulta. Gastelmendi Manuel V., solicitud. Tribunal de Apelaciones de primer turno, gastos de oficina. Exhortos de las autoridades judiciales de la República Argentina librados en antecedentes sobre una indemnización de daños y perjuicios sobre causa por estafa sobre tentativa de defraudación. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre delito de falsificación. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre imputación de infracción aduanera. Cuatro antecedentes sobre pedidos de extradición. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre infracción de leyes que indica. Secretaría de la Corporación, gastos extraordinarios. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre nulidad de matrimonio.. Tribunales y Juzgados Letrados de la República. Visita de oficinas. Varela José Enrique. Cómputo de servicios. Astiazarán Juan Carlos, título de procurador. Machado Ulpiano, jubilación.

Asuntos contenciosos. Trámite — Una contienda de competencia en causa por delito de atentado. Enrique Rego con Cooperativa de Omnibus Líneas E y X.

Secretaría. Movimiento habido — Oficios librados, 176. Telegramas, 4. Mensajes, 17. Cuadernos de protocolos revisados, 24. Rubricados, 23. Legalizaciones de firmas, 7. Causas en consulto. Providencia de trámite, 21. Interlocutorias, 11. Libertad condicional. Providencias de trámite, 10. Oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 11. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Marzo de 1941

Filomena C. de Ambrosio de Chavería, oriental, 31 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Alfonso Luzzio, italiano, 65 años, casado, Maldonado 2208.

Vicente Calixto Froes, oriental, 55 años, casado, General Flores 2382.

Michela P. Luigi de Vita, italiana, 7_ años, soltera, Hospital Maciel.

Nelson Gómez, oriental, 18 años, soltero, Abayubá 2672.

Abirilino González, brasileño, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Marcos Zek, yugoeslavo, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Julio Delnotaro, oriental, 14 años, soltero, 20 de Febrero 2801.

Juan Nicomedes Navarrón, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco San Román, oriental, 52 años, casado, Durazno 1027.

Felicia Suárez de García, oriental, 25 años, casada, Calderón de la Barca.

Pedro María Rinieri, oriental, 81 años, casado, Guayaquí 3377.

Isabel Serra de Arrechute, oriental, 76 años, casada, Hospital Pasteur.

Félix Carballo, oriental, 70 años, soltero, Hospital Pasteur.

Aurelia Bentancor, oriental, 34 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Ricardo Parrilla, español, 42 años, se ignora, Hospital Maciel.

Juan Carlos González, 8 meses, Gregorio Pérez 8.

Día 29 de Marzo de 1941

Pedro Segundo Lois, oriental, 60 años, casado, 8 de Octubre 3584.

Francisco Pignataro, oriental, 44 años, casado, Yaguarón 1644.

Braulia Garat de Massa, oriental, 65 años, casada, Uruguay 1364.

Ana Copes de Santana, oriental, 61 años, viuda, Piedra Alta 1665.

Antonia Tourén de Amorini, oriental, 73 años, viuda, J. B. Blanco 855.

Leopoldina Olivera de Chifret, oriental, 83 años, casada Instituto de Radiología.

Josefa Barcia Otero, española, 52 años, viuda, R. Ortiz 151.

Bernardo Grasso, oriental, 79 años, soltero, 25 de Agosto 580.

Miguel Antonio Bodino, oriental, 3 meses, Turín s|n.

José Canosa, español, 64 años, casado, Isabela 3437.

Petrona Velazco, oriental, 51 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Larraya, oriental, 80 años, soltera, República 2030.

Basilicio Suárez, oriental, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.

Catalina Pugliesi de Blundi, italiana, 76 años, viuda, Río Negro 1584.

Florentino Gómez, oriental, 71 años, viudo, Industria 2645.

Ramón Perna, oriental, 1 día, Coronel Raíz y Hudson.

Rosa Antuña de Fernández, oriental, 87 años, viuda, Canelones 2481.

Alfredo Ferrando y Olando, oriental, 62 años casado, Rambla Perú 2481.

Marcos Ismael Caches, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 30 de Marzo de 1941.

Vicente Francolino, italiano, 59 año, casado, Larrañaga 4613.

Diego Ernesto Moratorio, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Ventura Pelaez de Cortinas, oriental, 84 años, viuda, Misiones 1282.

Urbana Fernandez, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eugenio González, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Héctor Cremonn, oriental, 35 años, casado, Belgrano 3018.

Blanca R. Bueno Palermo, oriental, 3 ... Camino Mendoza 5784.

José Silva, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Emilda Reneé Delgado, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.

Margarita Colombo de Pini, oriental, 53 años, casada, Encina 1699.

Ema Celia Lagos, argentina, 21 años, soltera, 18 de Julio 2211.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 947 AL 957

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1941

5|7758, Iida y Cía. Ltda. "Takashimaya", A. Japón. Intereses (Tejidos algodón), 8.

5|9128. Bakirgian y Cía., A, Japón, Intereses (Tejidos en general), 180.

5|9147, Armando Kaminitz, A, Japón, Intereses (Tejido de algodón), 32.

5|9173. H. W. Roberts y Cía., A, Japón, Intereses, (Brin de algodón, etc.), 108.

5|9015, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, A. Hungría, Coches motores Ganz, etc., 59.444.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|905, Salvador y Pascual Barrios (hijo), A, Paraguay, Cedro aserrado, 108.

5|9086, Domingo Larralde, C, Brasil, Tablas madera Brasil, 396.

5|9134, Taranco y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 5.939.

5|9170, Leopoldo Fernández, C, Brasil, Fariña mandioca, 59.

5|9131, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en hoja, 230.

5|9133, Taranco y Cía., C, Brasil, Café, 679.

5|9163, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco hoja Bahía, 2.862.

5|7327, José Cardarello Hijo y Hnos., C, Brasil, Yerba mate, 198.

5|9165, Carbonell y Cía., X, Argentina. Maíz, 333.

5|9164, Carbonell y Cía., X, Argentina. Maíz, 166.

5|9098, Domingo Martínez, X, Argentina. Maíz, 499.

5|9152, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina. Maíz, 499.

5|9141, José P. Pedemonte, X, Argentina, Míaz, 333.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS."

5|7494, Rodríguez y Cía., C, Argentina, Máquinas para panaderías, 976.

5|7496, Sola Hermanos, C, Argentina, Hojas de afeitar, 520.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|9054, J. Pablo y Blanco, A, Japón, Tejidos de algodón, 104.

5|9058, Jack Pinto, A, Japón, Intereses (Tejidos de algodón), 44.

5|9066, Pedro Cohen, A, Japón, Tejido de algodón, 188.

5|9067, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Japón, Intereses (Tejidos de alg.), 49.

5|9068, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Japón, Tejido de algodón, 442.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

5|9023, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa, B, España, Vino Jerez, 100.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|858, Eberhard, Haasis, A. Alemania, Pago suscripción revistas técnicas, 14.
5|720, Sociedad de Estudios Odontológicos, A, Alemania, Revista, 10.
5|6999, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Alemania, Especialidades farmacéuticas, 14402.
5|7000, Arnoldo C. Garcé, A, Alemania, Argollas a resorte, etc., 119.
5|7001, Vicente Macri, A, Alemania, Aretas enchapadas u oro, etc., 693.
5|7500, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Alemania, Material empaque especialidades farmacéuticas, 60.
5|7501, Anilinas Alemanas S. A., A, Alemania, Esencias aromáticas, 3117.
5|7502, Anilinas Alemanas S. A., A, Material fotográfico, 4007.
5|7503, Guillermo Klimesch, A, Alemania, Lápices para colegiales, 796.
5|8080, Hermann Vallendor, A, Alemania, Anteojos, 699.
5|8691 Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, A, Alemania, Aparatos telefónicos, etc., 15005
5|8692, Eugenio Barth y Cía., Sucs., A, Alemania, Válvula para aparato rectificador, 47.
5|8693, Eugenio Barth y Cía., Sucs., A, Alemania, Rep. para máquinas industriales, 113.
5|8694, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Alemania, Repuestos diversos para teléfonos, 64.
5|8695, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Alemania, Repuestos telefónicos diversos, 102.
5|8696, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Alemania, Repuestos telefónicos diversos, 97.
5|8907, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., A, Alemania, Pintura esp. p. central telefón. 303.
5|8908, Cía. Telefónica de Montevideo, Ltda., A, Alemania, Acc. p. centrales telefónicas, 5.140.
53|8998, Metzen Vincenti y Cía., A, Alemania, Pzas. reps. p. ómnibus, 233.
5|9070, Somba Ltda., A, Alemania, Bujías para automóviles y máq. agríc., 1558.
5|9074, F. de Loy Mones Ltda., A, Alemania, Artículos de joyería, 563.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|9082, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario Perfumería Bourjois, 48.
5|9084, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras productos farmacéuticos, 5.
5|9136, Bonino y Kahl, A, Argentina, Psicómetro Ticos, 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|7485, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubrificante, 371.
5|496, Simón Gerber, A, Alemania, Art. de Tapicería, Clavos, 16.

PLANILLA N.o 958

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1941

5|9254, D. y B. Zambra, A, Inglaterra, Chassis Leyland para ómnibus, 643.

PLANILLAS N.os 959 AL 988

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1941

5|9176, Banco de Seguros del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de goma, 172.
5|9238, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, C, Inglaterra, Susc. revista, 8.
5|9203, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Codeína pura, etc., 2127.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|9252, Ancap, A, Argentina, Alcohol, 15603.

CONVENIO PRIVADO "DELI Y CIA."

5|7559, Deli y Cía., C, Argentina, Cueros curtidos de nutrias, 95.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|9207, Pedro Luis Pagani, X, Argentina, Maíz, 1.663.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|6937, Iida y Cía. Ltda. "Takashimaya", A, Japón, Intereses (Tejidos algodón), 8.
5|8861, Salomón Tenzer, A, Japón, Franela de algodón, 15.
5|8868, Morón Hnos. y Cía., A, Japón, Tejido de algodón, 26.
5|8964, H. W. Roberts y Cía., A, Japón, Franela de algodón, 129.
5|9029, Feline Mauss, A, Japón, Madrás de algodón, 13.
5|9071, Melamed y Capuano, A, Japón, Tela vasca de algodón, 25.
5|9102, Julio H. Sóñora, A, Japón, Hilados de algodón, 5.
5|9154, Cotton Hnos. y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, 5.
5|9171, Helios S. A., A, Japón, Artículos de loza, 12.
5|9199, Alejandro Juli, A, Japón, Intereses (Tejidos seda artif.), 18.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (U$S)

5|9115, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Berberechos, 18.
5|9114, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Berberechos, 253.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONE Y LUCAS CALCRAFT (DOLARES)

5|9159, Joaquín Vivo y Cía., C, Portugal, Coñac, 200.
5|9160, Joaquín Vivo y Cía., C, Portugal, Vinos de Oporto, 600.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|9186, Brener Rosat y Cía., C, Brasil Madera de pino Brasil, etc., 3.994.
5|9217, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 670.
5|9218, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 440.
5|9001 Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada, 1.600.

CONVENIO PRIVADO "M. NARANCIO" (U$S)

5|8722 Santocchi y Malcuori, C, Argentina, Mármol, 400.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

5|9240, José A. Ferrea, X, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 7.500.

CONVENIO PRIVADO "J. JIMENEZ CABRERA" (U$S)

5|8846, Santocchi y Malcuori, C, Argentina, Mármol, 26.

CONVENIO PRIVADO "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY" S. A. (U$S)

5|8764, Francisco Casal Castelli, S, Argentina, Mármol travertino, 189.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|8798, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 3.655.
5|9180, D. Grundland, B, Japón, Muestras sueltas art. porcelana y loza, 7.
5|9183, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Artículos propaganda, 4.
5|9228, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Ant. Holandesas, Fuel oil combustible, 28.630.

CONVENIO PRIVADO "BAKIRGIAN Y CIA." (U$S)

5|9025, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 2700.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI" S. A. (U$S)

5|9024, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 6000.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|8987, Julio Mailhros S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 2.652.
5|8991, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 1.014.
5|8990, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 478.
5|8988, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 847.
5|8989, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano, 677.

CONVENIO PRIVADO "CIA. DEAMBROSIS HNOS." (U$S)

5|9046, Travieso y Lestido Ltda., A. y B, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 8574.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|9126, A. Savelieff, C, China, Artículos de tienda, 520.
5|9142, A. Savelieff, A, China, Obras de junco, 97.
5|9143, A. Sovelieff, A, China, Pañuelos, etc., 183.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|8356, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida y sólida, 20.
5|9151, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Matrices linotipo, 16.
5|9027, José Aldao, A, Indias Holandesas, Gastos (Azúcar), 22.
5|9060, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Est. Malay. Ingleses, Goma crepé, 8.
5|9083, Faridone y Cía., A, Colombo Ind. Inglesas, Coco rallado, 20.
5|9133, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, (Pos. Inglesas). Coco rallado, etc. 20.

CON CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) (U$S)

5|8822, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de imprenta (fletes y gastos), 47.
5|8882, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas transmisoras, 167.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1941

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—	—	—	—	—
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	68.20	19	Febrero	1941
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	95.60	21	Febrero	1941
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.60	25	Noviembre	1940
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96 00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	85.00	20	Junio	1940
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91 00	10	Agosto	1928
Deuda Externa % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	84.00	26	Junio	1940
Empréstito 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102 00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	1.°	Febrero	1940
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	86.00	11	Julio	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91 00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local. (Leyes 24 Dbre 1913 y 14 Julio 1914)	82 00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	93.70	19	Febrero	1941
Empréstito Frigorífico Nacional B (ampliación) (Ley 24 de Agosto 1928)	93 70	18	Abril	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933)	93 30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	92.50	19	Agosto	1940
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	92.00	27	Noviembre	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.70	27	Febrero	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.60	28	Febrero	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.10	27	Febrero	1941
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 C (Prov.) (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.70	17	Febrero	1941
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	92.10	21	Enero	1941
Deuda Obras Públicas 1937	93.00	21	Febrero	1941
Deuda Obras Públicas 1940	93.30	17	Febrero	1941
Deuda Edificios Públicos 1937	92.80	18	Febrero	1941
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1940
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	93.20	21	Febrero	1941
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	93.00	27	Enero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	93.70	28	Febrero	1941
Deuda Intterna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie BQ 1|3	92.40	3	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	93.90	28	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	92.40	18	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	92.40	28	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Moneevideo Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Convención 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	92.40	28	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	93.50	17	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	94.00	3	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	94.00	30	Enero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	92.30	28	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	92.40	28	Febrero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	92.40	28	Febrero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	94.10	10	Febrero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	93.90	28	Enero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	93.00	14	Enero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 4	93.70	28	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	94.10	10	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	94.00	26	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	94.00	26	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 4	93.90	28	Febrero	1941
Bonos Galería Centenario	92.30	12	Febrero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4|6	92.40	12	Febrero	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 7	92.40	27	Febrero	1941
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	92.30	27	Febrero	1941
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	91.20	9	Setiembre	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	90 20	22	Octubre	1940
Bonos Rambla Portuaria	92.30	28	Febrero	1941
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	92.60	10	Febrero	1941
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	97.20	28	Febrero	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	96.80	28	Febrero	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	96.90	28	Febrero	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	97.60	28	Febrero	1941
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	93.00	18	Febrero	1941

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
	105.00	28	Febrero	1941
Jockey Club	105.00	28	Febrero	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	102.50	14	Enero	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	100.00	12	Febrero	1941
La Internacional Empresa Telefónica S. A.				
ACCIONES—				
	200.00	17	Enero	1941
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	349.00	18	Febrero	1941
Banco Comercial	165.00	20	Febrero	1941
Banco de Crédito	147.50	7	Febrero	1941
Banco Popular del Uruguay	10[illegible]	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)		—		
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	238.00	21	Febrero	1941
Fábricas Nacionales de Cerveza	147.00	27	Febrero	1941
Compañía Salus	100.00	26	Junio	1928
Compañía Zona Franca de Colonia	247.00	27	Febrero	1941
Fábrica Nacional de Papel	68.00	11	Agosto	1939
Mercado del Puerto	264.00	5	Febrero	1941
Cristalerías del Uruguay	112.00	19	Enero	1932
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	85.00	26	Agosto	1940
Vidrierías Unidas	125.00	18	Noviembre	1932
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	112.00	14	Marzo	1931
Fábrica Nacional de Calzados	162.00	10	Febrero	1941
Campomar y Soulas	118.00	26	Enero	1940
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	92.30	2	Abril	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	250.00	23	Octubre	1940
Maltería Nacional	71.50	9	Diciembre	1936
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	135.00	13	Noviembre	1939
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	—	—	—	—
Banco Mercantil del Río de la Plata	..	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	50.20	22	Octubre	1917
Vitícola Uruguaya S. A.	188.00	18	Febrero	1941
Frigorífico Modelo S. A.	213.50	15	Enero	1941
Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.	210.00	26	Julio	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	111.50	29	Enero	1941
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)				

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la pital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933).
Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso
de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de En-
señanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tra-
tara de juicios etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo
de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal
de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).
Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos
en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres (Vista de 5 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de
Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminan-
temente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden
público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por
la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de
Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales
y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos
que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo
las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional